



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Aspirantes proceso selectivo

- Resolución de 3 de enero de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Ejecutiva u Operativa, Categoría de Jefe de Dotación, Grupo C, Subgrupo C1, y se publica la relación provisional de personas aspirantes excluidas en el citado proceso

BOCM-20240118-1

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Aspirantes proceso selectivo

- Resolución de 8 de enero de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Diplomado en Enfermería (Grupo II, Nivel 7, Área D), de la Comunidad de Madrid, se publica la relación definitiva de personas aspirantes excluidas en las citadas pruebas, y se anuncia la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición

BOCM-20240118-2

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

Puesto libre designación

- Orden 105/2024, de 8 de enero, del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20240118-3

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Concurso cuerpos docentes

- Resolución conjunta de 12 de diciembre de 2023, de la Universidad Complutense de Madrid y de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de Cuerpos Docentes Universitarios vinculada con plazas asistenciales en instituciones sanitarias

BOCM-20240118-4

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID*Concurso cuerpos docentes*

- Resolución conjunta de 12 de diciembre de 2023, de la Universidad Complutense de Madrid y de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, vinculadas con plazas asistenciales en Instituciones Sanitarias BOCM-20240118-5

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID*Nombramiento*

- Resolución de 20 de diciembre de 2023, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombran funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios BOCM-20240118-6

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID*Nombramiento*

- Resolución de 20 de diciembre de 2023, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a Dña. María del Rosario Cristóbal Roncero Catedrática de Universidad BOCM-20240118-7

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID*Puesto libre designación*

- Resolución de 8 de enero de 2024, de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación BOCM-20240118-8

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS*Nombramiento*

- Resolución de 8 de enero de 2024, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad BOCM-20240118-9

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS*Nombramiento*

- Resolución de 10 de enero de 2024, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se nombran Catedráticos de Universidad BOCM-20240118-10

C) Otras Disposiciones**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Concesión subvenciones*

- Resolución de 8 de enero de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se publican las subvenciones concedidas durante el cuarto trimestre de 2023 a través de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial BOCM-20240118-11

CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN*Concesión subvenciones*

- Orden 25/2023, de 7 de diciembre, de la Consejería de Digitalización, por la que se declara desierta la convocatoria de subvenciones dirigidas a la mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, “financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU” BOCM-20240118-12

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS***Concesión subvenciones*

— Orden de 22 de diciembre de 2023, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que conceden subvenciones del Plan Regional de Ascensores de la Comunidad de Madrid, previstas en la Orden 1581/2023, de 12 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras para su concesión, y en la Orden 1764/2023, de 24 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se convocan dichas ayudas, y se aprueba el listado definitivo de solicitantes excluidos . . .

BOCM-20240118-13

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS***Concesión subvenciones*

— Resolución de 11 de enero de 2024, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se aprueba el listado de beneficiarios requeridos al cobro en el proceso de concurrencia competitiva para la obtención de las subvenciones al alquiler de vivienda en la Comunidad de Madrid convocadas para el año 2022, mediante Orden 3608/2022, de 19 de octubre

BOCM-20240118-14

D) Anuncios**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL***Convenio*

— Adenda de 18 de diciembre de 2023, de segunda prórroga del convenio de asistencia jurídica a la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, de 6 de junio de 2022

BOCM-20240118-15

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL***Convenio*

— Adenda de 18 de diciembre de 2023, de segunda prórroga del convenio de asistencia jurídica a Radio Televisión Madrid, S. A. U., de 25 de enero de 2022 . . .

BOCM-20240118-16

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL***Convenio*

— Convenio de 18 de diciembre de 2023, en materia de asistencia jurídica entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local) y el Consorcio Urbanístico “La Garena”, en liquidación, de Alcalá de Henares (Madrid)

BOCM-20240118-17

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Convenio*

— Corrección de errores de la Adenda de 1 de febrero de 2022, al convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad de Madrid, en materia de suministro de información para finalidades no tributarias

BOCM-20240118-18

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO**Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo***Convenio*

- Convenio de 22 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo) y la Asociación de Empresas de la Construcción de Madrid (AECOM), la Federación Comisiones Obreras del Hábitat y la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA), para la realización durante 2024, de actuaciones conjuntas de prevención de riesgos laborales en el Sector de la Construcción

BOCM-20240118-19

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES*Convenio*

- Adenda de 19 de diciembre de 2023, de prórroga al convenio entre la Comunidad de Madrid y la Real Academia Española para el fomento del español en la Comunidad de Madrid y para el conocimiento de la historia y función de la Real Academia Española dentro de la red de centros educativos de la Comunidad de Madrid

BOCM-20240118-20

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 8 de enero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación, en el boletín y en el “perfil del contratante” en internet, de la convocatoria del contrato de «Suministro e instalación de dos enfriadoras para la mejora de la producción frigorífica del Hospital Materno Infantil, perteneciente al complejo hospitalario del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”»

BOCM-20240118-21

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 8 de enero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación, en el boletín y en el “perfil del contratante” en internet, de la convocatoria del contrato de «Suministro de material fungible para facoemulsificación y cesión de equipamiento para el Servicio de Oftalmología del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”»

BOCM-20240118-22

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Fuenlabrada***Formalización contrato*

- Resolución de 4 de enero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato para el “Suministro, instalación y puesta en marcha de diverso equipamiento electromédico para varios servicios del Hospital Universitario de Fuenlabrada”

BOCM-20240118-23

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Convocatoria contrato*

— Resolución de 8 de enero de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se dispone la publicación de la licitación del Acuerdo Marco que fija las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de servicios de “Acogimiento residencial de adolescentes migrantes no acompañados, atendidos con cargo a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad”

BOCM-20240118-24

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES****O. A. Agencia Madrileña de Atención Social***Formalización contrato*

— Resolución de 8 de enero de 2024, de la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato titulado “Servicios auxiliares para 7 Centros de mayores adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social”

BOCM-20240118-25

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES****O. A. Agencia Madrileña de Atención Social***Formalización contrato*

— Resolución de 8 de enero de 2024, de la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato titulado “Explotación del servicio de cafetería y comedor en 17 centros de mayores adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (17 lotes)”

BOCM-20240118-26

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES****O. A. Agencia Madrileña de Atención Social***Información previa contratación*

— Resolución de 9 de enero de 2024, de la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, por la que se hace público el anuncio de información previa del contrato denominado “Servicio integral de comidas y atención en comedores para los usuarios de los Centros Día Móstoles, Torrejón de Ardoz y Getafe I, de la Agencia Madrileña de Atención Social” (3 lotes)

BOCM-20240118-27

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

— Delegación del Gobierno en Madrid. Área Funcional de Industria y Energía. Autorización administrativa

BOCM-20240118-28

— Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Dirección General de Política Energética y Minas. Autorización administrativa

BOCM-20240118-29

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

— Madrid. Régimen económico. Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda. Extracto convocatoria subvenciones	BOCM-20240118-30
— Madrid. Urbanismo. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Estudio detalle	BOCM-20240118-31
— Madrid. Urbanismo. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Plan especial	BOCM-20240118-32
— Alcorcón. Organización y funcionamiento. Delegación funciones	BOCM-20240118-33
— Arganda del Rey. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones ...	BOCM-20240118-34
— Bustarviejo. Régimen económico. Ordenanza fiscal	BOCM-20240118-35
— Campo Real. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20240118-36
— Colmenarejo. Organización y funcionamiento. Ordenanza licencia actos construcción	BOCM-20240118-37
— El Molar. Régimen económico. Calendario fiscal	BOCM-20240118-38
— Fuenlabrada. Régimen económico. Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada (OTAF). Padrones fiscales	BOCM-20240118-39
— Fuenlabrada. Régimen económico. Patronato Municipal de Deportes. Extracto convocatoria subvenciones	BOCM-20240118-40
— Fuenlabrada. Ofertas de empleo. Proceso selectivo	BOCM-20240118-41
— Fuenlabrada. Ofertas de empleo. Proceso selectivo	BOCM-20240118-42
— Los Santos de la Humosa. Régimen económico. Padrones fiscales	BOCM-20240118-43
— Miraflores de la Sierra. Régimen económico. Presupuesto general	BOCM-20240118-44
— Orusco de Tajuña. Régimen económico. Calendario fiscal	BOCM-20240118-45
— Sevilla la Nueva. Régimen económico. Padrón fiscal	BOCM-20240118-46
— Torrelaguna. Régimen económico. Presupuesto general	BOCM-20240118-47
— Tres Cantos. Régimen económico. Calendario fiscal	BOCM-20240118-48
— Valdemorillo. Licencias. Licencia actividad	BOCM-20240118-49
— Valdetorres de Jarama. Régimen económico. Padrones fiscales	BOCM-20240118-50

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— Juzgados de Instrucción: <ul style="list-style-type: none">• Madrid número 18. Procedimiento 19/2024	BOCM-20240118-51
--	------------------

V. OTROS ANUNCIOS

— Comunidad de Regantes Segundo Quinto de Valdelascasas. Junta general ordinaria	BOCM-20240118-52
--	------------------

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 1 *RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Ejecutiva u Operativa, Categoría de Jefe de Dotación, Grupo C, Subgrupo C1, y se publica la relación provisional de personas aspirantes excluidas en el citado proceso.*

Mediante Orden 705/2021, de 9 de diciembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 299, de 16 de diciembre; corrección de error en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 3, de 5 de enero de 2022), se convocaron las pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Ejecutiva u Operativa, Categoría de Jefe de Dotación, Grupo C, Subgrupo C1, siendo modificada aquella por Orden 680/2022, de 6 de abril, de la aludida Consejería (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 94, de 21 de abril).

De conformidad con lo establecido en las bases octava y novena de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 163, de 10 de julio), por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas,

HA RESUELTO

Primero

Aprobar las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las referidas pruebas selectivas, que se podrán consultar a través del buscador de trámites de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, al cual se puede acceder desde el siguiente enlace:

https://tramita.comunidad.madrid/buscador?t=&tipo=All&consejeria=All&estado_pendiente%5B1%5D=1&estado_plazo%5B1%5D=1&estado_tramitacion%5B1%5D=1.

Asimismo, a efectos meramente informativos, dichas relaciones se encontrarán disponibles en la página web:

<https://www.comunidad.madrid/gobierno/espacios-profesionales/bomberos-jefe-dotacion-c1-pi-2021>.

Segundo

Publicar, como Anexo a esta Resolución, la relación provisional de personas aspirantes excluidas en el mencionado proceso selectivo.

Tercero

De acuerdo con lo previsto en el apartado segundo de la base novena de la reseñada Orden 290/2018, de 27 de junio, las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el/los defecto/s que haya/n motivado su exclusión o su no inclusión expresa en la relación provisional de personas aspirantes admitidas al señalado proceso.

Cuarto

1. La cumplimentación y presentación de subsanaciones se ajustará a lo establecido en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos, debiendo cumplimentarse exclusivamente por medios electrónicos, a través de la página web <https://www.comunidad.madrid/gobierno/espacios-profesionales/bomberos-jefe-dotacion-c1-pi-2021>, en la sección “Listados de admitidos y excluidos”, o del trámite correspondiente a este proceso selectivo publicado en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es <https://sede.comunidad.madrid>.

2. El formulario de subsanación, junto con la documentación acreditativa que, en su caso, corresponda, se dirigirán a la Dirección General de Función Pública, Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y se presentarán de forma telemática, de conformidad con lo determinado en el punto primero de este apartado cuarto.

Para ello, la persona interesada deberá disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”, o de cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma, así como tener instalada la aplicación “Autofirma”, que podrá descargarse, una vez cumplimentado el formulario, en el proceso de envío a registro.

3. Las personas aspirantes que hubieren de subsanar deberán marcar la/s causa/s de exclusión que les resulte/n aplicable/s, cumplimentar los datos y/o presentar la documentación acreditativa que sea necesaria para la subsanación.

4. Aquellas personas aspirantes que no figuren en la relación de admitidas ni en la de excluidas habrán de marcar la causa identificada con el código “Z” del modelo de subsanación, acompañando al mismo copia de la solicitud de participación en las pruebas selectivas presentada en tiempo y forma, así como el resto de documentación que proceda en los términos indicados en la base tercera de la Orden 705/2021, de 9 de diciembre.

5. Se acepta el desistimiento de participación en el proceso selectivo de referencia, declarándose el mismo concluso respecto de la persona incluida en el Anexo por la causa “W”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94, en relación con los artículos 84.1 y 21.1, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto

De no realizarse por las personas interesadas las subsanaciones pertinentes en el plazo y forma establecidos, o si del examen de la documentación que, en su caso, hubieran aportado a tal fin, o de la obtenida de la consulta practicada de oficio en los supuestos correspondientes, se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, figurarán en la relación definitiva de personas aspirantes excluidas en las citadas pruebas.

En Madrid, a 3 de enero de 2024.—La Directora General de Función Pública (por delegación de firma, mediante Resolución de 24 de noviembre de 2021), la Subdirectora General de Planificación de Efectivos y Selección, Emilia Álvarez Tornero.

ANEXO

PRUEBAS SELECTIVAS DE PROMOCIÓN INTERNA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE BOMBEROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ESCALA EJECUTIVA U OPERATIVA, CATEGORÍA DE JEFE DE DOTACIÓN, GRUPO C, SUBGRUPO C1, CONVOCADAS MEDIANTE ORDEN 705/2021, DE 9 DE DICIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID NÚMERO 299, DE 16 DE DICIEMBRE; CORRECCIÓN DE ERROR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID NÚMERO 3, DE 5 DE ENERO DE 2022), MODIFICADA POR ORDEN 680/2022, DE 6 DE ABRIL, DE LA MENCIONADA CONSEJERÍA (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID NÚMERO 94, DE 21 DE ABRIL)

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Convocatoria:	705/2021	Fecha BOCM: 16/12/2021
Código y Descripción:	2679.24 BOMBERO, JEFE DE DOTACIÓN	
Turno de acceso:	Promoción interna	

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	TURNO	CAUSA/S DE EXCLUSIÓN	REQUISITO BASE 2.1 ORDEN 705/2021 (1)
487851	CASADO COBOS, DAVID	***4595**	P	G	T
559279	CASTRO VALLE, MARIANO	***5495**	P	J	T
483099	CRUZ IZQUIERDO, MANUEL BLAS	***3163**	P	G	E2
470721	GARCIA SILVA, JORGE JUAN	***7865**	P	G	T
480795	GUERRERO LINARES, RUBEN	***3558**	P	W	T
561459	ZURDO ORIHUELA, RAUL	***6191**	P	G	E2

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

CÓDIGO EXCLUSIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA CAUSA DE EXCLUSIÓN
G	No formalizar correctamente la autorización del representante, no siendo válidas las declaraciones efectuadas por éste en nombre del solicitante
J	No acreditar la exención total o parcial del pago de los derechos de examen
W	Desistimiento de la solicitud
Z	No figurar en la relación provisional de personas aspirantes admitidas ni en la de excluidas

(1) REQUISITO BASE 2.1 ORDEN 705/2021

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
T (Titulación)	<ul style="list-style-type: none"> - Aspirantes que en su solicitud de admisión han declarado estar en posesión del título de Bachiller o del título de Técnico, o de cualquiera otra titulación o estudios equivalentes a alguno de los anteriores. - Se incluye en este apartado a los aspirantes que marcaron afirmativamente en su instancia tanto la opción de poseer la citada titulación académica como la opción de poseer la experiencia sustitutoria de la misma (base 2.1 de la Orden 705/2021).
E (Experiencia sustitutoria de la titulación)	<ul style="list-style-type: none"> - Aspirantes que en su solicitud de admisión han declarado poseer una antigüedad de, al menos, diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo C, Subgrupo C2. - Aspirantes que en su solicitud de admisión han declarado poseer una antigüedad de, al menos, cinco años en un Cuerpo o Escala del Grupo C, Subgrupo C2, y hayan superado el curso específico de formación al que se refiere la Disposición Adicional Vigésima Segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

(03/327/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 2** *RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Diplomado en Enfermería (Grupo II, Nivel 7, Área D), de la Comunidad de Madrid, se publica la relación definitiva de personas aspirantes excluidas en las citadas pruebas, y se anuncia la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.*

Mediante Orden 503/2021, de 13 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 270, de 12 de noviembre), se convocaron pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional Diplomado en Enfermería (Grupo II, Nivel 7, Área D) de la Comunidad de Madrid, modificada por Orden 1934/2022, de 19 de septiembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 241, de 10 de octubre) y por Ordenes 883/2022, de 25 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 117, de 18 de mayo) y 1798/2022, de 2 de septiembre, de la misma Consejería (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 224, de 20 de septiembre) se procedió a la ampliación de plazas convocadas para el acceso a plazas de dicha categoría profesional.

Posteriormente, mediante Resolución de 9 de junio de 2023, de la Dirección General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 159, de 6 de julio), fueron aprobadas las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las señaladas pruebas, y publicada la relación provisional de personas aspirantes excluidas y la de aspirantes que han solicitado adaptación, con indicación de si deben aportar o no documentación acreditativa de la adaptación solicitada en las mismas.

Igualmente, por Resolución de 28 de agosto de 2023, del indicado Centro directivo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 212, de 6 de septiembre), se hizo pública la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de referencia.

En virtud de cuanto antecede, una vez transcurrido el plazo habilitado para la subsanación de defectos de las solicitudes de participación y efectuadas las comprobaciones pertinentes, y de conformidad con lo establecido en la base quinta de la aludida Orden 503/2021, de 13 de octubre, así como de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto de la base novena de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 79, de 3 de abril), por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral de nuevo ingreso al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas,

RESUELVE

Primero

Aprobar las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las citadas pruebas selectivas, que se podrán consultar a través del buscador de trámites del Punto de Acceso General electrónico de la Comunidad de Madrid, al cual se puede acceder desde el siguiente enlace:

https://tramita.comunidad.madrid/buscador?t=&tipo=All&consejeria=All&estado_pendiente%5B1%5D=1&estado_plazo%5B1%5D=1&estado_tramitacion%5B1%5D=1

Igualmente, a efectos meramente informativos, dichas relaciones se encontrarán disponibles en la página web:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/diplomado-enfermeria-estabilizacion#panel-277593>

Segundo

Publicar, como Anexo a esta Resolución, la relación definitiva de personas aspirantes excluidas en las referidas pruebas selectivas.

Tercero

La inclusión en la relación definitiva de personas admitidas a las expresadas pruebas no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Administración de que las mismas reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en la Orden de convocatoria. La acreditación y verificación de estos tendrá lugar para aquellas personas que superen las reseñadas pruebas selectivas, tal y como se establece en los apartados segundo y cuarto de la base novena de la Orden 503/2021, de 13 de octubre.

Cuarto

Convocar a las personas aspirantes admitidas para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, que se desarrollará conforme a lo determinado en el apartado cuarto de la base séptima de la ya reiterada Orden 503/2021, de 13 de octubre, y que se celebrará, según lo acordado por el Tribunal Calificador de las mencionadas pruebas, el día 10 de febrero de 2024, a las 11:30 horas, en la Facultad de Informática de la Universidad Complutense de Madrid (UCM), sita en la calle del Profesor José García Santesmases, número 9, 28040 (Madrid).

El llamamiento será único para todas las personas participantes admitidas, siendo excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan a aquel, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio y en los de fuerza mayor acaecidos el día de su celebración, debiendo el señalado Tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto.

Quinto

No se permitirá el acceso al examen a las personas aspirantes que no figuren en la relación definitiva de admitidas a las aludidas pruebas selectivas, que es objeto de aprobación mediante la presente Resolución.

Asimismo, las personas admitidas habrán de presentar, inexcusablemente, el original de su documento nacional de identidad, carné de conducir o pasaporte, únicos documentos válidos para acreditar su identidad. No se permitirá el acceso al examen a las que no presenten alguno de los anteriores documentos originales, salvo en los casos en que concurran provistas de un documento oficial que acredite su sustracción o pérdida. En este supuesto, la corrección del ejercicio realizado por la persona aspirante quedará supeditada a la posterior comprobación de su identidad por parte del Órgano de Selección.

Durante el desarrollo del ejercicio no se permitirá la utilización de ningún dispositivo electrónico, como ordenador portátil, tablet, reloj inteligente o teléfono móvil.

Igualmente, para la realización del ejercicio, las personas participantes deberán ir provistas de bolígrafo azul o negro.

Sexto

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, demanda, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 69 de la mencionada Ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid, a 8 de enero de 2024.—La Subdirectora General de Planificación de Efectivos y Selección (por delegación de firma de la Directora General de Función Pública, mediante Resolución de 24 de noviembre de 2021), Emilia Álvarez Tornero.

ANEXO

PRUEBAS SELECTIVAS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL PERSONAL LABORAL PARA EL ACCESO A PLAZAS DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE DIPLOMADO EN ENFERMERÍA (GRUPO II, NIVEL 7, ÁREA D) DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONVOCADAS MEDIANTE ORDEN 503/2021, DE 13 DE OCTUBRE (BOCM DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2021), DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Relación definitiva de personas aspirantes excluidas

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO CUPO (*)	CAUSAS EXCLUSIÓN
583971	AGUILAR MARTINEZ, MARIA DEL ROCIO	***1825**	L	J
451707	CANCHO ARIAS, YDA LUZ	***0608**	L	G
452248	CASTILLO CHACMA, PAOLA	***0698**	L	G
415904	FRUNZE , VIORICA	****8753*	L	I
429160	GABALDON MARTINEZ, CRISTINA	***9953**	L	G
583963	GALBIS PALMA, ALEJANDRO	***1848**	L	G
433395	GANCEDO ROMERO, NATALIA	***8693**	L	G
354055	GARCIA CONTRERAS, JUAN	***2625**	L	G,I
M0000458144	IVANOVA HRISTOVA, SILVIYA	***6958**	L	I
584109	LOPEZ DE ALDA BAULUZ, ISABEL	***7743**	L	G
402567	MALLARI RAMIRO, ROMELIA	***8295**	L	G
368152	MANOZZO HERNANDEZ, LORENA PAOLA	***7655**	L	J
584004	MATAS GONZALEZ, IRENE	***7558**	L	I
439338	MENDEZ GARCÍA, SONIA	***2317**	L	J
581567	MONSERRAT CASTAÑEDA, IRIS	***1844**	L	I
580605	MORAN CORDOBA, LAURA	***2675**	L	G
581631	OREJA VALVERDE, JOSE AMADOR	***1015**	L	J
582496	PADULES MANZANAS, MARIA	***5175**	L	J
382146	PRIEGO LAVADO, RAQUEL	***2118**	L	G
438805	RODIN RODRIGUEZ, ELOISA RAQUEL	***6501**	L	G,I
582374	RODRIGUEZ BUAMSCHA, NELUSKA PAMELA	***1613**	L	H
452639	RODRIGUEZ SALAS, ZENAIDA AMPARO	***1047**	L	G
443369	RONDÓN LÓPEZ, JAIR	***4645**	L	G
379061	SULCA ÑAUPAS, VILMA	***9332**	L	G
563731	TOMAS MANUEL, ERLINDA	***4822**	L	G
452520	UGARTEMENDÍA VEGA, AGUSTINA	***8716**	L	J

(*) L= Libre

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

CÓDIGO DE EXCLUSIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA CAUSA DE EXCLUSIÓN
G	No formalizar correctamente la autorización para la presentación de la solicitud, no siendo válidas las declaraciones efectuadas por el presentador en nombre del solicitante
H	No poseer o no haber declarado poseer la titulación exigida en la convocatoria
I	No acreditar el pago íntegro de la tasa correspondiente por derechos de examen y/o la exención parcial o total del abono de la misma, según lo establecido en la Orden de convocatoria
J	No acreditar la exención total o parcial del pago de los derechos de examen (*)

(*) Esta causa de exclusión incluye, entre otros supuestos, el siguiente: Haber presentado documentos que no acreditan de forma fehaciente el período mínimo ININTERRUMPIDO de permanecer inscrito en situación de desempleo DURANTE AL MENOS LOS 6 MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES a la fecha de publicación en el BOCM de la Orden de la convocatoria.

A estos efectos, entre los documentos que **no** acreditan dichos extremos, se encuentran, a título de ejemplo, los siguientes:

- Justificante de demanda de empleo o documento acreditativo de alta y renovación de la demanda (DARDE).
- Consulta de demanda de empleo o renovación de la misma.
- Documentación relativa a la condición de perceptor o beneficiario de pensión o subsidio por desempleo.
- Informe negativo de rechazos.
- Informe de vida laboral.

(03/370/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 3** *ORDEN 105/2024, de 8 de enero, del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión de los puestos que se indican en anexo, reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los citados puestos, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en el anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 8 de enero de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 369/2022, 24 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de marzo de 2022), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
2321 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ORDENACION DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION DIVISION AYUDAS FEADER AREA FEADER NO SIGC II	A	27	28.627,56	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA		VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL				
EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE AYUDAS A LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA COFINANCIADAS CON FONDOS EUROPEOS. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS (NEXUS, ATLANTIX, GIOP). EXPERIENCIA EN COMPROBACIÓN MATERIAL DE EXPEDIENTES DE SUBVENCIÓN PREVIOS AL PAGO.								

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
35556 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ORDENACION DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION DIVISION AYUDAS FEADER AREA FEADER NO SIGC II	A/B	26	25.532,76	COMUNIDAD DE MADRID		VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL				
EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE AYUDAS AL SECTOR AGRARIO CONFINANCIADAS CON FONDOS EUROPEOS. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS (NEXUS, ATLANTIX, GIOP). EXPERIENCIA EN COMPROBACIÓN MATERIAL DE EXPEDIENTES DE SUBVENCIÓN PREVIOS AL PAGO.								

(03/354/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Complutense de Madrid

- 4 *RESOLUCIÓN conjunta de 12 de diciembre de 2023, de la Universidad Complutense de Madrid y de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de Cuerpos Docentes Universitarios vinculada con plazas asistenciales en instituciones sanitarias.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 y en la disposición transitoria décima primera de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en lo sucesivo LOSU); en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios (en lo sucesivo RD 1313/2007); y a tenor de lo establecido en el artículo 85.1 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (en adelante EUCM) y en la Regulación de los concursos de acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2017 (en adelante RCA-UCM), en el Real Decreto 1558/86 de 28 de junio (“Boletín Oficial del Estado” de 31 de julio), por el que se establecen las bases generales del régimen de concursos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias; y en el Concerto entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y la Universidad Complutense de Madrid para la enseñanza clínica de Ciencias de la Salud de 21 de julio de 2009 (publicado mediante Resolución conjunta de 10 de septiembre, de la Universidad Complutense y la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de octubre), modificado en la Adenda publicada por Resolución de 10 de febrero de 2011, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de marzo de 2011.

Una vez publicada la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2023 del Personal Docente e Investigador de la Universidad Complutense de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de agosto de 2023), como consecuencia de la autorización por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 24 de mayo de 2023, de la convocatoria de plazas de personal docente e investigador en virtud de las altas y bajas producidas en el año 2022.

El Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid y la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, con el previo informe favorable emitido por la Comisión Mixta UCM-Consejería de Sanidad, en su reunión de 20 de octubre de 2023, y de conformidad con lo acordado en el Consejo de Gobierno de la UCM en su sesión de 28 de noviembre de 2023, han resuelto convocar a concurso 1 plaza de promoción interna para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Las bases de la convocatoria, el detalle de la plaza y la composición de la Comisión Juzgadora se publican en el “Boletín Oficial del Estado”, así como en la página web <https://www.ucm.es/funcionarios-de-carrera-2> del Servicio de Gestión de Personal Docente e Investigador.

El plazo de presentación de instancias se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la UCM, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 12 de diciembre de 2023.—El Rector, P. D. (Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 162, de 14 de julio), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Julio Banacloche Palao.— La Consejera de Sanidad, Fátima Matute Teresa.

(01/343/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Complutense de Madrid

- 5** *RESOLUCIÓN conjunta de 12 de diciembre de 2023, de la Universidad Complutense de Madrid y de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, vinculadas con plazas asistenciales en Instituciones Sanitarias.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 y en la disposición transitoria décima primera de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; en el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; y a tenor de lo establecido en el artículo 85.1 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (en adelante, EUCM) y en la Regulación de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2017 (en adelante, RCA-UCM), en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio (“Boletín Oficial del Estado” de 31 de julio), por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias; y en el Concierto entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y la Universidad Complutense de Madrid para la enseñanza clínica de Ciencias de la Salud de 21 de julio de 2009 (publicado mediante Resolución conjunta de 10 de septiembre, de la Universidad Complutense y la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de octubre), modificado en la Adenda publicada por Resolución de 10 de febrero de 2011, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de marzo de 2011.

Una vez publicada la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022 del Personal Docente e Investigador de la Universidad Complutense de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de octubre de 2022), como consecuencia de la autorización por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 29 de junio de 2022, de la convocatoria de plazas de personal docente e investigador en virtud de las altas y bajas producidas en el año 2021.

Una vez publicada la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2023 del Personal Docente e Investigador de la Universidad Complutense de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de agosto de 2023), como consecuencia de la autorización por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 24 de mayo de 2023, de la convocatoria de plazas de personal docente e investigador en virtud de las altas y bajas producidas en el año 2022.

El Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid y la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, con el previo informe favorable emitido por la Comisión Mixta UCM-Consejería de Sanidad, en sus reuniones de 8 de junio y 20 de octubre de 2023, y de conformidad con lo acordado en el Consejo de Gobierno de la UCM en su sesión de 31 de octubre de 2023, han resuelto convocar a concurso 9 plazas de Profesor/a Titular de Universidad, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2023; y 3 plazas de promoción interna de Catedrático/a de Universidad, convocadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público 2022.

Las bases de la convocatoria, el detalle de las plazas y la composición de la Comisiones Juzgadora se publican en el “Boletín Oficial del Estado”, así como en la página web <https://www.ucm.es/funcionarios-de-carrera-2> del Servicio de Gestión de Personal Docente e Investigador.

El plazo de presentación de instancias se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la UCM, en el plazo

de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 12 de diciembre de 2023.—El Rector, P. D. (Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 162, de 14 de julio), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Julio Banacloche Palao.—La Consejera de Sanidad, Fátima Matute Teresa.

(01/351/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Complutense de Madrid

- 6** *RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2023, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombran funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios.*

De conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones nombradas para juzgar los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocados mediante Resolución de esta Universidad de fecha 24 de julio de 2023 (“Boletín Oficial del Estado” de 28 de agosto de 2023), y presentada por los interesados la documentación a que hace referencia la base 9 de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 92.3 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 24 de marzo de 2017), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan en el anexo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la UCM, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 20 de diciembre de 2023.—El Rector, P. D. (Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 162, de 10 de julio), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Julio Banacloche Palao.

ANEXO

Nº CONCURSO	NOMBRE	APELLIDOS	CUERPO DOCENTE	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	FACULTAD	CÓDIGO DE PLAZA
23058	María Dolores	Jiménez Escobar	Profesor/a Titular de Universidad	Ecología	Biodiversidad, Ecología y Evolución	Facultad de Ciencias Biológicas	03-1207
23059	Diego	San Mauro Martín	Profesor/a Titular de Universidad	Zoología	Biodiversidad, Ecología y Evolución	Facultad de Ciencias Biológicas	03-0474
23063	Martín Jesús	Rodríguez Peces	Profesor/a Titular de Universidad	Geodinámica Interna	Geodinámica, Estratigrafía y Paleontología	Facultad de Ciencias Geológicas	03-1075
23064	Jorge	Ortega Doménech	Profesor/a Titular de Universidad	Derecho Civil	Derecho Civil	Facultad de Derecho	03-1655
23065	Ignacio	Álvarez Rodríguez	Profesor/a Titular de Universidad	Derecho Constitucional	Derecho Constitucional	Facultad de Derecho	03-1230
23072	Miguel Ángel	Gómez Polo	Profesor/a Titular de Universidad	Estomatología	Odontología Conservadora y Prótesis	Facultad de Odontología	03-0974

(03/346/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Universidad Complutense de Madrid**

- 7** *RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2023, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombra a Dña. María del Rosario Cristóbal Roncero Catedrática de Universidad.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso número 23054-P, convocado mediante Resolución de esta Universidad de 4 de julio de 2023 (“Boletín Oficial del Estado” de 17 de julio de 2023), y presentada por la interesada la documentación a que hace referencia la base 9 de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 92.3 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de marzo de 2017), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a Dña. María del Rosario Cristóbal Roncero, Catedrática de Universidad del área de conocimiento de “Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social”, adscrita al Departamento de Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la Facultad de Derecho, código de plaza: 01-1294.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la UCM, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 20 de diciembre de 2023.—El Rector, P. D. (Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 162, de 10 de julio), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Julio Banacloche Palao.

(03/350/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Autónoma de Madrid

- 8** *RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación.*

Hallándose vacante en la relación de puestos de trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios funcionario de esta Universidad, el puesto de trabajo cuyas características se especifican en el Anexo I a esta Resolución, este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; de acuerdo con el artículo 51 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” de 31 de octubre), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 14 de la Constitución Española y el artículo 34 de la Directiva Comunitaria 2006/54/CCE, de 5 de julio, por la que se aplica el principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombre y mujer en asuntos de empleo y ocupación, ha resuelto anunciar su cobertura mediante el procedimiento de Libre Designación con arreglo a las siguientes

BASES

Primera

Podrán participar los/as funcionarios/as de carrera que reúnan los requisitos establecidos en el Anexo I para el desempeño del puesto que se detalla en el mismo, conforme a la legislación vigente.

Segunda

Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Sra. Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, y se presentarán en el Registro General de la misma, calle Einstein, número 3, 28049 (Madrid), o a través de las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tercera

A las citadas solicitudes, las personas aspirantes deberán acompañar su currículum vitae, en el que harán constar los títulos académicos que posean, puestos de trabajo desempeñados tanto en la Administración Pública como en la empresa privada, especialmente referidos a los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria, estudios y cursos realizados, conocimientos de idiomas y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto. Los conocimientos de idiomas deberán justificarse aportando copia de los títulos y/o certificados que acrediten el nivel avanzado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Madrid, a 8 de enero de 2024.—La Rectora, P. D. (Resolución de 2 de julio de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de julio de 2021), el Gerente, Ernesto Fernández-Bofill González.

ANEXO I

Código del puesto: 1101201.

Unidad: Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador.

Subunidad: Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador.

Denominación del puesto: Secretario/a de Vicerrector/a.

Funcionario/a subgrupo: A2/C1.

Cuerpo/Escala:

- Escala de Gestión Administrativa de la UAM.
- Escala Administrativa de la UAM.
- Cualesquiera otros Cuerpos o Escalas.
- Ex. 11.

Nivel de Complemento de Destino: 20.

Complemento específico anual: 14.139,00 euros.

Jornada: Disponibilidad horaria.

Forma de Provisión: Libre Designación.

Funciones del puesto:

- Bajo la dirección del Vicerrector/a, le corresponde:
 - Administrar la agenda del Vicerrector/a y coordinar el desarrollo y seguimiento de las actividades previstas en ella.
 - Gestionar la correspondencia y otras comunicaciones del Vicerrectorado.
 - Distribuir la correspondencia dirigida al Vicerrector/a, que se recibe desde diferentes instancias, solicitando asistencia de los diferentes servicios de la Universidad.
 - Mantener la organización del archivo de la documentación generada en el Vicerrectorado. Recibir y tramitar solicitudes de entrevistas personales con el Vicerrector/a.
 - Apoyar en la elaboración de documentación en las materias propias del Vicerrectorado. Apoyar en la organización de eventos, reuniones y conferencias organizadas por el Vicerrectorado.
 - Otras tareas y actividades propias del Vicerrectorado, caracterizadas por la confidencialidad y relación de confianza implícitas en su desarrollo.

Méritos a valorar:

- Experiencia en puesto similar.
- Conocimientos de idiomas (especialmente inglés).
- Conocimientos en aplicaciones informáticas.

(03/331/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Universidad Rey Juan Carlos****9** *RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad.*

De conformidad con la propuesta elevada por las Comisión nombrada para juzgar las plazas de Profesores y Profesoras Titulares de Universidad, convocadas por Resolución de esta Universidad, de 1 de septiembre de 2023 (“Boletín Oficial del Estado” del 15), este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado” de 24 de diciembre), según nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (“Boletín Oficial del Estado” de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PLAZA
M ^a Rocío Girón Moreno	Farmacología	Y167/DF010009/01-09-2023
Enrique Moreno Serrano	Derecho Mercantil	Y182/DF010016/01-09-2023
M ^a Carmen Écija Gallardo	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	Y174/DF009993/01-09-2023

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante este mismo Órgano, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

Madrid, a 8 de enero de 2024.—El Rector, Francisco Javier Ramos López.

(03/377/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Rey Juan Carlos

10 *RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se nombran Catedráticos de Universidad.*

De conformidad con la propuesta elevada por las Comisión nombrada para juzgar las plazas de Catedráticos/as de Universidad, convocadas por Resolución de esta Universidad de 5 de octubre de 2023 (“Boletín Oficial del Estado” del 23), este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado” de 24 de diciembre), según nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (“Boletín Oficial del Estado” de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PLAZA
Patricia Pizarro de Oro	Ingeniería Química	Y171/DF010109/05-10-2023
Alberto Olivares González	Teoría de la Señal y Comunicaciones	Y158/DF010108/05-10-2023

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición, ante este mismo Órgano, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

Mostoles, a 10 de enero de 2024.—El Rector, Francisco Javier Ramos López.

(03/471/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 11** *RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se publican las subvenciones concedidas durante el cuarto trimestre de 2023 a través de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial.*

El artículo 7.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid establece que las entidades concedentes publicarán trimestralmente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID las subvenciones concedidas en cada período con expresión de la entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

De conformidad con lo expuesto, se procede a publicar las ayudas otorgadas durante el cuarto trimestre de 2023, por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a través de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial, al amparo de la siguiente normativa:

- Acuerdo de 7 de octubre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de las ayudas destinadas a prestar apoyo económico a las pequeñas y medianas empresas madrileñas afectadas por la COVID-19.

Madrid, a 8 de enero de 2024.—La Secretaria General Técnica, P. D. (Resolución de 30 de junio de 2020, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de julio de 2020), el Director General de Promoción Económica e Industrial, Jaime Martínez Muñoz.

REGISTRO DE SUBVENCIONES - INFORME BOCM *
PERIODO DE CONCESIÓN 01-10-2023 al 31-12-2023

Organismo: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
Órgano gestor: D104
Convocatoria: APOYO ECONÓMICO A PYMES MADRILEÑAS AFECTADAS POR COVID-2019
Tipo de concesión: Concesión directa
Tipo de procedimiento:** ACG (EXCEPCIONALES)
Finalidad: Otras actuaciones de carácter económico

PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	SIGNO	IMPORTE CONCEDIDO EN EL PERIODO	IMPORTE ANUALIDADES FUTURAS	FECHA CONCESIÓN
463A	47300	B81904930 ZONAUTO SUR, S.L.	+	10.000,00		05-12-2023

(*) Incluye los importes concedidos en este periodo y los ajustes de concesiones anteriores.

(**) Artículo 4.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

(03/316/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Digitalización

- 12** *ORDEN 25/2023, de 7 de diciembre, de la Consejería de Digitalización, por la que se declara desierta la convocatoria de subvenciones dirigidas a la mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, “financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU”.*

La Orden 748/2022, de 23 de diciembre, de la Consejería de Administración Local y Digitalización, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con fecha 14 de junio de 2023, establece las bases reguladoras y aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas a la mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, “financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU”.

Conforme al Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, las competencias respecto a estas subvenciones residen ahora en la Consejería de Digitalización.

En el artículo 23 de la citada Orden, se dispone que las solicitudes se presentarían hasta el agotamiento del crédito disponible, o en caso de que esto no ocurriese, hasta el 30 de septiembre de 2023. En el procedimiento se ha presentado una única solicitud de la que procedió declarar el desistimiento en base a los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero

Declarar desierta la convocatoria de subvenciones dirigidas a la mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, “financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU”, regulada en la Orden 748/2022, de 23 de diciembre, de la Consejería de Administración Local y Digitalización (actual Consejería de Digitalización), publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con fecha 14 de junio de 2023.

Segundo

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 7 de diciembre de 2023.—El Consejero de Digitalización, Miguel López-Valverde Argüeso, P. D. (Orden de 5 de septiembre de 2019, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de septiembre), el Director General de Estrategia Digital, Ignacio Julen Azorín González.

(03/285/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

- 13** *ORDEN de 22 de diciembre de 2023, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que conceden subvenciones del Plan Regional de Ascensores de la Comunidad de Madrid, previstas en la Orden 1581/2023, de 12 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras para su concesión, y en la Orden 1764/2023, de 24 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se convocan dichas ayudas, y se aprueba el listado definitivo de solicitantes excluidos.*

Mediante la Orden 1581/2023, de 12 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Plan Regional de Ascensores de la Comunidad de Madrid.

Mediante la Orden 1764/2023, de 24 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura se convocan ayudas en el marco del Plan Regional de Ascensores de la Comunidad de Madrid.

En base a la propuesta formulada por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, de 29 de noviembre de 2023, para la concesión de las ayudas del Plan Regional de Ascensores de la Comunidad de Madrid, esta Consejería, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 244/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras,

HA DISPUESTO

Primero

Conceder subvenciones del Plan Regional de Ascensores de la Comunidad de Madrid, cuyos beneficiarios aparecen en el listado que se publicará en la página web institucional de la Comunidad de Madrid: www.comunidad.madrid, con indicación del número de expediente, número de registro de la solicitud, NIF, calle, número y código postal de la actuación, cuantía de la subvención a percibir y si se trata de una concesión condicionada, en atención a lo dispuesto en el artículo 11.r) de la Orden 1764/2023, de 24 de mayo. Al tratarse, en su totalidad, de Comunidades de Propietarios, los beneficiarios están identificados por el domicilio del edificio de la actuación subvencionable y por el NIF.

Asimismo, se aprueba el listado definitivo de solicitantes excluidos con indicación del número de expediente, número de registro de la solicitud, NIF, nombre del solicitante (en el caso de personas físicas), calle, número y código postal de la actuación y motivo de exclusión, que serán publicados igualmente en la página web institucional de la Comunidad de Madrid.

Segundo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de Convocatoria, para proceder al pago de la subvención se deberá acreditar que la actuación financiable está completamente finalizada.

1. Para acreditar esta circunstancia el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación, que deberá subirse en documentos independientes:
 - a) Certificado de inicio de obras o acta de replanteo, si no se hubiera aportado previamente y certificado de final de obra firmado por técnico titulado competente y debidamente visado por el colegio profesional, en las actuaciones que requieran proyecto visado.
 - b) La licencia o autorizaciones municipales que sean precisas para la realización de la obra de rehabilitación correspondiente.
 - c) Documentación fotográfica de las obras ejecutadas, preferentemente en color.

- d) Justificación de entrega de la documentación para la puesta en servicio del ascensor emitido por la Dirección General con competencias en materia de industria, donde consten las características del mismo y el número de RAE asignado, así como fotografía de la placa instalada en cabina.
- e) Declaración responsable sobre si se ha solicitado y/o concedido otras ayudas por la misma actuación.
- f) Facturas de las obras realizadas, y certificaciones de obra, si las hubiera. Documento acreditativo del pago del total de las facturas entregadas, o un certificado de cantidades abonadas y pendientes con sello y firma de la empresa. Las facturas podrán estar emitidas bien a la Comunidad de Propietarios, bien a nombre de cada uno de sus miembros.
- g) En el caso de oponerse a la consulta, certificación administrativa positiva de estar al corriente de pago de la Seguridad Social y certificación administrativa positiva expedida por la Agencia Tributaria que acredite que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, con excepción de las Comunidades de Propietarios, que están exoneradas de tal requisito.

2. En el caso de concesiones condicionadas, éstas estarán sujetas expresamente a la condición resolutoria de que en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la resolución de concesión se aporte la documentación aplazada.

La presentación de la documentación a que se refiere el apartado 1 se deberá realizar en el siguiente plazo: 6 meses a partir de la finalización de la obra.

La no presentación de la documentación acreditativa de la finalización de la actuación subvencionable dentro del plazo establecido o la falta de justificación total o parcial de la ayuda concedida, determinará el inicio del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de la ayuda, que se iniciará de oficio, garantizando, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

Tercero

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería Vivienda, Transportes e Infraestructuras, en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose ambos desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 22 de diciembre de 2023.—El Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, P. D. (Orden 369/22, de 24 de febrero), el Viceconsejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, José María Gómez García.

(03/290/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

- 14** *RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2024, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se aprueba el listado de beneficiarios requeridos al cobro en el proceso de concurrencia competitiva para la obtención de las subvenciones al alquiler de vivienda en la Comunidad de Madrid convocadas para el año 2022, mediante Orden 3608/2022, de 19 de octubre.*

Mediante la Orden 3608/2022 de 19 de octubre, de la entonces Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Vivienda, se convocaron subvenciones al alquiler de vivienda en la Comunidad de Madrid para el año 2022, de los programas de ayudas al alquiler de vivienda y de ayuda a personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico, previstas en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional de la citada Orden, que faculta al titular de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarios para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la misma, esta Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

RESUELVE

Primero

Aprobar el listado de beneficiarios requeridos al cobro por no presentar la documentación señalada en el artículo 15 de la Orden 3608/2022, o por ser esta incorrecta, o por no haber justificado la totalidad de la ayuda reconocida, con indicación del motivo de incumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 15.4 de la citada Orden, dicho listado será publicado en la sede electrónica www.comunidad.madrid

Segundo

Los beneficiarios incluidos en el listado de requeridos al cobro dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para aportar o mejorar la documentación preceptiva, según el motivo de incumplimiento señalado.

En virtud de lo establecido el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido dicho plazo sin que se subsane la solicitud o se aporte la documentación preceptiva, se les tendrá por desistidos en su petición.

Las subsanaciones o alegaciones que se formulen se deben cumplimentar en el modelo oficial (Programa de ayuda al alquiler de vivienda (Jóvenes y Sectores Preferentes) Formulario 3444F2_22) con indicación del número de expediente y se dirigirán a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras. Se recomienda su presentación por medios electrónicos, en los términos establecidos en la Orden de la Convocatoria, si bien se podrán presentar en el Registro General de la Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 11 de enero de 2024.—La Directora General de Vivienda y Rehabilitación, María José Piccio-Marchetti Prado.

(03/604/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 15** *ADENDA de 18 de diciembre de 2023, de segunda prórroga del convenio de asistencia jurídica a la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, de 6 de junio de 2022.*

REUNIDOS

De una parte, Excmo. Sr. D. Miguel Ángel García Martín, Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, nombrado por Decreto 39/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se nombra Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 150, de 26 de junio de 2023), actuando en representación de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Miguel López-Valverde Argüeso, Consejero de Digitalización de la Comunidad de Madrid, nombrado por Decreto 42/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se nombra Consejero de Digitalización (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 150, de 26 de junio), en uso de las facultades que le confiere el artículo 10.Siete.b) de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, actuando en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.

Las Partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar la presente Adenda de prórroga y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero

Con fecha de 6 de junio de 2022 fue suscrito el Convenio de asistencia jurídica a la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, pactándose una duración inicial del mismo que finaliza el 31 de diciembre de 2022. Posteriormente, mediante Adenda firmada con fecha de 27 de diciembre de 2022, se acordó prorrogar su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Dicho convenio tiene por objeto establecer el marco regulatorio de la asistencia y asesoramiento jurídico y/o representación y defensa en juicio realizada por los Letrados de la Comunidad de Madrid a la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, a tenor de las exigencias legales previstas en la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, y su normativa de desarrollo.

Segundo

El artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la duración y régimen de prórrogas de los convenios, disponiendo su apartado 2.º que, en cualquier momento anterior a la finalización del plazo de vigencia pactado, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción. En términos semejantes se expresa la cláusula cuarta del convenio cuya prórroga se pretende.

Tercero

Antes de la expiración de la vigencia del convenio, las partes estiman conveniente acordar su prórroga por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2024, al resultar satisfactoria la colaboración alcanzada en virtud del mismo.

Por todo lo expuesto, suscriben la presente Adenda de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Prórroga del convenio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes acuerdan prorrogar el Convenio de asistencia jurídica a la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, de 6 de junio de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Segunda

Mantenimiento y vigencia del resto de cláusulas

Todas las restantes obligaciones asumidas por las partes firmantes en virtud del Convenio que ahora se prorroga se mantienen expresamente vigentes y sin cambios hasta la expiración del plazo de prórroga objeto de la presente Adenda.

Y, siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva la presente Adenda de prórroga, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmada en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 18 de diciembre de 2023.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local. Miguel Ángel García Martín.—El Presidente del Consejo de Administración de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, Miguel López-Valverde Argüeso.

(03/21.496/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 16** *ADENDA de 18 de diciembre de 2023, de segunda prórroga del convenio de asistencia jurídica a Radio Televisión Madrid, S. A. U., de 25 de enero de 2022.*

REUNIDOS

De una parte, Excmo. Sr. D. Miguel Ángel García Martín, Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, nombrado por Decreto 39/2023, de 23 de junio, de la Presidencia de la Comunidad de Madrid, por el que se nombra Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 150, de 26 de junio de 2023), actuando en representación de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. José Antonio Sánchez Domínguez, en su calidad de Administrador Provisional, cargo para el que fue nombrado por Decreto 174/2021, de 14 de julio, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 168, de 16 julio de 2021), y cuyas facultades vienen recogidas en el artículo 22.3 en relación con el artículo 25 de la Ley 8/2015, de 28 de diciembre, de Radio Televisión Madrid, según la redacción dada por la Ley 1/2021, de 9 de julio, de modificación de la Ley 8/2015, actuando en representación de Radio Televisión Madrid, S. A. U.

Las Partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar la presente Adenda de prórroga y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero

Con fecha de 25 de enero de 2022 fue suscrito el Convenio para la asistencia jurídica a Radio Televisión Madrid, S. A. U., pactándose una duración inicial del mismo que finalizaba el 31 de diciembre de 2022. Posteriormente, con fecha 20 de diciembre de 2022, se acordó prorrogar su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Dicho convenio tiene por objeto establecer el marco regulatorio de la asistencia y asesoramiento jurídico y/o representación y defensa en juicio realizada por los Letrados de la Comunidad de Madrid a Radio Televisión Madrid, S. A. U., a tenor de las exigencias legales previstas en la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, y su normativa de desarrollo.

Segundo

El artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la duración y régimen de prórrogas de los convenios, disponiendo su apartado 2.º que, en cualquier momento anterior a la finalización del plazo de vigencia pactado, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción. En términos semejantes se expresa la cláusula cuarta del convenio cuya prórroga se pretende.

Tercero

Antes de la expiración de la vigencia del convenio, las partes estiman conveniente acordar la prórroga por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2024, al resultar satisfactoria la colaboración alcanzada en virtud del mismo.

Por todo lo expuesto, suscriben la presente Adenda de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Prórroga del convenio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes acuerdan prorrogar el Convenio para la prestación de servicios jurídicos a Radio Televisión Madrid, S. A. U., de 25 de enero de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Segunda

Mantenimiento y vigencia del resto de cláusulas

Todas las restantes obligaciones asumidas por las partes firmantes en virtud del Convenio que ahora se prorroga se mantienen expresamente vigentes y sin cambios hasta la expiración del plazo de prórroga objeto de la presente Adenda.

Y, siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva la presente Adenda de prórroga, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmada en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 18 de diciembre de 2023.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, Miguel Ángel García Martín.—El Administrador Provisional de Radio Televisión Madrid, S. A. U., José Antonio Sánchez Domínguez.

(03/21.557/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 17** *CONVENIO de 18 de diciembre de 2023, en materia de asistencia jurídica entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local) y el Consorcio Urbanístico “La Garena”, en liquidación, de Alcalá de Henares (Madrid).*

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel García Martín, Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, nombrado por Decreto 39/2023, de 23 de junio, de la Presidencia de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 150, de 26 de junio de 2023), actuando en representación de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Ramón Cubián Martínez, actuando en representación del Consorcio Urbanístico “La Garena”, en liquidación, de Alcalá de Henares (Madrid), en su condición de órgano liquidador del mismo, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Consorcio en su sesión de 17 de diciembre de 2019, como titular de la Dirección General del Suelo de la Comunidad de Madrid, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 159, de 6 de julio de 2023).

Las Partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero

La Abogacía General de la Comunidad de Madrid es el centro directivo que tiene legalmente atribuidas las competencias de asesoramiento jurídico y de representación y defensa en juicio de la Comunidad, sus organismos autónomos y cualesquiera otras entidades de Derecho público de ella dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1 de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 3/1999).

A estos efectos, los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid disponen de los elementos personales y medios materiales adecuados para prestar la asistencia jurídica que la Comunidad o dichos organismos públicos requieran.

Asimismo, según el artículo 2.1 de la Ley 3/1999, los Letrados de la Comunidad de Madrid podrán asumir el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio de las empresas públicas de la Comunidad de Madrid constituidas como sociedades mercantiles, fundaciones participadas total o parcialmente por la Comunidad de Madrid, consorcios y cualesquiera otros entes públicos no contemplados en el artículo 1.1, mediante la suscripción del oportuno convenio al efecto, en el que se determinará la compensación económica a abonar a la Hacienda de la Comunidad de Madrid, que generará crédito en la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la legislación presupuestaria. Idéntica previsión se contiene en el artículo 2.3 del Reglamento de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 105/2018, de 19 de junio (en adelante, Decreto 105/2018).

Segundo

El Consorcio Urbanístico “La Garena” de Alcalá de Henares (Madrid), en liquidación, tiene interés en que los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid puedan asesorarle y asistirle jurídicamente en aquellos asuntos que expresamente requiera para, de una parte, contribuir a que su actuación se ajuste en todo momento a las exigencias del ordenamiento jurídico y, por otra parte, hacer efectiva la posibilidad de representación y defensa jurídica

por los Letrados de la Comunidad de Madrid en aquellos procedimientos judiciales en los que sea parte y el Consorcio Urbanístico “La Garena” así lo decida.

Tercero

Los artículos 2.1 de la Ley 3/1999 y 2.3 del Decreto 105/2018 estipulan la necesidad de suscribir convenio con la Abogacía General de la Comunidad de Madrid para posibilitar la asistencia jurídica al Consorcio Urbanístico “La Garena”.

Cuarto

El convenio que ahora se suscribe pretende coadyuvar al cumplimiento de uno de los fines comunes de ambas partes, cual es el de actuar con sometimiento pleno a la ley y al Derecho, tal y como exigen los artículos 9.1 y 103.1 de la Constitución Española y 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, Ley 40/2015), entre otros. Y todo ello, teniendo en cuenta además principios inspiradores básicos de la actuación del sector público, entre los que se encuentran (artículo 3.1, apartados i), j) y k) de la Ley 40/2015) los de cooperación y colaboración, economía y eficiencia en la asignación de recursos públicos.

Y de conformidad con ello suscriben el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

1. El objeto del presente convenio consiste en establecer un marco regulatorio que rija la asistencia y asesoramiento jurídico y/o la representación y defensa en juicio realizada por los Letrados de la Comunidad de Madrid al Consorcio Urbanístico “La Garena” a tenor de las exigencias legales previstas en la Ley 3/1999 y su normativa de desarrollo.

2. Los Letrados de la Comunidad de Madrid que asistan al Consorcio Urbanístico “La Garena” tendrán encomendada, siempre y cuando no exista una situación de conflicto de intereses con la Comunidad de Madrid en los términos establecidos en la cláusula sexta, el asesoramiento jurídico consistente en la emisión de informes y/o la representación y defensa en juicio de los asuntos litigiosos en que esté interesada o sea parte el Consorcio Urbanístico “La Garena” ante toda clase de órganos jurisdiccionales, en aquellas ocasiones en las que dicha entidad lo requiera expresamente.

La asistencia jurídica no se prestará cuando excepcionalmente, por razones organizativas o de volumen de trabajo, no resulte posible atender las solicitudes formuladas. Esta imposibilidad, acordada por el titular de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, se comunicará al Consorcio Urbanístico “La Garena” dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la solicitud de asistencia jurídica.

Segunda

Obligaciones y compromisos de las partes

1. La Abogacía General de la Comunidad de Madrid, en virtud del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

- a) Emitir informe jurídico acerca de las consultas que le sean expresamente planteadas. En el supuesto de que el informe jurídico solicitado lo sea en relación con el pliego de cláusulas administrativas particulares de un determinado procedimiento de contratación pública, el asesoramiento comprenderá igualmente la resolución de cuantas consultas de carácter jurídico pudieran plantearse durante la tramitación del expediente, desde su inicio y hasta el momento de la adjudicación. Todo ello, sin perjuicio de la función encomendada al Letrado de la Comunidad de Madrid en la mesa de contratación.
- b) Asumir la representación y defensa del Consorcio Urbanístico “La Garena” en aquellos procedimientos judiciales que le sean encomendados, evacuando los distintos trámites orales o escritos en tiempo y forma, cumpliendo con todas sus obligaciones y reglas de actuación procesal, de conformidad con el artículo 21 del Decreto 105/2018.
- c) Interponer, en su caso, los recursos que procedan frente a las resoluciones que se dicten, en los términos previstos en el artículo 28 del Decreto 105/2018.
- d) Actuar con la máxima diligencia y lealtad institucional hacia el Consorcio Urbanístico “La Garena”.

2. El Consorcio Urbanístico “La Garena”, por su parte, asume las siguientes obligaciones:
- Solicitar el asesoramiento sobre cualesquiera cuestiones de carácter jurídico relacionadas con asuntos de su competencia en plazo y con una antelación suficiente para permitir el correcto estudio y análisis de la cuestión por parte de los Letrados de la Comunidad de Madrid, concretando la duda jurídica que se le plantea y acompañándola de los antecedentes necesarios para su resolución.
 - Facilitar a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid toda la información y documentación que resulte necesaria para permitir el correcto asesoramiento jurídico acerca de las cuestiones que le sean planteadas.
 - Remitir en plazo, cuando proceda, los expedientes necesarios para la tramitación de los procedimientos judiciales y facilitar toda la prueba, de cualquier naturaleza que sea, que resulte necesaria o conveniente para la adecuada defensa de sus intereses en juicio.
 - Satisfacer la compensación exigida por el artículo 2.1 de la Ley 3/1999 en los términos y plazos previstos en la cláusula quinta.
 - Prestar toda la colaboración y auxilio necesarios para que los Letrados de la Comunidad de Madrid puedan desarrollar adecuadamente sus funciones de asesoramiento jurídico.

Tercera

Ámbito funcional de los letrados de la Comunidad de Madrid en la asistencia jurídica al Consorcio Urbanístico “La Garena”.

1. De conformidad con lo establecido en la Ley 3/1999, los letrados que asistan al Consorcio Urbanístico “La Garena” conservarán su dependencia orgánica y funcional de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, sin que exista ningún tipo de vinculación laboral o de cualquier otra naturaleza distinta al presente convenio entre el Consorcio Urbanístico “La Garena” y los Letrados de la Comunidad de Madrid.

2. La designación de los concretos Letrados de la Comunidad de Madrid que asistan al Consorcio Urbanístico “La Garena” en cada asunto corresponderá a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

Cuarta

Duración y modificación del convenio

El presente convenio tiene una duración a contar desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

Los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente y por escrito su prórroga por periodos anuales y hasta un máximo de cuatro años, en cualquier momento anterior a la finalización del plazo previsto en el apartado anterior o de la finalización de la última prórroga acordada.

Asimismo, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015.

Quinta

Compensación

1. La compensación que el Consorcio Urbanístico “La Garena” satisfará a la Hacienda de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo exigido por el artículo 2.1 de la Ley 3/1999, será a razón de tres mil euros, más IVA, por cada solicitud de asistencia jurídica realizada a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, ya sea de carácter contencioso o consultivo.

En los asuntos de carácter consultivo, la solicitud de asistencia jurídica comprenderá la emisión de informe fundado en Derecho sobre cualquier cuestión jurídica relacionada con los asuntos de la competencia del Consorcio Urbanístico “La Garena”. Cuando el asesoramiento se solicite en relación con el pliego de cláusulas administrativas de un procedimiento de contratación pública, la asistencia comprenderá tanto la emisión del correspondiente informe como, en su caso, el asesoramiento jurídico relacionado con las ulteriores actuaciones derivadas del expediente de contratación hasta el momento de su adjudicación.

En los asuntos de carácter contencioso, la solicitud de asistencia jurídica comprenderá la intervención de los Letrados de la Comunidad de Madrid ante cualesquiera Juzgados y Tribunales, entendiéndose incluida la representación y defensa del Consorcio Urbanístico “La Garena” durante la tramitación del procedimiento en primera instancia, así como, en su caso, en cualesquiera recursos ordinarios. En su caso, los recursos extraordinarios requerirán de una nueva solicitud de asistencia jurídica.

2. La compensación se abonará dentro de los cinco días naturales posteriores a la fecha en que por parte de los Letrados de la Comunidad de Madrid designados por la Abogacía General de dicha Comunidad se hayan realizado cada una de las actuaciones objeto del convenio.

En el caso de asesoramientos de carácter consultivo, cada actuación se entenderá realizada con la emisión y firma del informe solicitado. En el caso de actuaciones de carácter contencioso, con la presentación de la demanda o contestación o, en su defecto, con la presentación del primer escrito procesal en cada uno de los procedimientos o recursos encomendados.

El importe se ingresará en la cuenta corriente titularidad de la Tesorería de la Comunidad de Madrid número ES98 0049 1892 61 2610219331.

3. El presente convenio no supone compromiso económico alguno con cargo a la Hacienda de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de la aportación de los medios personales y materiales propios de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid y ya existentes que sean necesarios para la correcta asistencia jurídica.

Sexta

Situaciones de contraposición de intereses

1. La asistencia jurídica de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, por medio de los Letrados de la Comunidad de Madrid integrados en esta, no se prestará con carácter general cuando exista contraposición entre los intereses del Consorcio Urbanístico “La Garena” y los de la Comunidad de Madrid, sus organismos autónomos o cualesquiera otros entes de Derecho público de la Comunidad de Madrid a que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 3/1999. La determinación de la existencia de contraposición de intereses corresponderá a la Abogacía General.

2. En aquellos supuestos en que el Consorcio Urbanístico “La Garena” solicite la intervención de los Letrados de la Comunidad de Madrid en un proceso judicial en el que ya se encuentre personada la Comunidad de Madrid, sus organismos autónomos o cualesquiera otros entes de Derecho público de la Comunidad de Madrid a que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 3/1999, aun cuando tal intervención se solicite para ocupar la misma posición procesal que los anteriores, será precisa la autorización expresa del titular de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

Tal autorización requerirá la previa valoración de las circunstancias concurrentes al caso y, a tal fin, se recabará expresamente el criterio sostenido por las partes afectadas, para evitar en todo caso las situaciones de indefensión.

3. Cuando exista contraposición de intereses entre el Consorcio Urbanístico “La Garena” y cualquier otra entidad convenida, como regla general, la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, se abstendrá de intervenir en relación con los encargos de asesoramiento o de representación y defensa de una u otra entidad.

Excepcionalmente, el titular de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, previa audiencia de las entidades interesadas, podrá autorizar la asistencia jurídica al Consorcio Urbanístico “La Garena” por parte de los Letrados de la Comunidad de Madrid.

4. En aquellos casos en que la Abogacía General de la Comunidad de Madrid se abstenga de prestar asistencia jurídica, el Consorcio Urbanístico “La Garena” será asesorada, representada y defendida por abogado y, en su caso, procurador, designados al efecto conforme a las normas procesales comunes.

Séptima

Costas procesales

En los procesos en los que exista condena en costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Decreto 105/2018, se aplicarán las siguientes reglas:

- Las costas a cuyo pago fuese condenada el Consorcio Urbanístico “La Garena” serán abonadas con cargo a su presupuesto.
- Cuando la condenada en costas sea la parte contraria, su importe se ingresará en la forma legalmente prevista, aplicándose al presupuesto de ingresos del Consorcio Urbanístico “La Garena”.

Octava*Protección de datos*

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

Novena*Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes*

Como órgano encargado de efectuar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, se constituye una Comisión formada por cuatro miembros:

- El titular de la Subdirección General de Consorcios Urbanísticos de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid y el titular del puesto de Asesor de Informes Jurídicos y Secretaría del Consejo de Consorcios Urbanísticos, en representación del Consorcio Urbanístico “La Garena”.
- El titular de la Subdirección General de lo Consultivo y el titular de la Subdirección General de Asistencia Jurídica Convencional, Asuntos Constitucionales y Estudios, en representación de la Consejería de Presidencia, Justicia, y Administración Local de la Comunidad de Madrid.

La citada Comisión se reunirá a requerimiento de cualquiera de las dos partes y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

Décima*Causas de extinción y consecuencias aplicables en caso de incumplimiento*

El presente convenio, conforme a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 40/2015, se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa aplicable.

La resolución del convenio conllevará los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015.

Undécima

Naturaleza jurídica

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. El conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos corresponderá en primer término a la Comisión prevista en la cláusula novena y, en defecto de acuerdo, a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva el presente convenio, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 18 de diciembre de 2023.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, Miguel Ángel García Martín.—El órgano liquidador del Consorcio Urbanístico “La Garena”, en liquidación, de Alcalá de Henares, Ramón Cubián Martínez.

(03/21.507/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**

- 18** *CORRECCIÓN de errores de la Adenda de 1 de febrero de 2022, al convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad de Madrid, en materia de suministro de información para finalidades no tributarias.*

Apreciado error tipográfico, en la publicación de la citada Adenda en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 14, correspondiente al día 17 de enero de 2024, páginas 66 a 70 (número de inserción 03/21.208/23), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En las páginas 4 y 66 en el sumario.

Donde dice:

Adenda de 2 de febrero de 2023, al convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad de Madrid.

Debe decir:

Adenda de 1 de febrero de 2022, al convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad de Madrid.

En la página 66 en la entradilla.

Donde dice:

Madrid, a 2 de febrero de 2022.

Debe decir:

Madrid, a 1 de febrero de 2022.

En la página 70 en el cierre.

Donde dice:

Madrid, a 2 de febrero de 2022.

Debe decir:

Madrid, a 1 de febrero de 2022.

Madrid, a 17 de enero de 2024.

(03/890/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- 19** *CONVENIO de 22 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo) y la Asociación de Empresas de la Construcción de Madrid (AECOM), la Federación Comisiones Obreras del Hábitat y la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA), para la realización durante 2024, de actuaciones conjuntas de prevención de riesgos laborales en el Sector de la Construcción.*

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Rocío Albert López-Ibor, Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, en calidad de Presidenta del Consejo de Administración del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante IRSST), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la Ley 23/1997, de 19 de noviembre, de creación del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, y en virtud del artículo 1.3 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en virtud del cual la persona titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo ostenta con carácter nato la presencia del IRSST y conforme al nombramiento efectuado por Decreto 40/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid.

Y de otra parte, D. Francisco José Ruano Tellaeché, como apoderado por su condición de Presidente de la Asociación de Empresas de la Construcción de Madrid, en adelante AECOM, según copia de la escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. José María Mateos Salgado, el 23 de octubre de 2020, con número de protocolo 2624.

D. Pedro Jesús Garijo Casado, Secretario General en el ámbito de la Comunidad de Madrid, de la Federación de Comisiones Obreras del Hábitat, según copia de la escritura de poder notarial autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Juan Manuel Lozano Carreras, el 20 de diciembre de 2021, con el número 3226 de su protocolo.

D. Juan Antonio Lorido Narciso, Secretario General, y D. Guillermo Gallego Santamaría, Secretario de Administración, en nombre y representación de la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores, en adelante UGT-FICA, según copia de poder notarial otorgada por el Notario de Madrid D. Gonzalo de la Mata Posadas, el 5 de abril de 2022, con el número 716 de su protocolo.

Actuando todas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente convenio y,

EXPONEN

1. El artículo 40.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos, como uno de los principios rectores de la política social y económica, velar por la seguridad e higiene en el trabajo. Este mandato constitucional conlleva la necesidad de desarrollar una política de protección de la salud de los trabajadores mediante la prevención de los riesgos derivados de su trabajo y encuentra en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de noviembre) su pilar fundamental.

2. El artículo 5 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, establece que la política en materia de prevención de riesgos laborales, en cuanto conjunto de actuaciones de los poderes públicos dirigidas a la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo para elevar el nivel de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, se articula en la Ley en base a los principios de eficacia, coordinación y participación, ordenando tanto la actuación de las diversas Administraciones públicas con competencias en materia preventiva, como la necesaria participación en dicha actuación de empresarios y trabajadores, a través de sus organizaciones representativas.

3. Asimismo, el artículo 12 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, refiere que la participación de empresarios y trabajadores, a través de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, en la planificación, programación, organización y control de la gestión relacionada con la mejora de las condiciones de trabajo y la protección de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo es principio básico de la política de prevención de riesgos laborales, a desarrollar por las Administraciones públicas competentes en los distintos niveles territoriales.

4. A través de la Ley 23/1997, de 19 de noviembre, se crea el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante IRSST) como organismo autónomo de carácter administrativo, adscrito a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, gestor de la política de seguridad y salud en el trabajo en la Comunidad de Madrid, con el fin primordial de la promoción de las mejoras de las condiciones de trabajo dirigidas a elevar el nivel de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores. Para dar cumplimiento a este objetivo, el artículo 4 de la Ley 23/1997, de 19 de noviembre, establece las funciones directas del Instituto, entre las que se encuentran “actuar con especial dedicación a las Pymes en programas de prevención de riesgos y promoción de la seguridad y salud en el trabajo”, así como “programar y desarrollar controles generales y sectoriales que permitan el seguimiento de las actuaciones preventivas que se realicen en las empresas para la consecución de los objetivos previstos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales”.

5. En cumplimiento de estas funciones, en los distintos planes directores de prevención de riesgos laborales de la Comunidad de Madrid, se vienen fijando los objetivos y líneas de actuación de este Instituto, convirtiéndose así cada plan en el instrumento sobre el que se organiza su actividad. El vigente VI Plan Director en prevención de riesgos laborales de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2024 establece, en su eje general 12, “Investigación, vigilancia, control, análisis estadístico de la siniestralidad laboral: accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, patologías no traumáticas y otros daños derivados del trabajo”, cuya línea de actuación 5 indica la “Priorización de actuaciones en aquellos sectores que presenten índices más desfavorables y en las que estén ocupadas un mayor número de personas trabajadoras, teniendo también en cuenta los datos de gravedad (accidentes graves y mortales)”.

Igualmente, establece, en su punto IV, los “Ejes transversales” del mismo, que reúnen tanto actuaciones concretas destinadas a varios campos, como aquellos rasgos que deben tener en común todas las actuaciones contenidas en el mismo. Como eje transversal número 4 establece la “colaboración con agentes sociales e instituciones”. Para lograr el objetivo propuesto este eje destaca entre sus líneas de actuación, apartado a), la “consolidación de las políticas públicas y fortalecimiento del papel de los agentes sociales, poniendo en valor el diálogo social en el ámbito de la seguridad y la salud”. Esta consolidación debe establecerse, por tanto, a través de mecanismos que permitan la debida colaboración entre las instituciones mencionadas para cuales quiera actuaciones de las reflejadas en el plan director extendiendo así la necesaria transversalidad.

6. Según los datos de la encuesta de la población activa (EPA) publicada por el Instituto Nacional de Estadística, en el segundo trimestre de 2023, el sector de la construcción ocupaba a 195.700 trabajadores en la Comunidad de Madrid, resultando, en términos porcentuales un 5,9 por 100 de la población ocupada de la región. Si se comparan estos valores absolutos con los registrados en el mismo trimestre del año anterior, se observa un crecimiento del 6,5 por 100.

En este sentido, y conforme a los datos publicados en el informe de la Dirección General de Economía sobre la situación económica de la Comunidad de Madrid, referida a octubre de 2023, la región cuenta en septiembre con 3.565.711 afiliados, 47.764 más que en agosto, aumentando un 1,4 por 100 intermensual y 134.624 trabajadores más que hace un año, creciendo un 3,9 por 100 interanual, teniendo en cuenta que la comparativa se realiza con septiembre de 2022, máximo histórico para este mes de la serie hasta entonces. Así mismo, y atendiendo a las proyecciones regionales disponibles, la Comunidad de Madrid podría alcanzar en 2023 un crecimiento del 2,5 por 100 en promedio, posicionándose entre las CC AA más dinámicas. En lo referente a la construcción se observa una ralentización de su actividad económica. La licitación total cae un 13,5 por 100 interanual en 2023, lastrada por la obra civil que cae un 47,6 por 100 mientras la licitación de edificios crece un 83,6 por 100. Hasta julio, el resto de indicadores adelantados se contraen, destacando los visados de edificios que caen un 53,2 por 100 interanual, las certificaciones fin de obra que ceden un 14,8 por 100 y el consumo aparente de cemento un 8,7 por 100”.

Por otra parte, analizado el sector desde el punto de vista de la siniestralidad laboral, se observa que en el período enero-septiembre 2023, respecto al mismo período del 2022,

se ha producido un aumento del 3,8 por 100, según los datos provisionales sobre accidentes con baja en jornada laboral procedentes del IRSST, y respecto al índice de incidencia se ha producido una reducción del 2,1 por 100.

Esta situación hace que todos los intervinientes convengan en la necesidad de volver a considerar al sector de la construcción como prioritario a la hora de diseñar, establecer y desarrollar actuaciones específicas de prevención de riesgos laborales; actuaciones que se deben caracterizar por su alto nivel de especificidad y su máxima difusión, en especial el ámbito de la pequeña y mediana empresa.

7. De acuerdo con lo establecido en los estatutos de AECOM, la Federación Comisiones Obreras del Hábitat y UGT-FICA, estas entidades tienen como fines la representación y defensa de los intereses comunes de sus asociados o afiliados, de forma que constituyen instancias eficaces y adecuadas para desarrollar las actuaciones previstas en el presente convenio, puesto que entre los intereses de las empresas de la construcción, compartido con el resto de agentes sociales y de la propia administración, está la reducción de la siniestralidad en el sector de la construcción.

8. La Asociación de Empresas de la Construcción de Madrid (AECOM) es, de acuerdo con lo que determina en el artículo 87.3 del Estatuto de los Trabajadores, la única organización madrileña del sector de la construcción legitimada para negociar el convenio colectivo de construcción y obras públicas de la Comunidad de Madrid. Así, el último convenio, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 17 de diciembre de 2022, mediante resolución de 2 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo del sector de construcción y obras públicas de la Comunidad de Madrid, suscrito por la Asociación de Empresas de la Construcción de Madrid (AECOM) y por la representación sindical de CC OO de Construcción y Servicios de Madrid y UGT-FICA Madrid (código 28001055011982).

Por otro lado, se ha publicado el VII convenio colectivo general del sector de la construcción, "Boletín Oficial del Estado" de 23 de septiembre de 2023, por resolución de 6 de septiembre de 2023 de la Dirección General de Trabajo por la que se registra y publica el convenio indicado. Dicho convenio fue suscrito con fecha 3 de julio de 2023, de una parte, por la Confederación Nacional de la Construcción (CNC) en representación de las empresas del sector, y de otra por las organizaciones sindicales CC OO del Hábitat y UGT-FICA, en representación de los trabajadores afectados.

9. Desde el año 2002, la Comunidad de Madrid (IRSST) ha suscrito convenios de carácter anual con la Asociación de Empresas de la Construcción de Madrid (AECOM), la Federación Comisiones Obreras de Construcción y Servicios (Ahora del Hábitat), y la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA) para que las actividades para la mejora de la Seguridad y Salud en el trabajo en el sector de la construcción, que desarrolla el IRSST, se vean potenciadas por la participación de los agentes sociales más representativos del sector.

En virtud de cuanto antecede, es deseo de las partes suscribir el presente convenio conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El objeto del presente convenio es definir los términos de colaboración y coordinación entre el IRSST, AECOM, la Federación Comisiones Obreras del Hábitat y UGT-FICA, para la realización de actuaciones de asesoramiento directo para la mejora de la Seguridad y Salud en el trabajo en el sector de la construcción, que se vea fortalecida con la presencia de los interlocutores sociales y la implicación de los empresarios y trabajadores.

La forma de asesoramiento en conjunto define y justifica esta actuación, en la medida en que favorece a cada uno de los actores implicados en aras de una mayor protección y mejora de las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo en el ámbito de la Comunidad de Madrid. Así:

- En primer lugar, favorece a los trabajadores, principal eso de la actuación, por cuanto al estar presentes los representantes sindicales aumenta su confianza y participación.
- En segundo lugar, la presencia de la asociación empresarial facilita la participación del empresario visitado.

- Finalmente, la propia Administración también se ve favorecida, por cuanto al estar presentes sindicatos y asociación empresarial, refuerzan el mensaje y se enriquece el asesoramiento al contar con la participación de todas las partes interesadas.

Segunda

Actuaciones a desarrollar

En cumplimiento del presente convenio, corresponde a AECOM, la Federación Comisiones Obreras del Hábitat y UGT-FICA (en adelante, organizaciones firmantes):

- Participar en la realización de las visitas a las obras de construcción de la Comunidad de Madrid, mediante la designación, cada uno de ellos, de dos técnicos de prevención, uno en la condición de titular y otro como suplente, que formen parte del equipo de campo que lleva a cabo dichas visitas a los centros de trabajo, en los términos establecidos en la cláusula tercera.
Cada una de estas organizaciones asume la responsabilidad respecto de los técnicos que designe y que participen en estas acciones, comprometiéndose a su completo equipamiento en materia preventiva y a la entrega de los equipos de protección adecuados.
- Proponer, en su caso, zonas a visitar en atención a la información de que dispongan por su propia actividad.
- Colaborar en la verificación de las condiciones de trabajo de cada centro, así como en la comprobación del cumplimiento de las obligaciones documentales que le corresponde a cada uno de los sujetos intervinientes en la obra, con el objeto de prestar el asesoramiento más específico en cada caso.
- Proponer las mejoras que consideren en la lista de comprobación a utilizar como apoyo a la actuación de asesoramiento de la empresa.
- Elaborar, junto al resto del equipo de campo, el informe individualizado de cada visita de asesoramiento a las obras de construcción, colaborando, en la redacción del mismo, del que se dará copia a la empresa asesorada en los términos de la cláusula quinta. Dicho Informe se pondrá a disposición de la Unidad Técnica de Construcción del IRSST a efectos del cumplimiento del presente convenio.
- Procurar, en aras de garantizar el mayor alcance del asesoramiento que se preste en cada uno de los centros de trabajo visitados, que durante la actuación y en la medida de lo posible, estén presentes tanto representantes de la empresa asesorada como de los trabajadores presentes en el centro.
- Facilitar la comunicación con los trabajadores y empresarios de las obras en los centros de trabajo visitados, en calidad de representantes de estos colectivos, promoviendo la mejora de las condiciones de trabajo y concienciando, en los dos sentidos, sobre la importancia de cumplir con las obligaciones impuestas en materia de prevención de riesgos laborales.
- Mantener una base de datos informatizada y actualizada en la que se registren de forma periódica los datos básicos de las visitas correspondientes, así como elaborar los listados de visitas efectuadas, que deberán ser remitidos para su verificación y aprobación por parte del IRSST.
- Elaborar y firmar seis informes bimensuales y un informe anual, en formato “portable document format” (PDF), con el contenido que se acuerde en la Comisión de Seguimiento, para su disposición por parte de las organizaciones, en el que se resuman las diferentes actuaciones realizadas, tanto en el ámbito del equipo de campo como en el de la Comisión de Seguimiento.
- Designar, cada uno de ellos, a dos representantes, que formarán parte de la Comisión de Seguimiento del Convenio, con las funciones establecidas en la cláusula séptima.
- Organización de una jornada de presentación de resultados derivados de las actuaciones llevadas a cabo en el presente convenio.
- Difundir el convenio, así como las actuaciones derivadas del mismo, en la web de cada organización. La información se mantendrá activa durante todo el tiempo de vigencia del convenio.
- Entregar, en su caso, la documentación que se pueda acordar en la Comisión de Seguimiento para entregar en las visitas como material de refuerzo y sensibilización.

- Aportar cuantas propuestas o mejoras estimen oportunas en su forma de actuación en cumplimiento de este convenio, con el fin de conseguir un asesoramiento más eficaz y adecuado de las obras visitadas.

Por su parte, corresponde al IRSST:

- Designar a los técnicos de prevención del IRSST que se encargarán del asesoramiento en las actuaciones a realizar en desarrollo del convenio, así como del técnico de seguimiento del mismo, y proceder a comunicar su identidad a las organizaciones firmantes una vez suscrito el mismo. Los técnicos designados velarán por que las actuaciones llevadas a cabo por las organizaciones firmantes se ajusten al objeto del convenio y que sean apropiadas desde el punto de vista técnico-preventivo para la seguridad y salud de los trabajadores, pudiendo realizar a tal efecto recomendaciones a dichas organizaciones.
- Realizarán, semanalmente, al menos una visita conjunta con las organizaciones firmantes a obras de construcción de la Comunidad de Madrid para verificar las condiciones de trabajo y comprobar el cumplimiento de las obligaciones documentales que le corresponde a cada uno de los sujetos intervinientes en el centro de trabajo con el objeto de prestar el asesoramiento más específico en cada caso.
- En relación con la realización de visitas conjuntas, los técnicos de asesoramiento del IRSST podrán, en cualquier momento, solicitar, a las organizaciones firmantes, la información correspondiente al lugar, fecha y horario de las visitas previstas a efectos de valorar su asistencia a las mismas.
- Seleccionar áreas prioritarias concretas para realizar las visitas, conforme al criterio establecido por la Comisión de Seguimiento, de acuerdo con la cláusula séptima, así como las obras concretas a visitar, en función de los mapas de siniestralidad y de las comunicaciones de apertura de centro de trabajo de construcción, que sirven como base para realizar una programación inicial, sin perjuicio de que por razones de eficacia y de oportunidad se visiten otros centros de trabajo que, en principio, no estuvieran previstos.
- Proponer las mejoras que se consideren en la lista de comprobación a utilizar como apoyo a la actuación de asesoramiento de la empresa.
- Como consecuencia de las visitas a las obras, el técnico de asesoramiento del IRSST podrá realizar las siguientes actuaciones:
 - Asesoramiento (presencial y telefónico) tanto a las empresas visitadas como a los promotores de las obras.
 - Nueva visita del centro de trabajo cuando las deficiencias en materia de seguridad y salud así lo requieran.
- Designar a dos representantes que formarán parte de la Comisión de Seguimiento, cuya definición y cometidos se describen en la cláusula séptima del convenio.
- En las obras visitadas donde se observen deficiencias significativas en las condiciones de trabajo que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores, se procederá a su comunicación a la Unidad Técnica de Construcción del IRSST para su vinculación a las actuaciones de control de las condiciones de trabajo que correspondan o bien a su comunicación a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social según la gravedad de las deficiencias detectadas.

Tercera

Recursos humanos

Las personas designadas por las organizaciones firmantes para visitar los centros de trabajo de las empresas que se determinen, deberán tener la capacitación suficiente para prestar, en cada caso, el asesoramiento técnico que corresponda. En este sentido, deberán acreditar una experiencia laboral no inferior a dos años en la realización de trabajos cuyo objeto haya sido la formación, información y la prestación de asesoramiento específico en materia de prevención de riesgos laborales en el sector de la construcción.

Además, será requisito mínimo y necesario que todos los integrantes del equipo de campo posean, al menos, la formación en materia de prevención de riesgos laborales que les capacite para el desempeño de las funciones de nivel intermedio previstas en el artículo 36 del Real Decreto 39/97, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Corresponderá a las organizaciones firmantes la acreditación de

la capacitación de los técnicos designados, debiéndose realizar dicha acreditación de forma fehaciente y con carácter previo al inicio de las actuaciones de asesoramiento.

En aquellos casos en los que los técnicos del IRSST consideren que la actitud de las personas designadas por las organizaciones firmantes pueda comprometer la consecución de los objetivos de este convenio, a pesar de tener acreditada la capacitación mínima requerida en los párrafos anteriores, el IRSST se reserva el derecho de recusarlas. Esta decisión se presentará debidamente motivada ante la Comisión de Seguimiento para su aprobación.

Cuarta

Visitas conjuntas y equipo de campo

La realización de las visitas conjuntas se llevará a cabo por un equipo de campo, que estará integrado por un representante de cada una de las tres organizaciones firmantes. Un técnico del IRSST acompañará, al menos una vez por semana, al equipo de campo en la realización de sus visitas a efectos de asesorar a sus miembros en sus funciones.

El número de integrantes de los miembros del equipo de campo no podrá ser inferior a tres participantes. No obstante, en aquellos casos en los que se produzca algún tipo de imprevisto que no permita cubrir la ausencia de uno de los miembros del equipo por su suplente, se podrá realizar la visita únicamente con dos miembros del equipo. Esta circunstancia, así como los motivos que la han provocado, será comunicada al técnico de seguimiento. La validez final de esta visita quedará condicionada al visto bueno del mencionado técnico de seguimiento. En todo caso la visita solo será abonada a las entidades cuyos técnicos realizaron la visita.

A lo largo del ejercicio 2024, las partes se comprometen a la realización de 1.000 visitas a centros de trabajo de obras de construcción dentro de todo el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, salvo que, por cuestiones debidamente justificadas y acreditadas, en la Comisión de Seguimiento, de complejidad de las obras o del tiempo disponible para la ejecución de este convenio no sea factible alcanzar dicha cantidad.

Las visitas del equipo de campo se llevarán a cabo en jornada de mañana, entre las 8:00 horas y las 15:30 horas.

Se considerará como una única actuación de asesoramiento la que se realice a cada empresa contratista que concurra en la obra, con independencia del número de empresas, subcontratistas y trabajadores autónomos que se encuentren en su cadena de subcontratación. No obstante, en aquellas obras de construcción en las que concurran más de una empresa contratista, se computará una visita por cada una de estas mercantiles, siempre y cuando se le haya prestado el asesoramiento técnico, y se le haya trasladado el oportuno informe con el que se documenta la actuación.

El equipo de campo deberá abstenerse de visitar todos aquellos centros de trabajo de obra de construcción en los que no exista una garantía mínima sobre la eficacia de la actuación.

No se visitarán obras en domicilios particulares a excepción de aquellas que consistan en reformas o rehabilitaciones integrales de la vivienda.

Quinta

Contenido de las visitas

El asesoramiento técnico en materia de prevención de riesgos laborales estará formado tanto por la información transmitida de forma oral por los miembros del equipo de campo, como por las consideraciones, instrucciones y advertencias que se incluyan en el informe que se elabore en cada visita.

Dicho asesoramiento se realizará de acuerdo a la información facilitada por los interlocutores y los documentos a los que se haya podido tener acceso durante la visita, y estará restringido, siempre y cuando las condiciones de seguridad lo permitan, a lo relativo a los lugares de trabajo, materiales, instalaciones, máquinas y medios auxiliares a los que se haya decidido acceder por razones de oportunidad, o a los que se les haya permitido el libre acceso, por parte del representante de la empresa contratista.

Dada la variabilidad a la que están sujetas las condiciones de trabajo de las obras de construcción, por la propia naturaleza de la actividad, la información que se traslade mediante la documentación que se aporte tras la visita será reflejo de lo que se pueda observar en el centro de trabajo, durante el tiempo que pueda permanecer el equipo de campo en él.

Durante la realización de la visita, el equipo de campo se compromete a interferir lo mínimo posible en el desarrollo normal de los trabajos. No obstante, en aquellos casos en los que, con base en el prudente criterio del equipo de campo, se observen deficiencias en

las condiciones de trabajo que sean motivo de la existencia de un riesgo grave e inminente para los trabajadores, se advertirá de dicha situación en el informe que se elabore durante la visita, recomendando la interrupción de los trabajos que estén implicados a las empresas afectadas. Este hecho se comunicará a la Unidad Técnica de Construcción del IRSST que realizará las gestiones necesarias para su comunicación a la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social (ITSS).

Una vez que se haya efectuado dicha comunicación, el equipo de campo proseguirá su actividad hasta finalizar las visitas previstas para esa jornada.

En la totalidad de las visitas efectuadas, el equipo de campo realizará un informe individualizado en el modelo establecido por la Comisión de Seguimiento, del cual se entregará copia a la persona que haya servido de interlocutor de la empresa asesorada. En aquellos casos en los que la visita del equipo de campo se realice en compañía de los delegados de prevención de la empresa, se recordará al empresario la facultad que se les reconoce en el artículo 36 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, en relación a recibir las informaciones obtenidas por este procedentes de los organismos competentes para la seguridad y la salud de los trabajadores.

Sexta

Confidencialidad de las actuaciones

Las actuaciones previstas en el presente convenio tienen carácter reservado, a cuyos efectos las personas designadas para las visitas deberán observar el necesario sigilo profesional, así como respetar el secreto comercial e industrial.

El informe de cada visita previsto en la cláusula quinta, no podrá surtir efectos fuera del ámbito de actuación del presente convenio, salvo en aquellos casos en los que deba prevalecer el interés general por la peligrosidad de las condiciones de trabajo detectadas, la detección de una situación de riesgo grave e inminente, o la apreciación de indicios que hagan sospechar de la existencia de irregularidades en materia de Seguridad Social. En estos casos, se procederá conforme a las instrucciones que se establezcan desde la jefatura del IRSST con competencia en el sector de la construcción, las cuales deberán estar previamente consensuadas en el ámbito de la Comisión de Seguimiento.

Los informes serán firmados por todos los miembros del equipo que realice las visitas, sin que la firma de dicho informe les otorgue la condición de agente, representante o mandatario del IRSST.

Séptima

Comisión de seguimiento

Con el objeto de disponer de un mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo durante su ejecución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se crea una comisión de seguimiento del convenio, que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes, distintos de los componentes del equipo de campo descrito anteriormente.

Esta comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas, en la Sección III, subsección primera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, estará presidida por la Gerente del IRSST o persona en la quien este delegue, que dirimirá, con su voto, los empates, a efectos de adoptar acuerdos, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2.d.) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. El segundo representante del IRSST será designado como secretario de la Comisión de Seguimiento.

Podrán asistir a las sesiones de la comisión aquellas personas que designen las entidades o el IRSST que acudirán con voz, pero sin voto.

Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Aprobar el modelo de lista de comprobación que servirá como guía para valorar las condiciones de trabajo y la documentación que tiene que estar a disposición, constituyendo parte esencial del informe que se entregue a la empresa asesorada, previo informe favorable de la Unidad Técnica de Construcción del IRSST.

- Recibir, evaluar y decidir, en su caso, sobre todas aquellas incidencias que pudieran haberse producido en el transcurso de las visitas efectuadas por el equipo de campo.
- Discutir y aprobar, si procede, cualquier propuesta de cambio que se considere oportuno realizar sobre la forma de actuar prevista en el presente convenio.
- Decidir colegiadamente los ámbitos de actuación en los que se priorizarán las actuaciones, tanto territoriales como por tipo de obra, en función de la información estadística y, en su caso, operativa, facilitada por el IRSST.
- Conocer las actuaciones que, teniendo como origen las visitas a los centros de trabajo del presente convenio, se hayan podido derivar al personal técnico del IRSST, a la ITSS y a la Fiscalía.
- Presentar un informe anual, en formato “portable document format” (PDF), con el contenido que se acuerde, para su disposición por parte de las organizaciones, en el que se resuman las diferentes las actuaciones realizadas, tanto en el ámbito del equipo de campo como en el de la Comisión de Seguimiento, que será elevado a la Gerencia del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo para su conocimiento, control y verificación.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la ejecución del convenio.
- Cuantas otras se detallan en el presente convenio o sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

Octava

Financiación

El IRSST realizará una aportación económica, para la consecución de los fines del convenio, por un importe máximo de doscientos setenta y nueve mil euros (279.000,00 euros), un máximo de noventa y tres mil euros (93.000,00 euros) por cada organización firmante, por su colaboración y participación en las visitas en la forma prevista en la cláusula segunda del presente convenio. Este importe se financiará con cargo al subconcepto 22809 del programa presupuestario 494M del IRSST para el ejercicio 2024.

Por su parte, las organizaciones firmantes asumirán los costes que se deriven de las obligaciones de publicidad y difusión contempladas en la citada cláusula segunda.

Novena

Pago y justificación

La justificación y pago de los compromisos económicos asumidos por el IRSST se realizará, de oficio y con periodicidad bimensual, para cada una de las organizaciones firmantes, tomando en consideración un precio unitario de 93 euros por visita, y mediante comprobación, para cada una de ellas, de las visitas realizadas según se contemple en el listado de visitas del bimestre correspondiente y con sujeción a las actuaciones previstas en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable del sector público ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

Este listado de visitas deberá contar con la verificación y aprobación del responsable de seguimiento del convenio de forma que se considerarán válidas a los efectos de esta cláusula, aquellas visitas que cumplan los criterios aprobados por la Comisión de Seguimiento.

Décima

Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirán por sus propias normas. En todo caso, será de aplicación lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Corresponde a la jurisdicción contenciosa administrativa las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación, modificación, extinción y efectos que pudieran derivarse de su ejecución.

Si bien es por su naturaleza convencional por la que se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo

y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 y 2 del mismo.

Undécima

Vigencia y efectos

El período de vigencia del presente convenio comenzará, una vez firmado por todas las partes, desde el día siguiente al de la firma de la autoridad administrativa y abarcará hasta el 31 de diciembre de 2024.

Duodécima

Causas de resolución

Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes, previa tramitación del procedimiento establecido en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- La no realización de las actividades contenidas en el convenio o realizarlas de manera que se incumpla el objetivo del mismo.
- La obstaculización para la supervisión del desarrollo del presente convenio o el incumplimiento de las condiciones pactadas.
- El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- Cualquier otra contenida en la legislación vigente aplicable a este convenio.

En caso de resolución del convenio para la determinación de los efectos de la misma se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Decimotercera

Controversias y conflictos

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación, modificación, extinción y efectos que pudieran derivarse del cumplimiento, interpretación y ejecución serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de la función interpretativa de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula séptima del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y para que conste, las partes suscriben el presente convenio mediante firma electrónica, a un solo efecto.

Madrid, a 22 de diciembre de 2023.—Por el IRSST, la Presidenta del Consejo de Administración, Rocío Alberto López-Ibor.—Por AECOM, el Presidente, Francisco José Ruano Tellaeché.—Por la Federación de Comisiones Obreras del Hábitat, el Secretario General en el Ámbito de la Comunidad de Madrid, Pedro Jesús Garijo Casado.—Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA), el Secretario General, Juan Antonio Lorido Narciso; el Secretario de Administración, Guillermo Gallego Santamaría.

(03/21.826/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 20** *ADENDA de 19 de diciembre de 2023, de prórroga al convenio entre la Comunidad de Madrid y la Real Academia Española para el fomento del español en la Comunidad de Madrid y para el conocimiento de la historia y función de la Real Academia Española dentro de la red de centros educativos de la Comunidad de Madrid.*

En Madrid, a 19 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Isabel Díaz Ayuso, Excm.a. Sra. Presidenta de la Comunidad de Madrid, en virtud del Real Decreto 542/2023, de 22 de junio, por el que se nombra Presidenta de la Comunidad de Madrid a doña Isabel Díaz Ayuso, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Santiago Muñoz Machado, Director de la Real Academia Española (RAE), elegido para este cargo por votación de los académicos de número en sesión plenaria celebrada el 20 de diciembre de 2018, toma de posesión en el pleno de 10 de enero de 2019, y reelegido en el cargo en sesión ordinaria del Pleno de 1 de diciembre de 2022, toma de posesión en la sesión de 12 de enero de 2023, actuando en nombre y representación de esta institución en virtud de las atribuciones conferidas por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1109/1993, de 9 de julio, y modificados por los Reales Decretos 1857/1995, de 17 de noviembre, y 1554/2005, de 23 de diciembre.

EXPONEN

1. Que con fecha 30 de marzo de 2023, se firmó el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Real Academia Española, para el fomento del español en la Comunidad de Madrid y para el conocimiento de la historia y función de la Real Academia Española dentro de la red de centros educativos de la Comunidad de Madrid.

2. Conforme lo establecido en la cláusula décima del convenio, la duración es de un año y finaliza su vigencia el 31 de diciembre de 2023, pudiendo las partes firmantes, antes de la finalización del plazo previsto, acordar expresamente la prórroga del convenio, hasta un máximo de cuatro años adicionales, mediante la correspondiente adenda que fije los aspectos no básicos susceptibles de actualización y, singularmente, las fechas de ejecución. La prórroga deberá formalizarse antes del vencimiento del plazo de vigencia correspondiente.

3. Que ambas partes valoran positivamente el desarrollo del convenio y desean dar continuidad, durante el próximo año, a la colaboración en el objeto del mismo, esto es, el fomento del conocimiento de la historia, la función y el trabajo de la Real Academia Española dentro de la red de centros educativos de la Comunidad de Madrid, así como del fomento del español en la propia Comunidad.

En virtud de cuanto antecede, las partes acuerdan firmar esta primera Adenda para la prórroga del convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto de la prórroga

Las partes firmantes acuerdan la prórroga por un año, del Convenio de colaboración entre la Real Academia Española y la Comunidad de Madrid para el fomento del español

en la Comunidad de Madrid y para el conocimiento de la historia y función de la Real Academia Española dentro de la red de centros educativos de la Comunidad de Madrid.

Por lo tanto, los efectos de la presente Adenda a este Convenio de colaboración, se extenderán desde el día 1 de enero de 2024 hasta el 31 de enero de 2024.

Segunda

Compromisos de las partes

Las partes intervinientes se comprometen a continuar desarrollando las actuaciones contenidas en el convenio, que se mantendrán en los mismos términos sin que ninguna de las partes haya manifestado la necesidad de realizar modificación alguna, y se entenderán vigentes hasta la extinción de la Adenda de prórroga.

Tercera

Financiación de la Adenda

De acuerdo con la cláusula primera del Convenio, esta adenda no comporta no implica compromiso económico para ninguna de las partes firmantes.

Cuarta

Régimen jurídico

Esta adenda se rige por lo dispuesto en la normativa de aplicación en el momento de la firma del Convenio, así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En prueba de conformidad, firman la presente prórroga por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Madrid, a 19 de diciembre de 2023.—Por la Comunidad de Madrid, la Presidenta, Isabel Díaz Ayuso.—Por la Real Academia Española, el Director, Santiago Muñoz Machado.

(03/21.971/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”**

- 21** *RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación, en el boletín y en el “perfil del contratante” en internet, de la convocatoria del contrato de «Suministro e instalación de dos enfriadoras para la mejora de la producción frigorífica del Hospital Materno Infantil, perteneciente al complejo hospitalario del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”».*
1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Obtención de documentación:
 - Dirección de internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
<http://www.contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 23:59 horas del día 7 de febrero de 2024.
 - d) Número de expediente: A/SUM-035273/2023.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro e instalación de dos enfriadoras para la mejora de la producción frigorífica del Hospital Materno Infantil perteneciente al complejo hospitalario del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, calle Doctor Esquerdo, número 46, 28007 Madrid.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Ocho semanas.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) Establecimiento de un Acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 42512300-1.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
 4. Valor estimado del contrato: 724.699,73 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 724.699,73 euros.
 - Importe del IVA: 152.186,94 euros.
 - Importe total: 876.886,67 euros.
 6. Garantías exigidas:
 - Definitiva: Sí. Importe: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Ver pliegos.
 - b) Solvencia económica y financiera: Ver pliegos.
Solvencia técnica y profesional: Ver pliegos.
 - c) Otros requisitos específicos: Ver pliegos.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 23:59 horas del día 7 de febrero de 2024.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
Presentación electrónica accediendo al sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la URL <http://www.contratos-publicos.comunidad.madrid/>, donde está disponible la información necesaria.
 - c) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ...
 - d) Admisión de variante: No.
 - e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Proposiciones económicas.
 - b) Dirección: Calle Doctor Esquerdo, número 46, Sala de Juntas de la tercera planta del Edificio Administrativo.
 - c) Localidad y código postal: 28007 Madrid.
 - d) Fecha y hora: A las 10:30 horas del día 22 de febrero de 2024.
10. Gastos de publicidad: 2.100 euros. Los gastos del anuncio serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

En Madrid, a 8 de enero de 2024.—La Directora-Gerente, Sonia García de San José.

(01/332/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”**

- 22** *RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación, en el boletín y en el “perfil del contratante” en internet, de la convocatoria del contrato de «Suministro de material fungible para facoemulsificación y cesión de equipamiento para el Servicio de Oftalmología del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”».*
1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Obtención de documentación:
 1. Dirección de internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 23:59 horas del día 7 de febrero de 2024.
 - d) Número de expediente: A/SUM-050637/2023.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro de material fungible para facoemulsificación y cesión de equipamiento para el Servicio de Oftalmología del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: Sí. Tres lotes.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, calle Doctor Esquerdo, número 46, 28007 Madrid.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Doce meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí.
 - g) Establecimiento de un Acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 33140000-3.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
 4. Valor estimado del contrato: 4.464.277,90 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 858.514,98 euros.
 - Importe del IVA: 180.288,15 euros.
 - Importe total: 1.038.803,13 euros.
 6. Garantías exigidas:
 - Definitiva: Sí. Importe: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
 7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Ver pliegos.
 - b) Solvencia económica y financiera: Ver pliegos.
 - c) Solvencia técnica y profesional: Ver pliegos.

- c) Otros requisitos específicos: Ver pliegos.
- d) Contratos reservados: No.
- 8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 23:59 horas del día 7 de febrero de 2024.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1. Presentación electrónica accediendo al sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la URL <http://www.contratos-publicos.comunidad.madrid/>, donde está disponible la información necesaria.
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ...
 - e) Admisión de variante: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses.
- 9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Propositiones económicas.
 - b) Dirección: Calle Doctor Esquerdo, número 46, Sala de Juntas de la tercera planta del Edificio Administrativo.
 - c) Localidad y código postal: 28007 Madrid.
 - d) Fecha y hora: A las 10:30 horas del día 15 de febrero de 2024.
- 10. Gastos de publicidad: Los que resulten de la aplicación de las tarifas oficiales por publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, cuyo máximo se estima en 2.000 euros, y siendo por cuenta adjudicatario.

En Madrid, a 8 de enero de 2024.—La Directora-Gerente, Sonia García de San José.

(01/337/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA

23 *RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato para el “Suministro, instalación y puesta en marcha de diverso equipamiento electromédico para varios servicios del Hospital Universitario de Fuenlabrada”.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Suministros.
 - c) Número de expediente: PA SUM 23-029.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción Suministro, instalación y puesta en marcha de diverso equipamiento electromédico para varios servicios del Hospital Universitario de Fuenlabrada.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: Sí; 8 lotes.
 - d) CPV (referencia de nomenclatura): 33100000-1.
 - e) Acuerdo marco: No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 517.593,36 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 517.593,36 euros.
 - Importe del IVA: 108.694,61 euros.
 - Importe total: 626.287,97 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 1 de diciembre de 2023.
 - b) Fecha de formalización del contrato: Ver cuadro.
 - c) Contratista: Ver cuadro.
 - d) Importe de adjudicación: Ver cuadro.

CONTRATISTA	LOTES	BASE IMPOSIBLE	TOTAL IVA	IMPORTE TOTAL	FECHA FORMALIZACIÓN
KARL STORZ ENDOSCOPIA IBERICA	1	117.000,00 €	24.570,00 €	141.570,00 €	12/12/2023
Hospital Hispania, S.L.	2	66.525,00 €	13.970,25 €	80.495,25 €	12/12/2023
General Electric Healthcare España, S.A.U.	3	139.989,00 €	29.397,69 €	169.386,69 €	12/12/2023
General Electric Healthcare España, S.A.U.	4	35.000,00 €	7.350,00 €	42.350,00 €	12/12/2023
Prim, SA	5	25.000,00 €	5.250,00 €	30.250,00 €	28/12/2023
General Electric Healthcare España, S.A.U.	6	34.700,00 €	7.287,00 €	41.987,00 €	12/12/2023
FUJIFILM SONOSITE IBERICA, S.L.	7	32.040,00 €	6.728,40 €	38.768,40 €	28/12/2023
ALMEVAN, S.L.	8	55.450,00 €	11.644,50 €	67.094,50 €	28/12/2023

Fuenlabrada, a 4 de enero de 2024.—La Directora-Gerente, Gema Sarmiento Beltrán.
(03/284/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

24 *RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se dispone la publicación de la licitación del Acuerdo Marco que fija las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de servicios de “Acogimiento residencial de adolescentes migrantes no acompañados, atendidos con cargo a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad”.*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: División de Contratación de la Secretaría General Técnica.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: División de Contratación.
 2. Domicilio: Calle O'Donnell, número 50.
 3. Localidad y código postal: 28009 Madrid.
 4. Correo electrónico: contratacion@madrid.org
 5. Dirección de internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 6. Fecha límite de obtención de documentación e información: Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de doce días a la fecha límite fijada en el apartado 8.a) para la presentación de ofertas. Esta información se facilitará seis días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: AM-003/2024. A/SER-030510/2023.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Acuerdo Marco.
 - b) Descripción: El Acuerdo Marco tiene por objeto fijar las condiciones para la atención residencial de menores extranjeros no acompañados de edades comprendidas entre 12 y 17 años (hasta el día inmediatamente anterior al cumplimiento de los 18 años), atendidos con cargo a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (en adelante, DGIFFN), y definidas en este Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer y los factores de todo orden a tener en cuenta, así como establecer el procedimiento para su prestación, mediante contratos basados en este Acuerdo Marco. Todo ello, dentro de la configuración de los centros de protección como entornos seguros y de buen trato, a los que se refiere la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (en adelante, LOPIVI).

A los efectos de este Acuerdo Marco, se entiende por Acogimiento Residencial la modalidad de atención a menores extranjeros no acompañados con medida de protección, adoptada por la Comisión de Protección a la Infancia y a la Adolescencia de la Comunidad de Madrid y tendrá como finalidad principal la integración de estos menores en la sociedad española.

Las plazas adjudicadas en el presente Acuerdo Marco, una vez contratadas en virtud de los contratos que de él se deriven, quedarán integradas dentro de la Red Pública de Centros de Protección de menores, dependiente de la DGIFFN de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: ES300 (provincia de Madrid).
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Dos años, conforme al apartado 15 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

- f) Admisión de prórroga: Sí, prorrogable por uno o varios períodos superiores o inferiores a un año, sin que el plazo total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.
- g) Establecimiento de un Acuerdo Marco (en su caso): Sí.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- i) CPV (referencia de nomenclatura):
 - 85311300-5-Servicios de bienestar social proporcionados a niños y jóvenes.
 - 85311000-2-Servicios de asistencia social con alojamiento.
- j) Compra pública innovadora: No.
- 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: pluralidad de criterios:
 - Oferta económica: Hasta 49 puntos.
 - Criterios de calidad evaluables de forma automática: Hasta 51 puntos.
- 4. Valor estimado del contrato: 46.706.836,97 euros.
- 5. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 21.230.380,44 euros.
 - IVA (10 por 100): 2.123.038,05 euros.
 - Total: 23.353.418,49 euros.
- 6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No procede.
 - Definitiva para el Acuerdo Marco: No procede.
 - Definitiva para los Contratos Derivados: 5 por 100 del importe, sin IVA, del contrato derivado adjudicado en cada centro.
- 7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Se acreditará de acuerdo con el apartado 7 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Otros requisitos específicos: Habilitación empresarial de acuerdo con el apartado 6 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta el día 12 de febrero de 2024.
 - b) Modalidad de presentación: Licitación electrónica, accediendo al Sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>), donde están disponibles los medios necesarios.
 - c) Admisión de variantes: No.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. Ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 158.3 de la LCSP.
- 9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Apertura de los sobres que contienen la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática.
 - b) Reunión a distancia por videoconferencia, mediante la aplicación Microsoft Teams.

Los interesados en asistir deberán dirigirse previamente y con una antelación mínima de 48 horas al acto de apertura, al correo electrónico: contratacion@madrid.org para identificarse, tanto ellos como la empresa o entidad a la que pertenecen, y señalar el correo electrónico donde desean que se les envíe el enlace para unirse a la reunión a distancia.
 - c) Fecha y hora: A las 10:00 horas del día 23 de febrero de 2024.
- 10. Gastos de publicidad: Los gastos de los anuncios serán de cuenta de los adjudicatarios.

Los gastos de publicidad de la licitación se prorratearán entre los adjudicatarios del Acuerdo Marco en proporción a las plazas adjudicadas.

11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 9 de enero de 2024.

12. La documentación a presentar se distribuirá en dos sobres:

- Sobre número 1: “Documentación administrativa”.
- Sobre número 2: “Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática”.

13. Este contrato está sujeto a las condiciones contractuales esenciales en relación con la ejecución del contrato, definidas en el apartado 19 de la cláusula 1, y en las cláusulas 29, 30 y 31 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

14. Lengua en la que deberá redactarse las ofertas: Castellano.

15. El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión Europea: No.

16. Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación regulado en el capítulo V de la LCSP: Sí.

Órgano competente para la resolución del recurso especial: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid/tacp/>).

Plazos de interposición: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

17. Publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato: No procede.

18. Calendario estimado para la publicación de ulteriores anuncios: No procede.

19. Indicación de si el ACP es aplicable al contrato: No procede.

20. Las entidades adjudicatarias estarán sometidas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 217 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 8 de enero de 2024.—La Secretaria General Técnica, P. D. F. (Resolución 4166/2023, de 1 de septiembre), el Jefe de División de Contratación, Antonio Benito Martínez.

(01/374/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales****O. A. AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL**

25 *RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, de la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato titulado “Servicios auxiliares para 7 Centros de mayores adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Agencia Madrileña de Atención Social.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: División de Contratación.
 - c) Número de expediente: A/SER-022779/2023.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
 - Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/contratos>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Servicios auxiliares para 7 Centros de mayores adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social.
 - c) Lotes: No.
 - d) CPV: 98341130-5.
 - e) Acuerdo marco (si procede) No.
 - f) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Perfil del contratante” de 8 de septiembre de 2023.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Valor estimado: 1.903.431,20 euros.
 - b) Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 865.196,00 euros.
 - IVA (21 por 100): 181.691,16 euros.
 - Importe total: 1.046.887,16 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 1 de diciembre de 2023.
 - b) Contratista: Integración Social de Minusválidos, S. L.
 - c) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 576.450,87 euros.
 - IVA (21 por 100): 121.054,68 euros.
 - Importe total: 697.505,55 euros.
6. Formalización: 4 de enero de 2024.

Dada en Madrid, a 8 de enero de 2024.—El Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social, P. D. (Resolución 170/2023, de 16 de febrero), la Jefa de División de Contratación Administrativa, Estela Vázquez Lacunza.

(03/296/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales****O. A. AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL**

26 *RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, de la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato titulado “Explotación del servicio de cafetería y comedor en 17 centros de mayores adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (17 lotes)”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Agencia Madrileña de Atención Social.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: División de Contratación.
 - c) Número de expediente: A/CSP-011723/2023.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
 - Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
<http://www.madrid.org/contratospublicos>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Contrato de concesión de servicio.
 - b) Descripción del objeto: Explotación del servicio de cafetería y comedor en 17 centros de mayores adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (17 lotes).
 - c) Lote: Sí.
 - d) Código CPV: 55330000-2.
 - e) Acuerdo marco (si procede) No.
 - f) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de mayo de 2023.
 - “Perfil del contratante” de 8 de mayo de 2023.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Restringido.
4. Presupuesto base de licitación:

Lote 1:

 - a) Valor estimado: 415.314,54 euros.
 - b) Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 0 euros.
 - IVA: 0 euros.
 - Importe total: 0 euros.

Lote 2:

 - a) Valor estimado: 659.023,65 euros.
 - b) Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 0 euros.
 - IVA: 0 euros.
 - Importe total: 0 euros.

Lote 3:

 - a) Valor estimado: 563.874,54 euros.
 - b) Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 0 euros.
 - IVA: 0 euros.
 - Importe total: 0 euros.

Lote 4:

- a) Valor estimado 621.158,19 euros.
- b) Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 0 euros.
 - IVA: 0 euros.
 - Importe total: 0 euros.

Lote 5:

- a) Valor estimado 453.054,54 euros.
- b) Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 0 euros.
 - IVA: 0 euros.
 - Importe total: 0 euros.

Lote 6:

- a) Valor estimado 481.614,54 euros.
- b) Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 0 euros.
 - IVA: 0 euros.
 - Importe total: 0 euros.

Lote 7:

- a) Valor estimado 198.283,65 euros.
- b) Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 0 euros.
 - IVA: 0 euros.
 - Importe total: 0 euros.

Lote 8:

- a) Valor estimado 497.023,65 euros.
- b) Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 0 euros.
 - IVA: 0 euros.
 - Importe total: 0 euros.

Lote 9:

- a) Valor estimado 921.632,73 euros.
- b) Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 0 euros.
 - IVA: 0 euros.
 - Importe total: 0 euros.

Lote 10:

- a) Valor estimado 797.132,73 euros.
- b) Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 0 euros.
 - IVA: 0 euros.
 - Importe total: 0 euros.

Lote 11:

- a) Valor estimado 513.136,35 euros.
- b) Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 0 euros.
 - IVA: 0 euros.
 - Importe total: 0 euros.

Lote 12:

- a) Valor estimado 220.489,08 euros.
- b) Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 0 euros.
 - IVA: 0 euros.
 - Importe total: 0 euros.

Lote 13:

- a) Valor estimado 491.869,08 euros.
- b) Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 0 euros.
 - IVA: 0 euros.
 - Importe total: 0 euros.

Lote 14:

- a) Valor estimado 748.200,00 euros.
- b) Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 0 euros.
 - IVA: 0 euros.
 - Importe total: 0 euros.

Lote 15:

- a) Valor estimado 545.874,54 euros.
- b) Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 0 euros.
 - IVA: 0 euros.
 - Importe total: 0 euros.

Lote 16:

- a) Valor estimado 331.063,65 euros.
- b) Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 0 euros.
 - IVA: 0 euros.
 - Importe total: 0 euros.

Lote 17:

- a) Valor estimado 343.080,00 euros.
- b) Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 0 euros.
 - IVA: 0 euros.
 - Importe total: 0 euros.

5. Adjudicación:

Lote 2:

- a) Fecha: 6 de octubre de 2023.
- b) Contratista: Serymar Hostelería y Servicios, S. L.
- c) Importe de adjudicación: 0 euros.

Lote 4:

- a) Fecha: 6 de octubre de 2023.
- b) Contratista: Hostur Colectividades y Turismo, S. L.
- c) Importe de adjudicación: 0 euros.

Lote 5:

- a) Fecha: 6 de octubre de 2023.
- b) Contratista: Serymar Hostelería y Servicios, S. L.
- c) Importe de adjudicación: 0 euros.

Lote 9:

- a) Fecha: 6 de octubre de 2023.
- b) Contratista: Hostur Colectividades y Turismo, S. L.
- c) Importe de adjudicación: 0 euros.

Lote 10:

- a) Fecha: 6 de octubre de 2023.
- b) Contratista: Colectividades Bedmar, S. L.
- c) Importe de adjudicación: 0 euros.

Lote 13:

- a) Fecha: 6 de octubre de 2023.
- b) Contratista: UTE Marbelyn.
- c) Importe de adjudicación: 0 euros.

Lote 15:

- a) Fecha: 6 de octubre de 2023.
- b) Contratista: Serymar Hostelería y Servicios, S. L.
- c) Importe de adjudicación: 0 euros.

6. Desiertos:

- Lotes: 1, 3, 6, 7, 8, 11, 12, 14, 16, 17.
- Fecha: 15 de septiembre de 2023.

7. Formalización:

- Lotes: 2, 5, 9, 13, 15: 27 de noviembre de 2023.
- Lote 4: 4 de diciembre de 2023.
- Lote 10: 8 de enero de 2024.

Dada en Madrid, a 8 de enero de 2024.—El Gerente de la Agencia Madrileña Atención Social, P. D. (Resolución 170/2023, de 16 de febrero), la Jefa de División de Contratación Administrativa, Estela Vázquez Lacunza.

(03/330/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales****O. A. AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL**

27 *RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2024, de la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, por la que se hace público el anuncio de información previa del contrato denominado “Servicio integral de comidas y atención en comedores para los usuarios de los Centros Día Móstoles, Torrejón de Ardoz y Getafe I, de la Agencia Madrileña de Atención Social” (3 lotes).*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Agencia Madrileña de Atención Social.
 - b) Dirección: Calle Agustín de Foxá, número 31, novena planta, 28036 Madrid.
 - c) Correo electrónico: contratacionamas@madrid.org
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - e) Número de expediente: A/SER-054097/2023.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicio integral de comidas y atención en comedores para los usuarios de los Centros Día Móstoles, Torrejón de Ardoz y Getafe I, de la Agencia Madrileña de Atención Social (3 lotes).
 - c) Lotes: Sí. Número de lotes: 3. Denominación:
 - Lote 1: Centro de día Móstoles.
 - Lote 2: Centro de día Torrejón de Ardoz.
 - Lote 3: Centro de día Getafe I.
 - d) CPV (referencia de nomenclatura): 55300000-3.
3. Código NUTS: ES3.
4. Valor estimado del contrato: 951.632,13 euros.
5. Duración: 24 meses.
6. Fecha estimada de publicación del anuncio de licitación: 1 de abril de 2024.
7. Fecha de envío del anuncio de información previa al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 9 de enero de 2024.

Madrid, a 9 de enero de 2024.—El Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social, P. D. (Resolución 170/2023, de 16 de febrero), la Jefa de División de Contratación Administrativa, Estela Vázquez Lacunza.

(03/372/24)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

28 DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MADRID

Área Funcional de Industria y Energía

Anuncio del Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, por el que se somete a información pública la solicitud de Modificación de la Autorización Administrativa Previa, Declaración, en concreto, de Utilidad Pública y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto para la Instalación Fotovoltaica Pioz RT1 de 100,00 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Pioz, Santorcaz, Anchuelo, Villalbilla, Torres de la Alameda y Loeches, en las provincias de Guadalajara y Madrid.

Expediente: PFOT-530

El anteproyecto de la planta solar fotovoltaica Parques solares fotovoltaicos “FV Pioz RD2 y FV Pioz RT1” de 27 MWp y 125 MWp respectivamente, y su estructura de evacuación, en Pioz (Guadalajara) y Santorcaz, Anchuelo, Villalbilla y Alcalá de Henares (Madrid), junto a su estudio de impacto ambiental fueron sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental (DIA) favorable, concretada mediante Resolución de fecha 23 de febrero de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico (“Boletín Oficial del Estado” número 54, de 4 de marzo de 2023).

Con fecha 23 de mayo de 2023, mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas se otorga a Blue Viking Cristina, S. L., autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Pioz RT1 de 100,00 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Pioz, Santorcaz, Anchuelo, Villalbilla, Torres de la Alameda y Loeches, en las provincias de Guadalajara y Madrid (“Boletín Oficial del Estado” número 133, de 5 de junio de 2023).

A los efectos de lo establecido en los artículos 53.1 y 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y los artículos 125, 131 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de modificación de la Autorización Administrativa Previa (AAP), Declaración, en concreto, de Utilidad Pública (DUP) y Autorización Administrativa de Construcción (AAC) del proyecto para la instalación fotovoltaica Pioz RT1 de 100,00 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Pioz, Santorcaz, Anchuelo, Villalbilla, Torres de la Alameda y Loeches, en las provincias de Guadalajara y Madrid, cuyas principales características son las siguientes:

- a) Peticionario: Blue Viking Cristina, S. L.
- b) Domicilio a efecto de notificaciones: Calle Francisco de Medina y Mendoza, parcela 1, nave 66, Polígono Industrial Cabanillas, 19171 Cabanillas del Campo (Guadalajara).
- c) Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción es la Dirección General de Política Energética y Minas, perteneciente al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- d) Órganos tramitadores: La tramitación será realizada por la Dirección del Área funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid. Las alegaciones se dirigirán a dicho órgano.
- e) Finalidad: Generación de energía eléctrica a través de paneles fotovoltaicos y evacuación de dicha energía generada para su comercialización.
- f) Presupuesto de ejecución material total del proyecto:
 - PFV PIOZ RT1 de 124,99 MWp: 55.430.223,28 euros.
 - SE PIOZ RT1 de 132/30 KV: 2.911.947,93 euros.
 - LAT PSFV PIOZ RT1: 4.726.952 euros.
- g) Términos municipales afectados: Pioz, Santorcaz, Anchuelo, Villalbilla, Torres de la Alameda y Loeches, en las provincias de Guadalajara y Madrid.

h) Características generales del proyecto:

- Planta fotovoltaica Pioz RT1 124,99 MWp: Instalación fotovoltaica compuesta de 217386 módulos de 575 Wp para un total de 124,99 MWp. Los módulos se instalarán sobre estructuras fijas, sobre eje horizontal N-S La potencia instalada a la salida de los 37 inversores centrales, situados en los centros de transformación, será de 122,1 MWn, y estará limitada a 100 MWn, a razón de la potencia concedida en el punto de conexión.
La energía generada será trasladada por medio de 6 circuitos de media tensión 30 kV, desde los centros de transformación hasta la Subestación Pioz RT1. El cable de media tensión será de aluminio con aislamiento HEPR. Superficie total ocupada por la planta fotovoltaica de 165,63 ha. Localizada en el término municipal de Pioz (Guadalajara).
- Subestación eléctrica Pioz RT1 30 kV/132 kV: Subestación eléctrica elevadora de tensión, localizada en el término municipal de Pioz (Guadalajara), en las mediaciones de la planta fotovoltaica Pioz RT1 124,99 MWp, compuesta por:
 - Parque de 30 kV en configuración de simple barra, mediante celdas de aislamiento tipo GIS, para uso interior, y aparataje convencional de aislamiento de aire (AIS) para los equipos asociados a reactancias de puesta a tierra y entradas a los devanados de media tensión. Contará con 6 posiciones de entrada y una posición de salida hacia el transformador.
 - Parque 132 kV, con aparataje convencional aislada en aire (AIS), en intemperie, formado por una posición de transformador y posición de línea de salida subterránea en 132 kV.
 - Transformador 132/30 kV de 140 MVA de potencia nominal. Refrigeración ONAN/ONAF.
- Línea eléctrica alta tensión 132 kV Pioz RT1: Línea eléctrica de evacuación de 132 kV, con origen en la Subestación Pioz RT1 y final en la Subestación Loeches, perteneciente a Red Eléctrica España. La línea discurre por los términos municipales de Pioz (Guadalajara), Santorcaz, Anchuelo, Villalbilla, Torres de Alameda y Loeches (Madrid). Dividida en 2 tramos, intercalando aéreos y subterráneos.
 - Tramo circuito doble: tramo de doble circuito, compuesto por el conductor proveniente de la planta fotovoltaica Pioz RT1 de 132 kV, y el conductor de la planta fotovoltaica Pioz RD2 de 45 kV. El tramo tiene su origen en la subestación Pioz RT1 y final en el apoyo 43. Longitud de 16,1 km. 1, conductor por fase.
 - Tramo aéreo, dividido en 3 tramos:
 - 1.º tramo desde el apoyo 1 al 8, con longitud de 1.382,7 m.
 - 2.º tramo desde el apoyo 9 al 32, con longitud de 6.230,22 m.
 - 3.º tramo desde el apoyo 33 al 43, con longitud de 2.248,62 m.
 El cable conductor es de tipo Aluminio-Acero LA-380 (337-AL1/44-ST1A).
 - Tramo subterráneo con longitud de 6.195,34 m. Conductor subterráneo 76/132 kV XLPE 1 × 630 mm² Al H95.
 - Tramo circuito simple: tramo de circuito simple de 132 kV, que inicia en el apoyo 43, y final en la Subestación Loeches. Longitud de 12,3 km. 1 conductor por fase.
 - Tramo aéreo, dividido en 2 tramos:
 - 1.º tramo desde el apoyo 1 al 23, con longitud de 5.619,43 m.
 - 2.º tramo desde el apoyo 24 al 31, con longitud de 2.476,4 m.
 El cable conductor es de tipo Aluminio-Acero LA-380(337-AL1/44-ST1A).
 - Tramo subterráneo con longitud de 4.550,98 m. Conductor subterráneo 76/132 kV XLPE 1 × 630 mm² Al H95.

De conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el proyecto “Instalación Fotovoltaica Pioz RT1 de 100,00 MW de potencia ins-

talada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Pioz, Santorcaz, Anchuelo, Villalbilla, Torres de la Alameda y Loeches, en las provincias de Guadalajara y Madrid”, al referirse a una instalación de competencia estatal, corresponde a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico como órgano sustantivo, emitir las resoluciones relativas a la Autorización Administrativa Previa, Declaración, en concreto, de Utilidad Pública y Autorización Administrativa de Construcción.

La Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la citada Ley 24/2013, y en el artículo 149 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El proyecto incluye relación de bienes y derechos, a los efectos del artículo 56, Ley 24/2013 del Sector Eléctrico.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios y demás titulares afectados por la actuación proyectada, cuya relación se inserta al final de este anuncio, así como los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos y puedan aportar por escrito los datos y documentos oportunos para subsanar posibles omisiones y errores en la relación indicada.

Cualquier interesado podrá consultar la documentación del proyecto a través del siguiente enlace:

<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/9a21a29352f901abd76033e80c3bea4aed49a9ed>

Asimismo, las personas físicas podrán consultar la documentación, en formato digital, en el Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, sita en la calle García de Paredes, número 65, 28071 Madrid, en horario de Registro y en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, sita en el paseo Doctor Fernández Iparraguirre, número 8, 19071 Guadalajara, solicitando en este caso necesariamente cita previa por correo electrónico a industria.guadalajara@correo.gob.es

Podrán presentarse las alegaciones o informes que se consideren oportunos, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a través del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado disponible en: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> (Órgano: Delegación del Gobierno en Madrid-Área Funcional de Industria y Energía”, código DIR3; EA0040718), en la oficina de Registro de las Subdelegaciones del Gobierno y otros Registros oficiales, o por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones o informes presentados por entidades, personas jurídicas y profesionales obligados a relacionarse por medios electrónicos con las AA PP, se presentarán exclusivamente a través del Registro Electrónico Común citado, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015.

Todas las alegaciones o informes incluirán necesariamente el número de expediente PFot-530 al objeto de garantizar su inequívoca identificación. Caso de no incluirse se podrán tener por no presentados.

La presente publicación se realiza asimismo a los efectos de notificación previstos en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 11 de diciembre de 2023.—La directora del Área de Industria y Energía, Amalia Rúa Agüete.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
Planta fotovoltaica Pioz RT1 124,99 Mwp

MUNICIPIO	POLIGONO	TIPO	PARCELA	SUPERFICIE PARCELA [m ²]	REFERENCIA CATASTRAL	PROYECTO	SUPERFICIE OCUPADA [m ²]	PROPIETARIO/A
PIOZ	1	R	00038	35508	19263A00100038	RT1	26233	Luis Fernando Baldominos Casanova / Benito Baldominos Casanova
PIOZ	1	R	00039	27141	19263A00100039	RT1	21203	Roberto Prat Moller
PIOZ	1	R	00041	20314	19263A00100041	RT1	13995	Ismael Gutierrez
PIOZ	1	R	00043	64649	19263A00100043	RT1	55073	Benita Pastor Gutierrez / Maria Isabel Pastor Gutierrez
PIOZ	1	R	00044	29535	19263A00100044	RT1	24598	Alejandro López Horche / Máxima Gutiérrez Pastor
PIOZ	1	R	00045	45393	19263A00100045	RT1	37214	Alejandro López Horche / Máxima Gutiérrez Pastor
PIOZ	1	R	00404	9594	19263A00100404	RT1	7368	Pablo Rodriguez Baldominos / Esperanza Sánchez Garcia
PIOZ	1	R	00424	25868	19263A00100424	RT1	20515	Patrocinio Blázquez Abellán / Hilario Fernández Blázquez / Francisco Fernández Blázquez / Leticia Fernández Blázquez
PIOZ	2	R	00050	31620	19263A00200050	RT1	22933	Victoria Cobo Pastor
PIOZ	2	R	00051	34128	19263A00200051	RT1	26325	Julio Rodriguez Montoro / Maria del Carmen Gómez Díaz
PIOZ	2	R	00052	25303	19263A00200052	RT1	24691	Pablo Rodriguez Baldominos / Esperanza Sánchez Garcia

MUNICIPIO	POLIGONO	TIPO	PARCELA	SUPERFICIE PARCELA [m ²]	REFERENCIA CATASTRAL	PROYECTO	SUPERFICIE OCUPADA [m ²]	PROPIETARIO/A
PIOZ	2	R	00053	53581	19263A00200053	RT1	43209	Alejandro López Horche / Máxima Gutiérrez Pastor
PIOZ	2	R	00054	15162	19263A00200054	RT1	9587	Juan Miguel Sánchez Fernández / Mauricio Sánchez Fernández
PIOZ	2	R	00055	39965	19263A00200055	RT1	35305	Martiso Peña
PIOZ	2	R	00056	37465	19263A00200056	RT1	33779	Prócoro Baldominos Baldominos / Oscar Baldominos Baldominos / David Baldominos Baldominos
PIOZ	2	R	00057	20385	19263A00200057	RT1	18428	Almudena Diaz Cobo / Ramiro Diaz Cobo
PIOZ	2	R	00058	39713	19263A00200058	RT1	39116	Almudena Diaz Cobo / Ramiro Diaz Cobo
PIOZ	2	R	00059	9400	19263A00200059	RT1	8321	Teresa Cobo Ochoa
PIOZ	2	R	00060	10500	19263A00200060	RT1	9262	Alfredo Cobo Diaz
PIOZ	2	R	00061	11900	19263A00200061	RT1	10435	Cesar Rodríguez Sánchez
PIOZ	2	R	00062	23366	19263A00200062	RT1	23192	Ana María Fernández Minguez / María Ángeles Fernández Minguez
PIOZ	2	R	00063	91375	19263A00200063	RT1	88645	Jacinta Peña Rodríguez
PIOZ	2	R	00064	80161	19263A00200064	RT1	58629	Luis Fernando Baldominos Casanova / Benito Baldominos Casanova
PIOZ	2	R	00068	21340	19263A00200068	RT1	20366	Maria Jesús Rodríguez Cobo / Alicia Rodríguez Cobo
PIOZ	2	R	00069	43155	19263A00200069	RT1	42310	Maria Jesús Rodríguez Cobo / Alicia Rodríguez Cobo
PIOZ	2	R	00070	99789	19263A00200070	RT1	89563	Pablo Rodríguez Baldominos / Esperanza Sánchez García
PIOZ	2	R	00071	49147	19263A00200071	RT1	42832	Alejandro López Horche / Máxima Gutiérrez Pastor

MUNICIPIO	POLIGONO	TIPO	PARCELA	SUPERFICIE PARCELA [m ²]	REFERENCIA CATASTRAL	PROYECTO	SUPERFICIE OCUPADA [m ²]	PROPIETARIO/A
PIOZ	2	R	00072	46695	19263A00200072	RT1	41176	Alejandro López Horche / Máxima Gutiérrez Pastor
PIOZ	2	R	00073	32068	19263A00200073	RT1	31662	Marcelino Gómez Diaz / Jacinta Díaz Pastor
PIOZ	2	R	00074	56323	19263A00200074	RT1	45392	Marcelino Gómez Diaz / Jacinta Díaz Pastor
PIOZ	2	R	00075	110187	19263A00200075	RT1	97934	Ernesto Sánchez Fernández
PIOZ	2	R	00076	5196	19263A00200076	RT1	5201	Marcelino Gómez Diaz / Jacinta Díaz Pastor
PIOZ	2	R	00077	10000	19263A00200077	RT1	5017	Marcelino Gómez Diaz / Jacinta Díaz Pastor
PIOZ	2	R	00078	146557	19263A00200078	RT1	91290	Alejandro López Horche / Máxima Gutiérrez Pastor
PIOZ	2	R	00080	39173	19263A00200080	RT1	33028	Máximo Gómez Diaz / María Rosario Rodríguez Diaz
PIOZ	2	R	00081	27727	19263A00200081	RT1	26213	Máximo Gómez Diaz / María Rosario Rodríguez Diaz
PIOZ	2	R	00082	94650	19263A00200082	RT1	91557	Roberto Prat Moller
PIOZ	2	R	00406	73020	19263A00200406	RT1	64102	Patrocinio Blázquez Abellán / Hilario Fernández Blázquez / Francisco Fernández Blázquez / Leticia Fernández Blázquez
PIOZ	2	R	00425	19287	19263A00200425	RT1	17188	Almudena Diaz Cobo / Ramiro Diaz Cobo
PIOZ	2	X	09002	1382	19263A00209002	RT1	1368	Ayuntamiento de Pioz
PIOZ	2	X	09004	5389	19263A00209004	RT1	1621	Ayuntamiento de Pioz

Línea eléctrica alta tensión 132 kV Pioz RT1

MUNICIPIO	TIPO	TRAMO	POLIGONO	TIPO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	LONGITUD [m]	SUPERFICIE VUELOS [m2]	OCUPACIÓN ZANJA [m2]	AFECCIÓN TEMPORAL [m2]	APOYOS LINEA ELÉCTRICA	NATURALEZA DEL TERRENO	PROPIETARIO/S
Pioz	Doble	Soterrado	1	X	09001	19263A00109001	680,2	-	2040,6	3401	-	Vía de comunicación de dominio público.	Ayuntamiento de Pioz
Pioz	Doble	Soterrado	1	X	09005	19263A00109005	81,0	-	243,0	405	-	Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.)	Confederación Hidrográfica Del Tajo
Pioz	Doble	Soterrado	1	X	09008	19263A00109008	26,4	-	79,2	132	-	Vía de comunicación de dominio público.	Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha
Pioz	Doble	Soterrado	2	X	09008	19263A00209008	428,5	-	1285,5	2142,5	-	Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.)	Confederación Hidrográfica Del Tajo
Pioz	Doble	Soterrado	2	X	09009	19263A00209009	393,1	-	1179,3	1965,5	-	Vía de comunicación de dominio público.	Ayuntamiento de Pioz
Pioz	Doble	Soterrado	10	X	09003	19263A01009003	761,9	-	2285,7	3809,5	-	Vía de comunicación de dominio público.	Ayuntamiento de Pioz
Pioz	Doble	Soterrado	11	R	00310	19263A01100310	263,9	-	791,7	1319,5	-	Labor o Labradío secoano	Cobo Rodríguez Alfredo
Pioz	Doble	Soterrado	11	R	00329	19263A01100329	335,3	-	1005,9	1676,5	-	Labor o Labradío secoano	Rodríguez Montoro Julio / Gómez Díaz María del Carmen
Pioz	Doble	Soterrado	11	R	00331	19263A01100331	-	-	-	-	-	Labor o Labradío secoano	Cobo Díaz Alfredo
Pioz	Doble	Soterrado	11	R	00332	19263A01100332	-	-	-	-	-	Labor o Labradío secoano	Gutierrez Gómez Jesús
Pioz	Doble	Soterrado	11	R	00335	19263A01100335	-	-	-	-	-	Labor o Labradío secoano	Rodríguez Cobo Josefina
Pioz	Doble	Soterrado	11	R	00336	19263A01100336	-	-	-	-	-	Labor o Labradío secoano	Rodríguez Cobo Josefina
Pioz	Doble	Soterrado	11	R	00445	19263A01100445	296,6	-	889,8	1483	-	Labor o Labradío secoano	Rodríguez Cobo Rodríguez
Pioz	Doble	Soterrado	11	X	09004	19263A01109004	188,2	-	564,6	941	-	Vía de comunicación de dominio público.	Ayuntamiento de Pioz
Santorcaz	Doble	Aéreo	10	R	00013	28136A01000013	316,7	4196,73	-	2583,5	2	Labor o Labradío secoano/Olivos secoano	Verdes-Montenegro Anchuelo María Rita
Santorcaz	Doble	Soterrado	10	R	00013	28136A01000013	16,2	-	48,6	81	-	Labor o Labradío secoano/Olivos secoano	Verdes-Montenegro Anchuelo María Rita
Santorcaz	Doble	Aéreo	10	R	00032	28136A01000032	142,5	2022,59	-	1212,5	1	Labor o Labradío secoano/Pastos	Casanova Minguez Joaquina / Casanova Minguez Luis / Casanova Minguez Maria Mercedes
Santorcaz	Doble	Aéreo	10	R	00033	28136A01000033	240,1	6736,09	-	1200,5	-	Labor o Labradío secoano/Olivos secoano/Pastos	Anchuelo Perez Antonio
Santorcaz	Doble	Aéreo	10	R	00034	28136A01000034	309,8	5643,89	-	2049	1	Labor o Labradío secoano	Sancha Sancha Juan Francisco
Santorcaz	Doble	Aéreo	10	R	05000	28136A01005000	26,9	506,97	-	134,5	-	Olivos secoano	En Investigación
Santorcaz	Doble	Aéreo	10	R	05001	28136A01005001	33,6	445,78	-	168	-	Pastos	En Investigación

MUNICIPIO	TIPO	TRAMO	POLIGONO	TIPO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	LONGITUD [m]	SUPERFICIE VUELOS [m2]	OCUPACIÓN ZANJA [m2]	AFECCIÓN TEMPORAL [m2]	APOYOS LÍNEA ELÉCTRICA	NATURALEZA DEL TERRENO	PROPIETARIOS
Santorcaz	Doble	Aéreo	10	R	05002	28136A01005002	47,5	648,42	-	737,5	1	Olivos secoano	Meco Gregorio
Santorcaz	Doble	Soterrado	10	X	09002	28136A01009002	6,6	-	19,8	33	-	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento De Santorcaz
Santorcaz	Doble	Aéreo	10	X	09004	28136A01009004	15,7	349,60	-	78,5	-	Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.)	Confederacion Hidrografica Del Tajo
Santorcaz	Doble	Aéreo	10	X	09008	28136A01009008	9,5	150,52	-	47,5	-	Vía de comunicación de dominio público	Comunidad De Madrid
Santorcaz	Doble	Soterrado	12	R	00006	28136A01200006	153,5	-	460,5	767,5	-	Labor o Labradío secoano	Sancha Saz Andres / Sancha Saz Jose Angel / Sancha Saz Juan De Dios / Sancha Saz Luis / Sancha Saz Maria Carmen
Santorcaz	Doble	Aéreo	12	R	00007	28136A01200007	348,6	4881,21	-	2743	2	Labor o Labradío secoano/Pastos	Calleja Roma Purificacion / Sancha Sancha Juan Francisco
Santorcaz	Doble	Aéreo	12	R	00008	28136A01200008	15,7	253,62	-	78,5	-	Labor o Labradío secoano	Sanchez Martinez Victoriano
Santorcaz	Doble	Aéreo	12	R	00009	28136A01200009	16,8	301,93	-	84	-	Labor o Labradío secoano	Martinez Crespol Secundino
Santorcaz	Doble	Aéreo	12	R	00010	28136A01200010	18,1	353,13	-	90,5	-	Labor o Labradío secoano	Garcia Perez Bonifacio
Santorcaz	Doble	Aéreo	12	R	00011	28136A01200011	77,4	1591,11	-	387	-	Labor o Labradío secoano	Diaz Rodriguez Victoriano
Santorcaz	Doble	Aéreo	12	R	00012	28136A01200012	163,6	2267,36	-	1318	1	Labor o Labradío secoano/Pastos	Bull Garcia Josefina / Bull Garcia Pilar (Herederos De)
Santorcaz	Doble	Aéreo	12	R	00015	28136A01200015	44,4	692,66	-	222	-	Labor o Labradío secoano	Diaz Rodriguez Jacinto
Santorcaz	Doble	Aéreo	12	R	00016	28136A01200016	39,3	492,54	-	196,5	-	Labor o Labradío secoano	Calleja Del Campo Emiliano / Calleja Del Campo Maria Del Carmen (Herederos De)
Santorcaz	Doble	Aéreo	12	R	00017	28136A01200017	145,4	1527,75	-	1227	1	Labor o Labradío secoano	Pastor Hernandez Santiago
Santorcaz	Doble	Aéreo	12	R	00018	28136A01200018	20,5	142,84	-	602,5	1	Labor o Labradío secoano	Pastor Oter Joaquin
Santorcaz	Doble	Soterrado	12	R	00018	28136A01200018	9,7	-	29,1	48,5	-	Labor o Labradío secoano	Pastor Oter Joaquin
Santorcaz	Doble	Soterrado	12	R	00019	28136A01200019	10,7	-	32,1	53,5	-	Labor o Labradío secoano	Rodriguez Del Castillo Francisco / Rodriguez Del Castillo Jose Luis
Santorcaz	Doble	Aéreo	12	R	00020	28136A01200020	468,0	7679,81	-	3340	2	Labor o Labradío secoano/Pastos	Sancha Sancha Juan Francisco
Santorcaz	Doble	Aéreo	12	R	00021	28136A01200021	25,5	198,75	-	127,5	-	Labor o Labradío secoano	Calleja Roma Purificacion / Sancha Sancha Juan Francisco
Santorcaz	Doble	Soterrado	12	R	00021	28136A01200021	398,1	-	1194,3	2490,5	1	Labor o Labradío secoano	Calleja Roma Purificacion / Sancha Sancha Juan Francisco
Santorcaz	Doble	Soterrado	12	X	09002	28136A01209002	7,3	-	21,9	36,5	-	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento De Santorcaz
Santorcaz	Doble	Soterrado	14	R	00001	28136A01400001	201,4	-	604,2	1007	-	Labor o Labradío secoano	Sancha Saz Andres / Sancha Saz Jose Angel / Sancha Saz Juan De Dios / Sancha Saz Luis / Sancha Saz Maria Carmen

MUNICIPIO	TIPO	TRAMO	POLIGONO	TIPO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	LONGITUD [m]	SUPERFICIE VUELOS [m2]	OCCUPACIÓN ZANJA [m2]	AFECCIÓN TEMPORAL [m2]	APOYOS LÍNEA ELÉCTRICA	NATURALEZA DEL TERRENO	PROPIETARIOS
Santorcaz	Doble	Soterrado	14	X	09002	28136A01409002	4,4	-	13,2	22	-	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santorcaz
Santorcaz	Doble	Soterrado	15	R	00002	28136A01500002	210,8	-	632,4	1054	-	Labor o Labradío seco	Anchuelo Berlínches María Oliva / Sarmiento Bermejo Jose Antonio
Santorcaz	Doble	Soterrado	15	R	00003	28136A01500003	439,7	-	1319,1	2198,5	-	Labor o Labradío seco	Pozo Moneo Adelaida Del
Santorcaz	Doble	Soterrado	15	R	00004	28136A01500004	195,3	-	585,9	976,5	-	Labor o Labradío seco	Rivillo Herreros Francisca
Santorcaz	Doble	Soterrado	16	R	00001	28136A01600001	272,9	-	818,7	1364,5	-	Labor o Labradío seco	Bull Tamayo Celestino
Santorcaz	Doble	Soterrado	16	X	09005	28136A01609005	7,6	-	22,8	38	-	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento De Santorcaz
Anchuelo	Doble	Aéreo	8	R	00207	28012B00800207	-	2,7732	-	-	-	Labor o Labradío seco	Saz Hermita Ana Maria
Anchuelo	Doble	Aéreo	8	R	00211	28012B00800211	129,7	1591,5972	-	1148,5	1	Labor o Labradío seco	Diaz Herranz Eloisa
Anchuelo	Doble	Aéreo	8	R	00212	28012B00800212	203,7	3002,6352	-	1018,5	-	Labor o Labradío seco	Redondo Saz Adela
Anchuelo	Doble	Aéreo	8	R	00213	28012B00800213	202,6	3257,4204	-	1513	1	Labor o Labradío seco	Anchuelo Saz Anselmo / Anchuelo Saz Manuel (Herederos De)
Anchuelo	Doble	Aéreo	8	R	00214	28012B00800214	39,4	635,6436	-	197	-	Labor o Labradío seco	Sancha Saz Maria Carmen
Anchuelo	Doble	Aéreo	8	R	00215	28012B00800215	102,4	2197,2888	-	512	-	Labor o Labradío seco	Redondo Saz Maria Del Pilar
Anchuelo	Doble	Aéreo	8	R	05056	28012B00805056	45,0	591,3984	-	725	1	Olivos seco	Lopez Hueros Ana Isabel / Lopez Hueros Begoña / Lopez Hueros Juan Carlos / Lopez Hueros Luis Mariano Alberto / Lopez Hueros Maria Del Pilar / Lopez Hueros Maria Luisa
Anchuelo	Doble	Aéreo	8	R	05057	28012B00805057	52,9	790,9236	-	264,5	-	Olivos seco	Prieto Redondo Maria Isabel
Anchuelo	Doble	Aéreo	8	R	05058	28012B00805058	22,1	491,2884	-	110,5	-	Olivos seco	De Eusebio Saiz Emilio / De Eusebio Saiz Gregorio / En Investigación / Eusebio Saiz Maria Carmen
Anchuelo	Doble	Aéreo	8	R	05059	28012B00805059	26,4	599,0544	-	132	-	Olivos seco	Saz Paez Joana / Saz Paez Vanesa / Saz Saz Fernando / Saz Saz Maria Cruz
Anchuelo	Doble	Aéreo	8	R	05060	28012B00805060	33,8	694,9452	-	169	-	Olivos seco	De Eusebio Saiz Gregorio
Anchuelo	Doble	Aéreo	8	R	05061	28012B00805061	32,3	699,2028	-	161,5	-	Labor o Labradío seco	De Eusebio Saiz Gregorio
Anchuelo	Doble	Aéreo	8	R	05062	28012B00805062	89,1	2618,4408	-	445,5	-	Olivos seco	Diaz Fernandez Maria / Diaz Saz Julian / Diaz Saz Maria Eugenia / Diaz Saz Maria Isabel / Saz Ruiz Saturnino
Anchuelo	Doble	Aéreo	8	R	05063	28012B00805063	-	64,356	-	-	-	Olivos seco	Saz Palero Francisco (Herederos De)
Anchuelo	Doble	Aéreo	8	R	05067	28012B00805067	21,6	594,156	-	108	-	Olivos seco	Pastor Loeches Ana Maria (Herederos De)

MUNICIPIO	TIPO	TRAMO	POLIGONO	TIPO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	LONGITUD [m]	SUPERFICIE VUELOS [m2]	OCUPACIÓN ZANJA [m2]	AFECCIÓN TEMPORAL [m2]	APOYOS LÍNEA ELÉCTRICA	NATURALEZA DEL TERRENO	PROPIETARIOS
Anchuelo	Doble	Aéreo	8	R	05069	28012B00805069	-	118,6428	-	-	-	Labor o Labradío seco	Lopez Gomez Jose Carlos
Anchuelo	Doble	Aéreo	8	R	09002	28012B00809002	24,3	365,244	-	121,5	-	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento De Anchuelo
Anchuelo	Doble	Aéreo	8	X	09003	28012B00809003	-	156,1752	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento De Anchuelo
Anchuelo	Doble	Aéreo	8	X	09005	28012B00809005	4,8	165,1548	-	24	-	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento De Anchuelo
Anchuelo	Doble	Aéreo	8	R	10201	28012B00810201	21,0	295,0524	-	105	-	Labor o Labradío seco	Sánchez Prieto María de los Angeles (Hereaderos De)
Anchuelo	Doble	Aéreo	8	R	10202	28012B00810202	32,0	273,1104	-	660	1	Labor o Labradío seco	Riopérez Orta Álvaro
Anchuelo	Doble	Aéreo	9	R	00223	28012B00900223	350,4	5600,1432	-	2251,915	1	Labor o Labradío seco	Sociedad De Gestion De Activos Procedentes De La Reestructurac
Anchuelo	Doble	Aéreo	9	R	05002	28012B00905002	268,4	3938,538	-	1842,12	1	Pastos	Bachiller Saz Elvira / De Eusebio Saz Emilio / De Eusebio Saz Gregorio / En Investigacion / Eusebio Saz Maria Carmen / Perez Pardo Bachiller M Juana / Perez Pardo Bachiller M Luisa (Hereaderos De)
Anchuelo	Doble	Aéreo	9	R	05035	28012B00905035	264,4	3952,5408	-	1822	1	Pastos/Labor o Labradío seco	Monteantonio, SI
Anchuelo	Doble	Aéreo	9	R	05037	28012B00905037	36,2	586,776	-	181	-	Labor o Labradío seco	Anchuelo Sanchez Almudena / Anchuelo Sanchez Maria Jesus / Anchuelo Sanchez Maria Raquel
Anchuelo	Doble	Aéreo	9	R	05039	28012B00905039	71,5	754,5552	-	857,395	1	Labor o Labradío seco	Hermira Herranz Carlos / Hermira Herranz Jaime / Hermira Herranz Margarita
Anchuelo	Doble	Aéreo	9	R	05041	28012B00905041	43,8	708,4368	-	218,785	-	Labor o Labradío seco	Prieto Redondo Maria Cristina
Anchuelo	Doble	Aéreo	9	R	05042	28012B00905042	25,8	477,8112	-	128,77	-	Labor o Labradío seco	Prieto Redondo Pilar
Anchuelo	Doble	Aéreo	9	R	05180	28012B00905180	26,4	843,7548	-	132	-	Labor o Labradío seco	Redondo Saz Agustin
Anchuelo	Doble	Aéreo	9	R	05181	28012B00905181	19,5	626,4096	-	97,5	-	Labor o Labradío seco	Perez Vicente Angela / Perez Vicente Juan Antonio / Vicente Prieto Antonio / Vicente Prieto Clara
Anchuelo	Doble	Aéreo	9	R	05182	28012B00905182	41,9	1235,8356	-	209,5	-	Olivos seco	Ruiz Fernandez Anselma
Anchuelo	Doble	Aéreo	9	R	05186	28012B00905186	13,6	354,5112	-	67,75	-	Olivos seco	Perez Pardo Bachiller M Juana (Hereaderos De)
Anchuelo	Doble	Aéreo	9	R	05187	28012B00905187	9,0	230,0808	-	45	-	Labor o Labradío seco	Saz Palero Francisco (Hereaderos De)
Anchuelo	Doble	Aéreo	9	R	05192	28012B00905192	26,0	563,502	-	130	-	Olivos seco	Redondo Saz Adela
Anchuelo	Doble	Aéreo	9	R	05193	28012B00905193	11,1	203,6088	-	55,5	-	Olivos seco	Saz Hermira Ana Maria

MUNICIPIO	TIPO	TRAMO	POLIGONO	TIPO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	LONGITUD [m]	SUPERFICIE VUELOS [m ²]	OCUPACIÓN ZANJA [m ²]	AFECCIÓN TEMPORAL [m ²]	APOYOS LÍNEA ELÉCTRICA	NATURALEZA DEL TERRENO	PROPIETARIOS
Anchuelo	Doble	Aéreo	9	R	05199	28012B00905199	17,6	268,3356	-	88	-	Olivos secoano	Herranz Saz Julio
Anchuelo	Doble	Aéreo	9	R	05200	28012B00905200	3,9	99,7272	-	19,5	-	Labor o Labradío secoano	Redondo Saz Agustín
Anchuelo	Doble	Aéreo	9	R	05201	28012B00905201	17,8	212,8536	-	89	-	Olivos secoano	Vicente Prieto Antonio / Pérez Vicente Juan Antonio / Pérez Vicente Angela / Vicente Prieto Clara
Anchuelo	Doble	Aéreo	9	R	05202	28012B00905202	-	0,222	-	-	-	Olivos secoano	Berlinchez Fernández Mariano
Anchuelo	Doble	Aéreo	9	R	05206	28012B00905206	26,2	205,3788	-	631	1	Olivos secoano	Perez Pardo Bachiller M Juana (Hereaderos De)
Anchuelo	Doble	Aéreo	9	R	05209	28012B00905209	7,3	128,1852	-	36,5	-	Labor o Labradío secoano	Martínez Fernandez Leonor
Anchuelo	Doble	Aéreo	9	R	05210	28012B00905210	8,8	169,08	-	44	-	Olivos secoano	Pareja Saz Angel
Anchuelo	Doble	Aéreo	9	R	05211	28012B00905211	6,5	135,0864	-	32,5	-	Labor o Labradío secoano	Redondo Saz Adela
Anchuelo	Doble	Aéreo	9	R	05215	28012B00905215	13,6	395,9808	-	68	-	Olivos secoano	Redondo Palero Manuel
Anchuelo	Doble	Aéreo	9	R	05216	28012B00905216	49,5	1432,9092	-	247,5	-	Olivos secoano	Prieto Redondo Pilar
Anchuelo	Doble	Aéreo	9	R	05217	28012B00905217	64,8	1721,8884	-	324	-	Olivos secoano	Saz Palero Francisco
Anchuelo	Doble	Aéreo	9	R	05218	28012B00905218	12,1	270,1104	-	60,5	-	Labor o Labradío secoano	Perez Pardo Bachiller M Juana (Hereaderos De)
Anchuelo	Doble	Aéreo	9	R	05220	28012B00905220	11,6	211,5384	-	58	-	Olivos secoano	Saz Paez Joana / Saz Paez Vanesa / Saz Saz Fernando / Saz Saz Maria Cruz
Anchuelo	Doble	Aéreo	9	R	05221	28012B00905221	-	188,3124	-	-	-	Olivos secoano	Saz Redondo Julian
Anchuelo	Doble	Aéreo	9	R	05226	28012B00905226	-	68,0988	-	-	-	Olivos secoano	Perez Pardo Bachiller M Juana (Hereaderos De)
Anchuelo	Doble	Aéreo	9	R	05227	28012B00905227	-	73,3632	-	-	-	Olivos secoano	Anchuelo Fernandez Juan (Hereaderos De)
Anchuelo	Doble	Aéreo	9	R	05232	28012B00905232	-	59,0892	-	-	-	Olivos secoano	Ruiz Fernandez Anselma
Anchuelo	Doble	Aéreo	9	R	05233	28012B00905233	-	206,9496	-	-	-	Olivos secoano	Saz Palero Francisco (Hereaderos De)
Anchuelo	Doble	Aéreo	9	R	05236	28012B00905236	4,9	69,7332	-	24,5	-	Olivos secoano	Prieto Redondo Andrea
Anchuelo	Doble	Aéreo	9	R	05237	28012B00905237	11,3	177,438	-	56,5	-	Labor o Labradío secoano	Pastor Loeches Ana Maria (Hereaderos De)
Anchuelo	Doble	Aéreo	9	R	05238	28012B00905238	10,4	220,452	-	52	-	Olivos secoano	Redondo Saz Adela
Anchuelo	Doble	Aéreo	9	R	05239	28012B00905239	9,0	181,1244	-	45	-	Olivos secoano	Juarranz Florencio
Anchuelo	Doble	Aéreo	9	R	05257	28012B00905257	-	211,7412	-	-	-	Labor o Labradío secoano	Perez Pardo Bachiller M Juana (Hereaderos De)

MUNICIPIO	TIPO	TRAMO	POLIGONO	TIPO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	LONGITUD [m]	SUPERFICIE VUELOS [m2]	OCUPACIÓN ZANJA [m2]	AFECCIÓN TEMPORAL [m2]	APOYOS LÍNEA ELÉCTRICA	NATURALEZA DEL TERRENO	PROPIETARIOS
Anchuelo	Doble	Aéreo	9	R	05258	28012B000905258	56,2	1510,104	-	281	-	Olivos secoano	Prieto Redondo Pilar
Anchuelo	Doble	Aéreo	9	R	05259	28012B000905259	99,8	1383,45	-	998,955	1	Olivos secoano	Prieto Cardona Maria Gema Mercedes
Anchuelo	Doble	Aéreo	9	R	05312	28012B000905312	59,7	1021,698	-	298,275	-	Pastos	Lagartera Gonzalez Rosario / Saz Bueno Andres / Saz Perez Alfonso / Saz Perez Jose Vicente / Saz Perez Maria Paz / Saz Perez Mariano / Saz Perez Ricardo
Anchuelo	Doble	Aéreo	9	R	05405	28012B000905405	-	46,362	-	-	-	Labor o Labradío secoano	Saz Redondo Julián
Anchuelo	Doble	Aéreo	9	R	05313	28012B000905313	22,1	325,2912	-	110,305	-	Olivos secoano	Pareja Saz Angel
Anchuelo	Doble	Aéreo	9	R	05331	28012B000905331	43,9	334,716	-	719,59	1	Pastos	Sociedad De Gestion De Activos Procedentes De La Reestructurac
Anchuelo	Doble	Aéreo	9	R	05379	28012B000905379	2,9	168,1632	-	14,5	-	Olivos secoano	Redondo Saz Maria Del Pilar
Anchuelo	Doble	Aéreo	9	R	05404	28012B000905404	-	64,2132	-	-	-	Olivos secoano	Saz Redondo Julian
Anchuelo	Doble	Aéreo	9	R	05406	28012B000905406	-	83,7324	-	-	-	Olivos secoano	Redondo Saz Agustín
Anchuelo	Doble	Aéreo	9	R	05410	28012B000905410	8,6	193,8312	-	43	-	Olivos secoano	Juarranz Fernández Guillermo
Anchuelo	Doble	Aéreo	9	X	09001	28012B000909001	3,7	50,2824	-	18,525	-	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento De Anchuelo
Anchuelo	Doble	Aéreo	9	X	09006	28012B000909006	6,4	81,006	-	32	-	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento De Anchuelo
Anchuelo	Doble	Aéreo	9	X	09010	28012B000909010	9,3	174,5616	-	46,5	-	Vía de comunicación de dominio público	Comunidad De Madrid
Anchuelo	Doble	Aéreo	10	R	05010	28012B010005010	18,7	184,5576	-	93,5	-	Labor o Labradío secoano	Martinez Fernandez Paulino Luis (Herederos De)
Anchuelo	Doble	Aéreo	10	R	05011	28012B010005011	162,9	2342,8536	-	1314,5	1	Labor o Labradío secoano	Anchuelo Saz Jesus
Anchuelo	Doble	Aéreo	10	R	05024	28012B010005024	81,8	852,5712	-	909	1	Pastos/Labor o Labradío secoano/Improductivo	Martinez Fernandez Leonor
Anchuelo	Doble	Aéreo	10	R	05025	28012B010005025	47,3	742,9056	-	236,5	-	Labor o Labradío secoano/Pastos	Redondo Saz Maria Del Pilar
Anchuelo	Doble	Aéreo	10	R	05026	28012B010005026	71,6	1627,9668	-	358	-	Labor o Labradío secoano	Redondo Saz Agustín
Anchuelo	Doble	Aéreo	10	R	05028	28012B010005028	9,8	194,1372	-	49	-	Labor o Labradío secoano	Anchuelo Diaz Angela
Anchuelo	Doble	Aéreo	10	R	05222	28012B010005222	39,9	671,67	-	199,5	-	Pastos	En Investigacion
Anchuelo	Doble	Aéreo	10	R	05271	28012B010005271	6,7	73,5432	-	33,5	-	Improductivo	Canal De Isabel II Comunidad De Madrid
Anchuelo	Doble	Aéreo	10	R	5274	28012B010005274	-	2,9496	-	-	-	Improductivo	Canal De Isabel II Comunidad De Madrid

MUNICIPIO	TIPO	TRAMO	POLIGONO	TIPO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	LONGITUD [m]	SUPERFICIE VUELOS [m ²]	OCUPACIÓN ZANJA [m ²]	AFECCIÓN TEMPORAL [m ²]	APOYOS LÍNEA ELÉCTRICA	NATURALEZA DEL TERRENO	PROPIETARIOS
Anchuelo	Doble	Aéreo	10	R	05276	28012B01005276	5,1	59,316	-	25,5	-	Improductivo	Canal De Isabel II, Comunidad De Madrid
Anchuelo	Doble	Aéreo	10	X	09006	28012B01009006	3,6	40,218	-	18	-	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento De Anchuelo
Anchuelo	Doble	Aéreo	11	R	00302	28012B01100302	321,9	7784,0112	-	2109,5	1	Labor o Labradío secoano/Olivos secoano/Pastos	Redondo Saz Agustín
Anchuelo	Doble	Aéreo	11	R	00311	28012B01100311	126,9	3071,886	-	634,5	-	Labor o Labradío secoano	Redondo Palero Felix
Anchuelo	Doble	Aéreo	11	R	00312	28012B01100312	111,5	2019,9612	-	557,5	-	Labor o Labradío secoano	Hermira Saz Eloy / Hermira Saz Jose Luis (Herederos De)
Anchuelo	Doble	Aéreo	11	R	00313	28012B01100313	0,5	14,4792	-	2,5	-	Labor o Labradío secoano/Pastos	Machon Saz Mariano
Anchuelo	Doble	Aéreo	11	R	05007	28012B01105007	71,9	855,3108	-	859,5	1	Pastos	Parra Clavijo Claudia Milena / Saz Bueno Saturnino
Anchuelo	Doble	Aéreo	11	R	05011	28012B01105011	23,7	350,9232	-	118,5	-	Labor o Labradío secoano	Saz Perez Alfonso / Saz Perez Jose Vicente / Saz Perez Maria Paz / Saz Perez Mariano / Saz Perez Ricardo
Anchuelo	Doble	Aéreo	11	R	05012	28012B01105012	3,8	99,1128	-	19	-	Labor o Labradío secoano	Anchuelo Lopez Francisca
Anchuelo	Doble	Aéreo	11	R	05013	28012B01105013	31,4	546,2844	-	157	-	Labor o Labradío secoano	Plaza Herranz Concepcion
Anchuelo	Doble	Aéreo	11	R	05016	28012B01105016	32,9	687,1272	-	164,5	-	Labor o Labradío secoano	Ruiz Fernandez Anselma
Anchuelo	Doble	Aéreo	11	R	05017	28012B01105017	167,1	3626,3424	-	835,5	-	Labor o Labradío secoano	Anchuelo Saz Agustín / Anchuelo Saz Jesus
Anchuelo	Doble	Aéreo	11	R	05018	28012B01105018	22,9	147,8508	-	614,5	1	Olivos secoano	Anchuelo Sancha Julia (Herederos De)
Anchuelo	Doble	Aéreo	11	R	05019	28012B01105019	19,6	259,7004	-	98	-	Labor o Labradío secoano	Anchuelo Sancha Julia (Herederos De)
Anchuelo	Doble	Aéreo	11	R	05020	28012B01105020	-	81,0696	-	-	-	Labor o Labradío secoano	Berlinches Anchuelo Mercedes
Anchuelo	Doble	Aéreo	11	R	05021	28012B01105021	-	51,2496	-	-	-	Pastos/Viña secoano	En Investigacion
Anchuelo	Doble	Aéreo	11	R	05029	28012B01105029	38,1	449,7348	-	190,5	-	Labor o Labradío secoano	En Investigacion
Anchuelo	Doble	Aéreo	11	R	05031	28012B01105031	41,4	714,7524	-	207	-	Labor o Labradío secoano	Anchuelo Redondo Agustín / Anchuelo Redondo Justo / Anchuelo Redondo Rosario (Herederos De) / Herranz Fernandez Julio
Anchuelo	Doble	Aéreo	11	X	09003	28012B01109003	4,4	105,606	-	22	-	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento De Anchuelo
Anchuelo	Doble	Aéreo	11	X	09006	28012B01109006	8,9	173,5932	-	44,5	-	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento De Anchuelo
Anchuelo	Doble	Aéreo	1	R	00035	28172A00100035	-	6,8136	-	-	-	Labor o Labradío secoano	Lopez Gomez Jose Carlos
Anchuelo	Doble	Aéreo	1	R	00036	28172A00100036	15,8	235,8492	-	79	-	Labor o Labradío secoano	Ruiz Sanchez Caridad / Ruiz Sanchez Caridad

MUNICIPIO	TIPO	TRAMO	POLIGONO	TIPO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	LONGITUD [m]	SUPERFICIE VUELOS [m ²]	OCUPACIÓN ZANJA [m ²]	AFECCIÓN TEMPORAL [m ²]	APOYOS LÍNEA ELÉCTRICA	NATURALEZA DEL TERRENO	PROPIETARIOS
Anchuelo	Doble	Aéreo	1	R	00037	28172A00100037	83,8	1091,3208	-	419	-	Labor o Labradío secoano	Sanz Ruiz Hnos. Y Sanz Herranz Hnos.
Villabilla	Doble	Aéreo	1	R	00038	28172A00100038	127,9	1567,8228	-	1639,5	2	Labor o Labradío secoano	Coislu 93 SI
Villabilla	Doble	Aéreo	1	R	00039	28172A00100039	71,1	1487,5656	-	355,5	-	Labor o Labradío secoano	Anchuelo Fernandez Severa
Villabilla	Doble	Aéreo	1	R	00040	28172A00100040	149,4	2898,9036	-	747	-	Labor o Labradío secoano	Hermira Sanz Luis
Villabilla	Doble	Aéreo	1	R	00048	28172A00100048	288,3	6195,078	-	1441,5	-	Labor o Labradío secoano	Pascual Canelia Gregorio Julian (Herederos De)
Villabilla	Doble	Aéreo	1	R	00050	28172A00100050	0,9	1	-	504,5	1	Labor o Labradío secoano	Colmenares Peñalver Maria Pilar
Villabilla	Doble	Soterrado	1	R	00050	28172A00100050	309,8	-	929,4	1549	-	Labor o Labradío secoano	Colmenares Peñalver Maria Pilar
Villabilla	Doble	Aéreo	1	R	00051	28172A00100051	400,1	6128,982	-	3000,5	2	Labor o Labradío secoano/Olivos secoano	Sanchez Del Amo Eustaquia Maria Esperanza
Villabilla	Doble	Soterrado	1	R	00053	28172A00100053	37,9	-	113,7	189,5	-	Labor o Labradío secoano	Cros Hernandez Francisco (Herederos De)
Villabilla	Doble	Aéreo	1	R	00086	28172A00100086	369,2	4679,7432	-	2846	2	Labor o Labradío secoano	Escobar Sanchez Maria Concepcion (Herederos De)
Villabilla	Doble	Aéreo	1	R	00090	28172A00100090	178,7	2819,7864	-	1393,5	1	Olivos secoano	Herencia Yacente Hnos Rojo Pascual
Villabilla	Doble	Aéreo	1	R	00092	28172A00100092	184,1	3273,2988	-	920,5	-	Labor o Labradío secoano	Del Amo Morata Luis Fernando
Villabilla	Doble	Aéreo	1	R	00097	28172A00100097	69,8	654,1992	-	849	1	Labor o Labradío secoano	Cros Garcia Antonio (Herederos De)
Villabilla	Simple	Aéreo	1	R	00204	28172A00100204	59,6	1017,594	-	298	-	Labor o Labradío secoano	Funes Garcia Apolonio / Funes Garcia Maria Carmen / Garcia Yuste Carmen
Villabilla	Simple	Aéreo	1	R	00221	28172A00100221	42,8	437,7012	-	714	1	Labor o labradío regadío	Sebastian Funes Ignacio
Villabilla	Simple	Aéreo	1	R	00222	28172A00100222	78,5	1673,7912	-	392,5	-	Labor o Labradío secoano	Iraola Verdes-Montenegro Guillermo / Iraola Verdes-Montenegro Jose Manuel / Iraola Verdes-Montenegro Maria De La Paloma / Muñoz-Cobo Iraola Ildelfonso Maria / Verdes-Montenegro Fernandez-Maqueira Magdalena / Virgen De Los Angeles Sat 9700
Villabilla	Doble-Sencillo	Aéreo	1	R	00232	28172A00100232	260,4	4971,7836	-	1802	1	Labor o Labradío secoano/Pastos	Garcia Yebra Faustino

MUNICIPIO	TIPO	TRAMO	POLIGONO	TIPO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	LONGITUD [m]	SUPERFICIE VUELOS [m ²]	OCUPACIÓN ZANJA [m ²]	AFECCIÓN TEMPORAL [m ²]	APOYOS LÍNEA ELÉCTRICA	NATURALEZA DEL TERRENO	PROPIETARIOS
Villabilla	Doble	Aéreo	1	R	00238	28172A00100238	62,7	713,1372	-	813,5	1	Labor o Labradío secoano	Alonso Valencia Luz Del Carmen / Alvarez Vazquez Jose Luis / Alvarez Vazquez Maria Del Carmen / Alvarez Vazquez Pedro / Ballesteros Torres Miguel Angel / De Gracia Avellaneda Vidal / Larragaña Sudupe Maria Jesus / Larragaña Zunzunegui Diego Angel / Sudupe Aramendi Begonia / Vazquez Roberto Carmen
Villabilla	Doble	Aéreo	1	R	00240	28172A00100240	31,5	500,628	-	657,5	1	Labor o Labradío secoano	Yebra Andes Sagrario
Villabilla	Doble	Aéreo	1	R	00253	28172A00100253	79,4	1613,9436	-	397	-	Labor o Labradío secoano	García Espuelas Maria Del Carmen (Herederos De) / García Quilon Zarceño Claudio / Gracia Fernandez Jesus Cristóbal / Gracia Fernandez Silvia / Gracia Yela Maria Pilar / Llorente Sanz Ana Maria / Llorente Sanz Felix / Llorente Sanz Patricio / Llorente Sanz Telesforo
Villabilla	Doble	Soterrado	1	R	00393	28172A00100393	245,6	-	736,8	1228	-	Labor o Labradío secoano/Pinar maderable	Yebra Hernandez Santos
Villabilla	Simple	Aéreo	1	R	00403	28172A00100403	134,4	1946,3616	-	1172	1	Cantera	Gomez Rodriguez Antonio / Gomez Rodriguez Maria Angeles / Gomez Rodriguez Maria Mercedes / Gomez Rodriguez Ricardo
Villabilla	Simple	Aéreo	1	R	00404	28172A00100404	262,4	10,314	-	1312	-	Erial a pastos/Matorral	Maxti, Si
Villabilla	Simple	Aéreo	1	R	00405	28172A00100405	313,4	4946,64	-	2567	2	Pastos	Gomez Paredes Maria (Herederos De) / Villamor Gomez Antonio / Villamor Gomez Pedro
Villabilla	Simple	Aéreo	1	R	00412	28172A00100412	45,3	838,1076	-	226,5	-	Labor o labradío regadío	Gomez Ortes Maria Remedios / Lopez Gomez Jose Carlos
Villabilla	Simple	Aéreo	1	R	00413	28172A00100413	31,0	384,3036	-	155	-	Labor o labradío regadío	Sebastian Gomez Urbano (Herederos De)
Villabilla	Doble	Aéreo	1	R	01090	28172A00101090	166,3	4884,8964	-	831,5	-	Labor o Labradío secoano	Herencia Yacente Hnos Rojo Pascual
Villabilla	Simple	Aéreo	1	R	01225	28172A00101225	106,0	1502,1276	-	1030	1	Labor o Labradío secoano	Gomez Puebla Nicasio
Villabilla	Simple	Aéreo	1	R	02204	28172A00102204	171,8	3946,608	-	859	-	Labor o Labradío secoano/Olivos secoano	Funes Santos Natalio
Villabilla	Simple	Aéreo	1	R	02225	28172A00102225	80,7	2091,5196	-	403,5	-	Labor o Labradío secoano	El Valle De Torija S.A
Villabilla	Simple	Aéreo	1	R	03171	28172A00103171	370,6	15684,0668	-	2353	1	Pasitza/Labor o labradío secoano/Monte bajo	Diaz Lopez Soldado Felix / Diaz Lopez Soldado Juan Manuel / Diaz Lopez Soldado Ana Maria / Diaz Lopez Soldado Gilberto / Diaz Lopez Soldado Maria Dolores (Herederos De)

MUNICIPIO	TIPO	TRAMO	POLIGONO	TIPO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	LONGITUD [m]	SUPERFICIE VUELOS [m2]	OCUPACIÓN ZANJA [m2]	AFECCIÓN TEMPORAL [m2]	APOYOS LÍNEA ELÉCTRICA	NATURALEZA DEL TERRENO	PROPIETARIOS
Villabilla	Simple	Aéreo	1	R	03204	28172A00103204	116,1	1386,0804	-	1080,5	1	Labor o Labradío secoano/Improductivo/Pinar maderable/Olivos secoano	Funes Santos Agueda
Villabilla	Simple	Aéreo	1	R	03225	28172A00103225	43,6	1215,5832	-	218	-	Labor o Labradío secoano	Funes Santos Agueda / Gomez Funes Alejandró
Villabilla	Simple	Aéreo	1	R	04171	28172A00104171	108,4	2075,1696	-	542	-	Labor o labradío regadío/Erial a pastos/Labor o labradío secoano	Díaz Lopez Soldado Feix / Díaz Lopez Soldado Juan Manuel / Díaz Lopez Soldado Ana María / Díaz Lopez Soldado Gilberto / Díaz Lopez Soldado María Dolores (Herederos De)
Villabilla	Simple	Aéreo	1	R	04225	28172A00104225	109,3	2482,734	-	546,5	-	Labor o Labradío secoano	Gomez Funes Juan Carlos
Villabilla	Doble	Aéreo	1	R	05308	28172A00105308	25,7	436,644	-	128,5	-	Olivos secoano	Alonso Valencia Luz Del Carmen / De Gracia Avelaneda Vidal
Villabilla	Doble	Aéreo	1	R	06312	28172A00106312	2,4	41,7108	-	12	-	Olivos secoano	Gomez Feixa
Villabilla	Doble	Soterrado	1	X	09013	28172A00109013	5,5	-	16,5	27,5	-	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento De Villabilla
Villabilla	Simple	Aéreo	1	X	09017	28172A00109017	7,4	219,9672	-	37	-	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento De Villabilla
Villabilla	Doble	Aéreo	1	X	09020	28172A00109020	29,1	587,2404	-	145,5	-	Vía de comunicación de dominio público	Comunidad De Madrid
Villabilla	Doble	Aéreo	1	X	09022	28172A00109022	3,2	85,8516	-	16	-	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento De Villabilla
Villabilla	Doble-Sencillo	Aéreo	1	X	09024	28172A00109024	15,4	333,4596	-	77	-	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento De Villabilla
Villabilla	Doble	Aéreo	1	X	09030	28172A00109030	4,6	73,0092	-	23	-	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento De Villabilla
Villabilla	Simple	Aéreo	1	X	09091	28172A00109091	8,4	102,3756	-	42	-	Vía de comunicación de dominio público	Comunidad De Madrid
Villabilla	Doble	Aéreo	1	R	10091	28172A00110091	103,5	1821,174	-	1017,5	1	Labor o Labradío secoano	Yebrá Del Amo Juan Carlos
Villabilla	Doble	Aéreo	1	R	10098	28172A00110098	86,7	1208,1132	-	433,5	-	Labor o Labradío secoano	García Casanova Benita
Villabilla	Simple	Aéreo	1	R	10231	28172A00110231	44,1	1469,2332	-	220,5	-	Labor o Labradío secoano	Funes García Apolonio / Funes García María Cármen / García Yuste Carmen
Villabilla	Doble	Aéreo	1	R	10235	28172A00110235	241,4	4035,684	-	1707	1	Labor o Labradío secoano	Alegre Rodríguez María Dolores / García Alegre Francisco Javier / García Alegre Marcial / García Alegre María Dolores / García Alegre María Jesús / García Alegre Myrian Beatriz
Villabilla	Simple	Aéreo	1	R	10281	28172A00110281	109,1	1561,0548	-	1045,5	1	Labor o Labradío secoano	Colmenares Peralver Alicia

MUNICIPIO	TIPO	TRAMO	POLIGONO	TIPO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	LONGITUD [m]	SUPERFICIE VUELOS [m2]	OCUPACIÓN ZANJA [m2]	AFECCIÓN TEMPORAL [m2]	APOYOS LÍNEA ELÉCTRICA	NATURALEZA DEL TERRENO	PROPIETARIOS
Villabilla	Simple	Aéreo	1	R	10407	28172A00110407	258,1	9380,4648	-	1290,5	-	Labor o Labradío seco	Sanchez Garcia Emilia / Sanchez Garcia Pedro (Herederos De)
Villabilla	Doble	Soterrado	1	R	13051	28172A00113051	97,9	-	293,7	989,5	1	Labor o Labradío seco	Redondo Moreno Antonia (Herederos De) / Sanchez Redondo Francisco Isidoro
Villabilla	Simple	Aéreo	1	R	40204	28172A00140204	127,6	1373,1624	-	1138	1	Labor o Labradío seco	Funes Garcia Apolonio / Funes Garcia Maria Carmen / Garcia Yuste Carmen
Torres de la Alameda	Simple	Soterrado	3	R	00041	28154A00300041	282,4	-	847,2	1412	-	Labor o Labradío seco	Cosin Zuriarain Carlos / Cosin Zuriarain Eduardo / Montero Roales Nieto Esteban / Montero Roales Nieto Maria Soledad / Montero Roales-Nieto Maria Dolores / Montero Roales-Nieto Maria Mercedes
Torres de la Alameda	Simple	Soterrado	3	R	00056	28154A00300056	763,4	-	2290,2	3817	-	Labor o labradío regadío	Diaz Barral Belen / Diaz Barral Juan Manuel / Diaz Lopez Soldado Felix / Diaz Lopez-Soldado Ana Maria / Diaz Lopez-Soldado Gilberto / Diaz Lopez-Soldado Maria Dolores (Herederos De)
Torres de la Alameda	Simple	Soterrado	3	R	00057	28154A00300057	99,5	-	298,5	497,5	-	Labor o Labradío seco	Garcia Peñalver Marcelino
Torres de la Alameda	Simple	Soterrado	3	R	00058	28154A00300058	51,9	-	155,7	259,5	-	Labor o Labradío seco	Saez Ropero Eugenio (Herederos)
Torres de la Alameda	Simple	Soterrado	3	X	09001	28154A00309001	7,0	-	21,0	35	-	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento De Torres De La Alameda
Torres de la Alameda	Simple	Soterrado	3	X	09005	28154A00309005	9,8	-	29,4	49	-	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento De Torres De La Alameda
Torres de la Alameda	Simple	Soterrado	4	R	00061	28154A00400061	136,9	-	410,7	684,5	-	Labor o Labradío seco	Peñalver Elipe Hnos
Torres de la Alameda	Simple	Soterrado	4	R	00068	28154A00400068	105,7	-	317,1	528,5	-	Labor o Labradío seco/Olivos seco	Gordo Martinez-Cava Milagros
Torres de la Alameda	Simple	Soterrado	4	R	00071	28154A00400071	112,8	-	338,4	564	-	Labor o labradío regadío/Olivos seco/Pastos	Torreproyectos Inmobiliarios SI
Torres de la Alameda	Simple	Aéreo	4	R	00072	28154A00400072	31,8	268,3032	-	659	1	Labor o Labradío seco	Diaz Barral Belen / Diaz Barral Juan Manuel / Diaz Lopez Soldado Felix / Diaz Lopez-Soldado Ana Maria / Diaz Lopez-Soldado Gilberto / Diaz Lopez-Soldado Maria Dolores (Herederos De)

MUNICIPIO	TIPO	TRAMO	POLIGONO	TIPO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	LONGITUD [m]	SUPERFICIE VUELOS [m2]	OCUPACIÓN ZANJA [m2]	AFECCIÓN TEMPORAL [m2]	APOYOS LÍNEA ELÉCTRICA	NATURALEZA DEL TERRENO	PROPIETARIOS
Torres de la Alameda	Simple	Soterrado	4	R	00072	28154A00400072	167,2	-	501,6	836	-	Labor o Labradío seco	Díaz Barral Belén / Díaz Barral Juan Manuel / Díaz Lope Soldado Félix / Díaz Lope Soldado Ana María / Díaz Lope Soldado Gilberto / Díaz Lope Soldado María Dolores (Herederos De)
Torres de la Alameda	Simple	Soterrado	4	R	00076	28154A00400076	96,1	-	288,3	480,5	-	Labor o Labradío seco	Geta Lope Jose Ignacio / Geta Polo Jose (Herederos De)
Torres de la Alameda	Simple	Soterrado	4	R	03010	28154A00403010	16,2	-	48,6	81	-	Olivos seco	Zona Terciana E Industrial Zaterial SI
Torres de la Alameda	Simple	Soterrado	4	R	03024	28154A00403024	137,1	-	411,3	685,5	-	Labor o Labradío seco/Olivos seco	Colmenares Lope Soldado Juan Felix
Torres de la Alameda	Simple	Soterrado	4	R	03025	28154A00403025	55,3	-	165,9	276,5	-	Olivos seco	De La Peña Geta Antonia
Torres de la Alameda	Simple	Soterrado	4	R	03040	28154A00403040	54,6	-	163,8	273	-	Olivos seco	Colmenares De La Peña María Antonia
Torres de la Alameda	Simple	Soterrado	4	R	03042	28154A00403042	29,8	-	89,4	149	-	Olivos seco	De La Peña Montero Monica Esperanza / De La Peña Moratilla Joaquin Florencio Manuel / De La Peña Moratilla Jose Antonio / De La Peña Moratilla Maria Rosario
Torres de la Alameda	Simple	Soterrado	4	R	03043	28154A00403043	47,4	-	142,2	237	-	Olivos seco	Polo Gismero Enrique
Torres de la Alameda	Simple	Soterrado	4	R	03044	28154A00403044	26,7	-	80,1	133,5	-	Labor o Labradío seco	Guerrero Lope Soldado Mercedes
Torres de la Alameda	Simple	Soterrado	4	R	03045	28154A00403045	15,1	-	45,3	75,5	-	Olivos seco	Ruiz Martinez Josefa / Ruiz Martinez Maria Soledad
Torres de la Alameda	Simple	Soterrado	4	R	03046	28154A00403046	17,8	-	53,4	89	-	Olivos seco	De La Peña Montero Monica Esperanza / De La Peña Moratilla Jose Antonio / De La Peña Moratilla Maria Rosario
Torres de la Alameda	Simple	Soterrado	4	R	03047	28154A00403047	17,3	-	51,9	86,5	-	Olivos seco	Martinez Juara Felix Hnos
Torres de la Alameda	Simple	Soterrado	4	R	03048	28154A00403048	13,4	-	40,2	67	-	Olivos seco	Garcia Cediel Ana Maria
Torres de la Alameda	Simple	Soterrado	4	R	03049	28154A00403049	11,6	-	34,8	58	-	Olivos seco	Ruiz Martinez Josefa / Ruiz Martinez Maria Soledad
Torres de la Alameda	Simple	Soterrado	4	R	03050	28154A00403050	10,6	-	31,8	53	-	Olivos seco	De La Peña Moratilla Joaquin Florencio Manuel / De La Peña Moratilla Jose Antonio / De La Peña Moratilla Maria Rosario
Torres de la Alameda	Simple	Soterrado	4	R	03053	28154A00403053	89,6	-	268,8	448	-	Labor o Labradío seco	Díaz Barral Belén / Díaz Barral Juan Manuel / Díaz Lope Soldado Félix / Díaz Lope Soldado Ana María / Díaz Lope Soldado Gilberto / Díaz Lope Soldado María Dolores (Herederos De)

MUNICIPIO	TIPO	TRAMO	POLIGONO	TIPO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	LONGITUD [m]	SUPERFICIE VUELOS [m2]	OCUPACIÓN ZANJA [m2]	AFECCIÓN TEMPORAL [m2]	APOYOS LÍNEA ELÉCTRICA	NATURALEZA DEL TERRENO	PROPIETARIOS
Torres de la Alameda	Simple	Soterrado	4	R	03054	28154A00403054	21,3	-	63,9	106,5	-	Labor o Labradío seco	Gordo Martínez-Gaya Francisco (Herederos De)
Torres de la Alameda	Simple	Soterrado	4	X	09001	28154A00409001	3,6	-	10,8	18	-	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento De Torres De La Alameda
Torres de la Alameda	Simple	Aéreo	5	R	00071	28154A00500071	119,0	2915,7228	-	595	-	Labor o Labradío seco	Gomez Colmenares Gregorio Manuel / Gomez Colmenares Maria Rosario
Torres de la Alameda	Simple	Aéreo	5	R	00077	28154A00500077	103,5	1060,7136	-	1017,5	1	Labor o Labradío seco	Portero Gomez Maria Jose
Torres de la Alameda	Simple	Aéreo	5	R	00077	28154A00500077	17,0	1060,7136	-	85	-	Labor o Labradío seco	Portero Gomez Maria Jose
Torres de la Alameda	Simple	Aéreo	5	R	00078	28154A00500078	29,2	649,398	-	146	-	Pastos	Bustos Fernandez Cipriana / Ramos De Luis Andres / Ramos De Luis Francisco Javier / Ramos De Luis Maria Del Mar / Ramos Roldan Pedro Jose
Torres de la Alameda	Simple	Aéreo	5	R	01071	28154A00501071	45,7	1204,1772	-	228,5	-	Labor o labradío regadío/Pastos/Improductivo/Labor o labradío seco	Gomez Colmenares Gregorio Manuel / Gomez Colmenares Maria Dolores Antolina / Gomez Colmenares Maria Rosario / Gomez Colmenares Maria Sonsoles
Torres de la Alameda	Simple	Aéreo	5	R	03020	28154A00503020	74,6	1130,9736	-	373	-	Olivos seco/Labor o labradío seco	Balsalobre Muñoz Hnos
Torres de la Alameda	Simple	Aéreo	5	R	03025	28154A00503025	102,1	999,4656	-	1010,5	1	Olivos seco	Colmenares Del Olmo Felix (Herederos De)
Torres de la Alameda	Simple	Aéreo	5	R	03026	28154A00503026	41,2	488,736	-	206	-	Labor o Labradío seco/Pastos	De La Peña Montero Monica Esperanza / De La Peña Moratilla Jose Antonio / De La Peña Moratilla Maria Rosario
Torres de la Alameda	Simple	Aéreo	5	R	03027	28154A00503027	50,8	1072,4172	-	254	-	Olivos seco	Peñalver Romero Clotilde
Torres de la Alameda	Simple	Aéreo	5	R	03028	28154A00503028	-	10,3512	-	-	-	Olivos seco	Colmenares Olimo Pedro (Herederos De)
Torres de la Alameda	Simple	Aéreo	5	R	03037	28154A00503037	69,7	537,4752	-	848,5	1	Olivos seco	De La Peña Montero Monica Esperanza / De La Peña Moratilla Jose Antonio / De La Peña Moratilla Maria Rosario
Torres de la Alameda	Simple	Aéreo	5	X	09002	28154A00509002	4,2	68,3016	-	21	-	Hidrografia natural (rio,laguna,arroyo.)	Confederacion Hidrografica Del Tajo
Torres de la Alameda	Simple	Aéreo	5	X	09003	28154A00509003	10,5	262,2972	-	52,5	-	Hidrografia natural (rio,laguna,arroyo.)	Confederacion Hidrografica Del Tajo
Torres de la Alameda	Simple	Aéreo	5	X	09005	28154A00509005	23,4	267,6648	-	117	-	Vía de comunicación de dominio público	Comunidad De Madrid
Torres de la Alameda	Simple	Aéreo	5	X	09012	28154A00509012	50,4	787,014	-	252	-	Vía de comunicación de dominio público	Comunidad De Madrid

MUNICIPIO	TIPO	TRAMO	POLIGONO	TIPO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	LONGITUD [m]	SUPERFICIE VUELOS [m2]	OCUPACIÓN ZANJA [m2]	AFECCIÓN TEMPORAL [m2]	APOYOS LÍNEA ELÉCTRICA	NATURALEZA DEL TERRENO	PROPIETARIOS
Torres de la Alameda	Simple	Aéreo	5	X	09013	28154A00509013	7,5	124,1088	-	37,5	-	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento De Torres De La Alameda
Torres de la Alameda	Simple	Aéreo	5	X	09014	28154A00509014	10,5	126,7956	-	52,5	-	Vía de comunicación de dominio público	Comunidad De Madrid
Torres de la Alameda	Simple	Aéreo	5	R	10081	28154A00510081	30,7	225,6768	-	653,5	1	Labor - Tierra arable	Plaza Gismero Javier / Plaza Polo Angel / Plaza Jose Maria / Polo Del Año Juan Jose / Polo Moreno Rosa / Polo Plaza Angel Luis / Polo Plaza Maria De La O
Torres de la Alameda	Simple	Aéreo	5	R	13025	28154A00513025	2,7	34,7988	-	13,5	-	Olivos secano	Colmenares Del Olmo Felix (Herederos De)
Torres de la Alameda	Simple	Aéreo	5	R	13026	28154A00513026	31,5	388,092	-	157,5	-	Labor o Labradío secoano/Pastos	De La Peña Montero Monica Esperanza / De La Peña Moratilla Jose Antonio / De La Peña Moratilla Maria Rosario
Torres de la Alameda	Simple	Aéreo	5	R	23025	28154A00523025	6,1	73,0452	-	30,5	-	Improductivo	Canal De Isabel II Comunidad De Madrid
Torres de la Alameda	Simple	Aéreo	5	R	23026	28154A00523026	-	3,0528	-	-	-	Improductivo	Canal De Isabel II Comunidad De Madrid
Torres de la Alameda	Simple	Aéreo	6	R	00105	28154A00600105	-	45,2208	-	-	-	Labor o Labradío secoano	Gordo Martinez-Cava Milagros
Torres de la Alameda	Simple	Aéreo	6	X	09007	28154A00609007	4,6	138,7392	-	23	-	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento De Torres De La Alameda
Torres de la Alameda	Simple	Aéreo	7	R	00121	28154A00700121	81,4	1527,1212	-	407	-	Labor o Labradío secoano	De La Peña Carrasco Concepcion / De La Peña Carrasco Florencio / De La Peña Carrasco Ignacio / Peña Villalba Silvestre De La (Herederos De)
Torres de la Alameda	Simple	Aéreo	7	R	00122	28154A00700122	211,3	3795,81	-	1556,5	1	Labor o Labradío secoano/Pastos	Batsalobre Geta Blasa Candida
Torres de la Alameda	Simple	Aéreo	7	R	00125	28154A00700125	234,4	3403,9548	-	1672	1	Labor o Labradío secoano	Muñoz Colmenares Maria Del Pilar (Herederos De)
Torres de la Alameda	Simple	Aéreo	7	R	00126	28154A00700126	561,4	10175,4168	-	3807	2	Labor o Labradío secoano/Erial a pastos	Domus Cartera, SI
Torres de la Alameda	Simple	Aéreo	7	R	00129	28154A00700129	-	74,1612	-	-	-	Erial a pastos	Ayuntamiento De Torres De La Alameda

MUNICIPIO	TIPO	TRAMO	POLIGONO	TIPO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	LONGITUD [m]	SUPERFICIE VUELOS [m2]	OCUPACIÓN ZANJA [m2]	AFECCIÓN TEMPORAL [m2]	APOYOS LÍNEA ELÉCTRICA	NATURALEZA DEL TERRENO	PROPIETARIOS
Torres de la Alameda	Simple	Aéreo	7	R	00130	28154A00700130	110,2	1435,9332	-	1051	1	Labor o Labradío seco	Martin Maestro Polo Pedro Antonio / Martin Maestro Polo Ratael / Moratilla Diaz Carlos / Moratilla Diaz Laura / Moratilla Polo Martina Elisa / Moratilla Polo Soledad / Plaza Polo Angel / Plaza Polo Jose Maria / Polo Martinez Angel / Polo Martinez Caba Jose Ignacio / Polo Martinez Candela / Polo Martinez Carolina / Polo Martinez Cava Isabel Maria Teresa / Polo Martinez Francisco / Polo Martinez Jose Luis / Polo Martinez Margarita / Polo Martinez Maria Elisa / Polo Martinez Maria Emilia / Polo Martinez Mercedes / Polo Martinez Olga / Polo Martinez Ramon / Polo Martinez Rosa Gomez Colmenares Gregorio Manuel / Gomez Colmenares Maria Rosario
Torres de la Alameda	Simple	Aéreo	7	R	00131	28154A00700131	99,0	1045,0668	-	495	-	Labor o Labradío seco	Diaz Barrai Belen / Diaz Barrai Juan Manuel / Diaz Lopez Soldado Felix / Diaz Lopez Soldado Ana Maria / Diaz Lopez Soldado Gilberto / Diaz Lopez Soldado Maria Dolores (Herederos De)
Torres de la Alameda	Simple	Aéreo	7	R	03001	28154A00703001	64,5	509,0208	-	822,5	1	Olivar	Comunidad De Madrid
Torres de la Alameda	Simple	Aéreo	7	X	09006	28154A00709006	11,6	297,2964	-	58	-	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento De Torres De La Alameda
Torres de la Alameda	Simple	Aéreo	7	X	09008	28154A00709008	4,5	84,6984	-	22,5	-	Vía de comunicación de dominio público	Comunidad De Madrid
Torres de la Alameda	Simple	Aéreo	7	X	09019	28154A00709019	7,7	152,5692	-	38,5	-	Vía de comunicación de dominio público	Polo Carrasco Robustiana
Torres de la Alameda	Simple	Aéreo	11	R	00279	28154A01100279	319,1	7566,0804	-	2095,5	1	Labor o Labradío seco	Colmenares Peralver Alicia
Torres de la Alameda	Simple	Aéreo	11	R	00281	28154A01100281	93,2	1910,2548	-	466	-	Labor o Labradío seco	Colmenares Olmo Pedro (Herederos De)
Torres de la Alameda	Simple	Aéreo	11	R	00282	28154A01100282	246,2	4069,6512	-	1731	1	Labor o Labradío seco	Colmenares De Torres De La Alameda
Torres de la Alameda	Simple	Aéreo	11	X	09001	28154A01109001	2,7	32,5512	-	13,5	-	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento De Torres De La Alameda
Torres de la Alameda	Simple	Aéreo	11	X	09008	28154A01109008	11,7	251,9964	-	58,5	-	Hidrografia natural (rio.laguna.arroyo.)	Confederacion Hidrografica Del Tajo
Torres de la Alameda	Simple	Aéreo	11	X	09014	28154A01109014	2,5	69,4008	-	12,5	-	Vía de comunicación de dominio público	Comunidad De Madrid
Loeches	Simple	Aéreo	3	R	00064	28075A00300064	5,1	684,9456	-	25,5	-	Labor o Labradío seco	Camporosso Slu
Loeches	Simple	Aéreo	3	R	00066	28075A00300066	341,5	5819,2632	-	2207,5	1	Pastos	Ayuntamiento De Loeches

MUNICIPIO	TIPO	TRAMO	POLIGONO	TIPO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	LONGITUD [m]	SUPERFICIE VUELOS [m2]	OCCUPACIÓN ZANJA [m2]	AFECCIÓN TEMPORAL [m2]	APOYOS LÍNEA ELÉCTRICA	NATURALEZA DEL TERRENO	PROPIETARIOS
Loeches	Simple	Aéreo	3	R	00067	28075A00300067	52,4	632,796	-	762	1	Pastos/Labor o labradío seco	Valdemera Agropecuaria SI
Loeches	Simple	Soterrado	3	R	00067	28075A00300067	108,0	-	324,0	540	-	Pastos/Labor o labradío seco	Valdemera Agropecuaria SI
Loeches	Simple	Aéreo	3	X	09003	28075A00309003	13,1	335,5056	-	65,5	-	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento De Loeches
Loeches	Simple	Soterrado	3	X	09004	28075A00309004	12,5	-	37,5	62,5	-	Improductivo	Comunidad De Madrid
Loeches	Simple	Soterrado	4	R	00071	28075A00400071	17,5	-	52,5	87,5	-	Pastos	Fincas De Boadilla Sa
Loeches	Simple	Soterrado	4	R	00077	28075A00400077	107,8	-	323,4	539	-	Labor o Labradío seco	Peña Barrera Joaquin De La (Hereberos De)
Loeches	Simple	Soterrado	4	R	00078	28075A00400078	385,6	-	1156,8	1928	-	Labor o Labradío seco	Alonso-Majagranzas Carrero Yolanda Angeles
Loeches	Simple	Soterrado	4	R	00079	28075A00400079	268,4	-	805,2	1342	-	Labor o Labradío seco	Alonso-Majagranzas Camara Pedro Andres / Alonso-Majagranzas Reig Jose Maria / Alonso-Majagranzas Reig Marta (Hereberos De)
Loeches	Simple	Soterrado	4	R	00080	28075A00400080	50,4	-	151,2	252	-	Labor o Labradío seco	Fincas De Boadilla Sa
Loeches	Simple	Soterrado	4	R	00081	28075A00400081	35,7	-	107,1	178,5	-	Labor o Labradío seco	Alonso-Majagranzas Camara Pedro Andres / Alonso-Majagranzas Reig Jose Maria / Alonso-Majagranzas Reig Marcos / Alonso-Majagranzas Reig Marta (Hereberos De)
Loeches	Simple	Soterrado	4	R	00081	28075A00400081	100,7	-	302,1	503,5	-	Labor o Labradío seco	Alonso-Majagranzas Camara Pedro Andres / Alonso-Majagranzas Reig Jose Maria / Alonso-Majagranzas Reig Marcos / Alonso-Majagranzas Reig Marta (Hereberos De)
Loeches	Simple	Soterrado	4	X	09001	28075A00409001	11,3	-	33,9	56,5	-	Improductivo	Senda
Loeches	Simple	Soterrado	4	R	10079	28075A00410079	25,8	-	77,4	129	-	Labor o Labradío seco	Alonso-Majagranzas Camara Pedro Andres / Alonso-Majagranzas Reig Jose Maria / Alonso-Majagranzas Reig Marta (Hereberos De)
Loeches	Simple	Soterrado	4	R	10081	28075A00410081	26,6	-	79,8	133	-	Improductivo	Canal De Isabel II Comunidad De Madrid
Loeches	Simple	Soterrado	4	R	20079	28075A00420079	11,0	-	33,0	55	-	Improductivo	Canal De Isabel II Comunidad De Madrid
Loeches	Simple	Aéreo	5	R	00116	28075A00500116	-	69,408	-	-	-	Labor o Labradío seco	Vicente Rico Maria Socorro

MUNICIPIO	TIPO	TRAMO	POLIGONO	TIPO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	LONGITUD [m]	SUPERFICIE VUELOS [m2]	OCUPACIÓN ZANJA [m2]	AFECCIÓN TEMPORAL [m2]	APOYOS LÍNEA ELÉCTRICA	NATURALEZA DEL TERRENO	PROPIETARIOS
Loeches	Simple	Aéreo	5	R	00117	28075A00500117	86,9	2274,7236	-	434,5	-	Labor o Labradío seco	Fernandez Vicente Ana Maria / Fernandez Vicente Maria De Los Angeles / Fernandez Vicente Maria Jesus / Garcia Gonzalez Fernando / Garcia Vargas Coral / Garcia Vargas Irene / Garcia Vargas Rosario / Garcia Vicente Pablo / Martinez Tragacete Soledad / Mateo Vicente Elvira / Mateo Vicente Maria Belen / Mateo Vicente Maria De Los Reyes / Mateo Vicente Maria Jose / Vargas Cochero Maria Dolores / Vicente Cristobal Federico / Vicente Cristobal M Luisa / Vicente Cristobal Maria De Las Mercedes / Vicente Rico Candido / Vicente Rico Luis Gregorio / Vicente Rico Maria Socorro / Vicente Vega Julia / Vicente Vega Maria Del Carmen
Loeches	Simple	Aéreo	5	R	00118	28075A00500118	49,4	1152,276	-	247	-	Labor o Labradío seco	Alcaraz Vicente Elvira Isabel / Alcaraz Vicente Maria Mercedes / Moneva Vicente Gonzalo David / Moneva Vicente Lourdes / Moneva Vicente Raquel / Muñoz Jimenez Maria Del Carmen / Vicente Moreno Elvira / Vicente Muñoz Fernando / Vicente Muñoz Mateo / Vicente Muñoz Oscar Campos Iglesias Olegario Nicolas / Campos Lopez Jacobo Olegario / Lopez Breton Jose Luis / Lopez Breton Juan Carlos / Lopez Breton Julio Antonio / Lopez Breton Paulina
Loeches	Simple	Aéreo	5	R	00119	28075A00500119	29,3	533,5896	-	146,5	-	Labor o Labradío seco	Roa Procoinsa SI
Loeches	Simple	Aéreo	5	R	00120	28075A00500120	147,2	2596,788	-	1236	1	Labor o Labradío seco	Comunidad De Madrid
Loeches	Simple	Aéreo	5	X	09001	28075A00509001	23,8	631,0776	-	119	-	Vía de comunicación de dominio público	Vicente Vega Miguel (Herederos De)
Loeches	Simple	Aéreo	9	R	00270	28075A00900270	96,8	2592,4056	-	484	-	Labor o Labradío seco	Arroyo De La Vega Sa
Loeches	Simple	Aéreo	9	X	09005	28075A00909005	10,0	268,9872	-	50	-	Improductivo	Alonso-Majagranzas Carrero Yolanda Angeles
Loeches	Simple	Aéreo	10	R	00271	28075A01000271	501,5	10854,804	-	3507,5	2	Labor o labradío seco	Ayuntamiento De Loeches
Loeches	Simple	Aéreo	10	R	00272	28075A01000272	29,1	573,4932	-	145,5	-	Pastos/Labor o labradío seco	

MUNICIPIO	TIPO	TRAMO	POLIGONO	TIPO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	LONGITUD [m]	SUPERFICIE VUELOS [m2]	OCUPACIÓN ZANJA [m2]	AFECCIÓN TEMPORAL [m2]	APOYOS LÍNEA ELÉCTRICA	NATURALEZA DEL TERRENO	PROPIETARIO/S
Loeches	Simple	Aéreo	10	R	00290	28075A01000290	196,5	3370,2756	-	1482,5	1	Labor o labradío secano/Pastos/Labor o labradío regadío/Olivos secano	Padres Monfortanos
Loeches	Simple	Aéreo	10	R	00292	28075A01000292	101,6	2481,3528	-	508	-	Labor o Labradío secano	Ad Loeches Madrid SI
Loeches	Simple	Aéreo	10	R	00295	28075A01000295	8,3	266,96	-	41,5	-	Labor o Labradío secano/Pastos	Ad Loeches Madrid SI
Loeches	Simple	Aéreo	10	R	00296	28075A01000296	290,2	3958,6536	-	2451	2	Labor o Labradío secano/Pastos	Valdemera Agropecuaria SI
Loeches	Simple	Soterrado	10	R	00296	28075A01000296	142,1	-	426,3	710,5	-	Labor o Labradío secano/Pastos	Valdemera Agropecuaria SI
Loeches	Simple	Aéreo	10	R	00310	28075A01000310	26,8	622,4784	-	134	-	Labor o Labradío secano	Alonso-Majagranzas Carrero Susana
Loeches	Simple	Soterrado	10	X	09001	28075A01009001	5,3	-	15,9	26,5	-	Improductivo	Ayuntamiento De Loeches
Loeches	Simple	Aéreo	10	X	09002	28075A01009002	4,9	197,91	-	24,5	-	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento De Loeches
Loeches	Simple	Soterrado	20	X	09001	28075A02009001	5,4	-	16,2	27	-	Vía de comunicación de dominio público	Comunidad De Madrid
Loeches	Simple	Soterrado	21	R	00409	28075A02100409	101,9	-	305,7	509,5	-	Pastos	Ayuntamiento De Loeches
Loeches	Simple	Soterrado	21	X	09002	28075A02109002	5,5	-	16,5	27,5	-	Vía de comunicación de dominio público	Comunidad De Madrid
Loeches	Simple	Soterrado	-	I	-	4108301VK6740N	762,7	-	2288,1	3813,5	-	Almacen	Comunidad De Madrid

(02/278/24)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

29 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Dirección General de Política Energética y Minas

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Popa Solar, S. L. U., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica Popa Solar, de 61,12 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Santorcaz y Anchuelo, en la provincia de Madrid y se declara, en concreto, su utilidad pública.

Expediente: PFot-181

Popa Solar, S. L. U., solicitó, con fecha 6 de agosto de 2020, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación fotovoltaica Popa Solar de 100 MWp de potencia pico, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Santorcaz y Anchuelo, en la provincia de Madrid.

Mediante Resolución de 20 de abril de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorgó a Popa Solar, S. L. U., autorización administrativa previa para el parque fotovoltaico Popa Solar de 61,12 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Santorcaz y Anchuelo, en la provincia de Madrid (en adelante, Resolución de autorización administrativa previa), publicada en el “Boletín Oficial del Estado” número 113, de 12 de mayo de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Resolución de autorización administrativa previa, y derivado de la tramitación efectuada de conformidad con los artículos 125 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el promotor se comprometió a llevar a cabo determinadas modificaciones sobre el proyecto, en particular, en respuesta al informe de la Dirección General de Infraestructura de la Secretaría de Estado de Defensa del Ministerio de Defensa, consistente en:

- Reducir la superficie de implantación del proyecto en consonancia con las directrices de la Dirección General de Infraestructura de la Secretaría de Estado de Defensa.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Resolución de autorización administrativa previa, en el marco de la evaluación de impacto ambiental practicada, el promotor presentó, con fecha 7 de septiembre de 2022, adenda al estudio de impacto ambiental y nuevos proyectos de la instalación fotovoltaica y de la línea de evacuación, con modificaciones consistentes en:

- Reducir la superficie de la planta solar fotovoltaica eliminando su afección al corredor ecológico de Los Yesos.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Resolución de autorización administrativa previa, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la Resolución de 17 de enero de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental favorable para el proyecto (en adelante, DIA), publicada en el “Boletín Oficial del Estado” número 25, de 30 de enero de 2023, para la definición del proyecto de ejecución se debían llevar a cabo, en particular y entre otras, las siguientes modificaciones:

- (i) En cuanto a la generación, retranquear las parcelas de implantación para evitar de zonas inundables, según la condición 1.ii). Agua. 3.
- (ii) En cuanto a la evacuación: establecer una zona de exclusión de actividad e infraestructura en los bienes culturales identificados y realización de proyecto de consolidación, restauración y puesta en valor de estos, según la condición 1.ii). Patrimonio cultural. 2.; y evitar afecciones sobre áreas de matorral y pies dispersos de encina, según la condición 1.ii). Vegetación, flora e HIC's. 9.

Asimismo, el promotor presentó un Plan de medidas compensatorias a validar por parte del órgano competente de la Comunidad de Madrid, previa autorización del proyecto de ejecución. Las medidas compensatorias tienen que ejecutarse previo a realizar la construcción del proyecto.

En consecuencia, en la Resolución de autorización administrativa previa del proyecto, se recogía expresamente que sería necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas si no se cumplen los supuestos del artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Popa Solar, S. L. U. (en adelante, el promotor), solicita, con fecha 12 de abril de 2023, autorización administrativa previa respecto de las modificaciones descritas anteriormente, autorización administrativa de construcción, aportando el correspondiente proyecto de ejecución y declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, conforme al artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como declaración, en concreto, de utilidad pública, para el parque fotovoltaico Popa Solar, de 61,12 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Santorcaz y Anchuelo, en la provincia de Madrid.

El expediente ha sido incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid y se ha tramitado de conformidad con lo previsto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se ha recibido contestación de la que no se desprende oposición de la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid y de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, que expresa su conformidad con la misma.

Se han recibido contestaciones de la Confederación Hidrográfica del Tajo, de Red Eléctrica de España, S. A. U., de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, de la Secretaría General de Infraestructuras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y UFD Distribución Electricidad, S. A., en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de la Comunidad de Madrid, donde se pronuncia, para dar cumplimiento a la condición 1.i).5. de la DIA, sobre el plan de medidas compensatorias presentado por el Promotor. Manifiesta que en general se considera que la modificación realizada en los proyectos se ajusta a lo establecido en la DIA y a los informes previos enviados por el organismo. Asimismo, propone una serie de cambios para completar dicho plan. Se ha dado traslado al promotor, que responde adjuntando nueva documentación y dando conformidad al organismo. Se da traslado al organismo, el cual contesta prestando conformidad con la documentación enviada por el promotor.

Se ha recibido contestación de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, donde se pone de manifiesto que el proyecto genera afecciones a la concesión de explotación minera “Mari Tere” C-261-010, en estado actual de primera prórroga, y a la futura concesión “Mari Tere” C-261-011, actualmente en trámite de otorgamiento. Considera que se debe dar parte a los titulares de los derechos mineros afectados para que se puedan conjugar ambos intereses públicos, aportando un mutuo acuerdo o las acciones tomadas para llegar a dichos acuerdos y así quede acreditado en el expediente. Se ha dado traslado al promotor, que responde que con fecha 16 de marzo de 2023, el promotor firmó un acuerdo con los dos titulares de la Concesión Minera “Mari Tere”, denominado “Acuerdo para el uso compatible por las partes de la concesión minera Mari Tere con la SET Valdepozuelo, la línea de evacuación Valdepozuelo-Henares y la línea soterrada de media tensión” en el que pactan de mutuo acuerdo la compatibilidad del proyecto del Promotor y del proyecto de la concesión minera. Se da traslado al organismo, el cual no emite nueva respuesta, por lo que

se entiende su conformidad en virtud del artículo 127.4 y 131.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Preguntados el Ayuntamiento de Anchuelo, el Ayuntamiento de Santorcaz, la Dirección General de Carreteras de la Viceconsejería de Transportes e Infraestructuras de la Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid y la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2, 131.1 y 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 2 de junio de 2023 en el “Boletín Oficial del Estado”, el 2 de junio de 2023 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el 2 de junio de 2023, en el diario “ABC” y con la exposición al público en los tablones de edictos de los Ayuntamientos de Santorcaz (1 de junio de 2023) y de Anchuelo (5 de junio de 2023).

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid ha emitido informe en fecha 25 de septiembre de 2023, complementado posteriormente.

Considerando que, en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El proyecto de la instalación, y su infraestructura de evacuación asociada, junto a su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) fueron sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, mediante Resolución de 17 de enero de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, publicada en el “Boletín Oficial del Estado” número 25, de 30 de enero de 2023.

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución de autorización administrativa previa del proyecto, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto de ejecución se debía atender, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, presentado la documentación acreditativa de su cumplimiento:

- Vallado de las instalaciones según la condición 1.ii). Fauna. 2.
- Instalación de medidas de prevención contra la electrocución y colisión de avifauna en apoyos y vanos, cumpliendo la normativa aplicable, según la condición 1.ii). Fauna. 3.
- Redacción de un Plan de Autoprotección de Incendios Forestales, según la condición 1.i).8.
- Presentar una memoria detallada para la ejecución de las medidas compensatorias en los términos estipulados por la DIA y, en coordinación con la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid, según la condición 1.i).5).
- Redacción de un Plan de Restauración Paisajística en los términos expresados por la DIA, según la condición 1.ii). Paisaje. 3.
- El Programa de Vigilancia Ambiental deberá completarse con los aspectos adicionales que se recogen en el condicionado de la DIA, según la condición 1.iii).

Igualmente, cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA debían estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose para la identificación de cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

A los efectos de la obtención de la presente autorización administrativa previa de las modificaciones sobre el proyecto, autorización administrativa de construcción, y declaración, en concreto, de utilidad pública del mismo, con fecha 12 de abril de 2023, el promotor presenta documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos impuestos en la declaración de impacto ambiental y en la citada Resolución de autorización administrativa previa, incluyendo declaración responsable en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Considerando que, en virtud del artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

Conforme a la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación contempla las siguientes actuaciones:

- Las líneas subterráneas a 30 kV con origen en los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación transformadora Valdepozuelo 30/220/400 kV, en Santorcaz y Anchuelo, en la provincia de Madrid.

El resto de la infraestructura de evacuación hasta la conexión a la subestación Anchuelo 400 kV, de Red Eléctrica de España, S. A. U., cuenta con autorización administrativa de construcción otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 20 de diciembre de 2023 (FV Maladeta Solar, SGEE/PFot-185):

- La subestación transformadora Valdepozuelo 30/220 kV ubicada en Anchuelo, en la provincia de Madrid.
- La línea eléctrica aérea a 220 kV de evacuación con origen en la subestación transformadora Valdepozuelo 30/220 kV, discurriendo su trazado hasta la subestación transformadora Henares 30/220/400 kV, afectando al término municipal de Anchuelo, en la provincia de Madrid.
- La subestación transformadora Henares 30/220/400 kV, ubicada en Anchuelo, en la provincia de Madrid.
- La línea eléctrica aérea a 400 kV de evacuación con origen en la subestación transformadora Henares 30/220/400 kV, discurriendo su trazado por el término municipal de Anchuelo, en la provincia de Madrid, hasta la subestación transformadora Anchuelo 400 kV, propiedad de Red Eléctrica España, S. A. U.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la autorización administrativa de construcción permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles.

El promotor suscribe, con fecha 18 de mayo de 2023, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. En virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor ha acreditado su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia emitió el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, aprobado en su sesión celebrada el 20 de abril de 2023.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha respondido al mismo con alegaciones, que han sido analizadas y parcialmente incorporadas en la Resolución.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud del peticionario, relativa a la concesión de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción del proyecto y declaración, en concreto, de utilidad pública de la actuación anteriormente mencionada.

Estas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas,

RESUELVE

Primero.—Otorgar a Popa Solar, S. L. U., autorización administrativa previa de las modificaciones del proyecto de parque fotovoltaico Popa Solar, de 61,12 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Santorcaz y Anchuelo, en la provincia de Madrid, en los términos que se recogen en la presente resolución.

Segundo.—Otorgar a Popa Solar, S. L. U., autorización administrativa de construcción para el parque fotovoltaico Popa Solar, de 61,12 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Santorcaz y Anchuelo, en la provincia de Madrid con las características definidas en el “Proyecto Técnico-Administrativo de la instalación fotovoltaica-PTA Popa Solar con punto de conexión en SE Anchuelo 400 kV con potencia instalada de 61,12 MWn e infraestructura de evacuación en 30 kV (T. M. Santorcaz-Madrid)”, fechado el 12 abril de 2023, y con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de la planta fotovoltaica son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 61,12 MW.
- Número y tipo de módulos: 74.820 módulos, del fabricante Canadian Solar, modelo TOPBiHiKu7 CS7N-680TB-AG, de 680 W de potencia.
- Potencia pico de módulos: 65,83 MW
- Número y tipo de inversores: 191 inversores del fabricante Sungrow, modelo SG350HX, con una potencia unitaria de 320 kVA.
- Potencia total de los inversores: 61,12 MW.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S. A. U.: 82,6 MW.
- Tipo de soporte: seguidor a un eje.
- Centros de transformación: 11, con una potencia de 64,64 MWAC.
- Término municipal afectado: Santorcaz, en la provincia de Madrid.

Las infraestructuras de evacuación autorizadas se componen de:

- Las líneas subterráneas a 30 kV tienen como origen los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación transformadora Valdepozuelo 30/220 kV.
 - Capacidad y/o sección: variable.

El resto de la infraestructura de evacuación, hasta la conexión con la red de transporte cuenta con autorización administrativa de construcción otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de fecha 20 de diciembre de 2023 (FV Maladeta Solar, SGEE/PFot-185).

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Tercero.—Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados presentados por el promotor y publicada el 2 de junio de 2023 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y el 2 de junio de 2023 en el “Boletín Oficial del Estado”, a los efectos previstos en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, este reconocimiento de utilidad pública, en concreto, supone el derecho a que sea otorgada la

oportuna autorización por los organismos a los que se ha solicitado el condicionado técnico procedente, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el último que se produzca.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a 21 de diciembre de 2023.—El director general, Manuel García Hernández.

ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. De conformidad con el artículo 131.10 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo para la emisión de la autorización de explotación será el menor de los siguientes: a) el plazo de veinticuatro meses contado a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente resolución, o, b) el plazo que para este proyecto resulta de aplicar el período establecido para la obtención de la autorización de explotación en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

3. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4. El promotor deberá cumplir con la totalidad de los condicionantes establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, y, en particular, durante las obras:

- Definir, con anterioridad al comienzo de las obras, las cimentaciones que se encuentren en riesgo por la presencia de arcillas expansivas, según la condición 1.ii). Geología y suelo. 1).
- Realizar una prospección botánica previa a la realización de las obras en los términos expresados por la DIA, según la condición 1.ii). Vegetación, flora e HICs. 1).
- Identificar y cartografiar los hábitats naturales, en especial los HICs, y vegetación afectada por la ejecución del proyecto en los términos establecidos por la DIA, según la condición 1.ii). Vegetación, flora e HICs. 2).
- Preservar las isletas y linderos de vegetación natural existentes en el interior de las plantas solares, solicitando autorización previa al organismo competente para su eliminación, según la condición 1.ii). Vegetación, flora e HICs. 3).
- Elaborar un proyecto de reforestación en los términos establecidos por la DIA y en consenso con la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid, según la condición 1.ii). Vegetación, flora e HICs. 4).
- Evitar afecciones sobre áreas de matorral y pies dispersos de encina (*Quercus ilex* y *Quercus Rotundifolia*), según la condición 1.ii). Vegetación, flora e HICs. 9).
- Realizar una prospección de fauna previa a las obras, en los términos establecidos por la DIA, según la condición 1.ii). Fauna. 1).
- Realizar fuera del período comprendido entre el 1 de marzo y 31 de agosto aquellas actuaciones del proyecto que produzcan efectos en fauna sensible, según la condición 1.ii). Fauna. 4).

- Poner en marcha un programa agroambiental para mejorar el hábitat de avifauna esteparias en los términos expresados por la DIA, según la condición 1.ii). Fauna. 5).
- Presentar una planimetría georreferenciada con la ubicación de los bienes inéditos documentados durante las prospecciones, según la condición 1.ii). Patrimonio cultural. 1).
- Balizar y realizar campañas de sondeos arqueológicos de conformidad con lo reflejado en la DIA, según la condición 1.ii). Patrimonio cultural. 3).
- Evaluar, en los términos expresados por la DIA, los yacimientos de nuevo descubrimiento, según la condición 1.ii). Patrimonio cultural. 4).

5. La citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental establece asimismo una serie de condicionantes específicos que se deberán cumplir antes de la obtención de la autorización de explotación, debiendo dar cuenta del cumplimiento de los mismos ante el órgano competente provincial, previa presentación de las medidas definidas y presupuestadas por el peticionario en un proyecto o en una adenda al mismo.

6. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.

7. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

8. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

(02/257/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

30**MADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

Extracto de Decreto de 28 de diciembre de 2023, de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda por el que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al fomento, impulso y reactivación de la industria y servicios conexos a la industria de la ciudad de Madrid para la anualidad 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

BDNS (Identif.): 737857

Primero. *Objeto y modalidades.*—Concesión por el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, de subvenciones a otorgar en la anualidad 2024, dirigidas al fomento, impulso y reactivación de la industria y servicios conexos a la industria de la ciudad de Madrid en régimen de concurrencia competitiva.

La convocatoria establece en su artículo 6 las siguientes modalidades de actuaciones subvencionables:

- Modalidad de “Digitalización”.
- Modalidad de “Producción sostenible”.
- Modalidad de “Mejora productiva industria 4.0”.
- Modalidad de “I+D+I prototipos”.

Segundo. *Beneficiarios y requisitos.*—Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las pymes ubicadas y que lleven a cabo proyectos de inversión en el término municipal de Madrid, entendiéndose que el/la solicitante debe contar por tanto, al menos, con una sede o centro productivo en el municipio donde se realizará la actividad y se localizará la inversión para la que solicita ayuda.

Asimismo, las pymes solicitantes deberán encuadrarse en alguna de las Secciones de la CNAE 2009 según la relación que se enumera para cada una de las líneas de ayuda. Y, por tanto, que desarrollen o que vayan a desarrollar una actividad productiva y que no formen parte del sector público, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, para ser beneficiarios se deben cumplir otros requisitos generales, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la convocatoria.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Decreto de 28 de diciembre de 2023, de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda por el que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al fomento, impulso y reactivación de la industria y servicios conexos a la industria de la ciudad de Madrid para la anualidad 2024.

Cuarto. *Cuantía de las ayudas, imputación presupuestaria, inversión mínima a realizar y período subvencionable.*—El importe máximo estimado que se destinará a la concesión de estas subvenciones será de 2.500.000 euros, que se imputará a la aplicación presupuestaria del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024, 001/140/433.01/779.99 “Otras subvenciones a empresas privadas”, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

El importe máximo de las subvenciones según la línea de ayuda, el mínimo subvencionable y los porcentajes aplicables se regulan en el artículo 8 de la convocatoria de la siguiente forma:

MODALIDAD	NÚMERO DE TRABAJADORES	INVERSIÓN MÍNIMA (€)	PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN MÁXIMO	CUANTÍA MÁXIMA (€)
Digitalización	9 trabajadores o menos	5.000	80	25.000
	Entre 10 y 49 trabajadores	10.000	70	25.000
	Entre 50 y 249 trabajadores	15.000	50	25.000
Producción sostenible	9 trabajadores o menos	2.000	80	20.000
	Entre 10 y 49 trabajadores	5.000	70	20.000
	Entre 50 y 249 trabajadores	10.000	50	20.000
Mejora productiva Industria 4.0	9 trabajadores o menos	5.000	80	60.000
	Entre 10 y 49 trabajadores	15.000	70	60.000
	Entre 50 y 249 trabajadores	20.000	50	60.000
I+D+I prototipos.	9 trabajadores o menos	5.000	80	60.000
	Entre 10 y 49 trabajadores	15.000	70	60.000
	Entre 50 y 249 trabajadores	20.000	50	60.000

Los porcentajes subvencionables se incrementarán en un 20% en los supuestos de empresas radicadas en los distritos del sur y el este incluidos en el Plan SURES que son Carabanchel, Latina, Moratalaz, Puente de Vallecas, San Blas, Usera, Vicálvaro, Villa de Vallecas y Villaverde, por la especial necesidad de su reactivación económica e industrial y la importancia que tiene para los objetivos de cohesión territorial.

Se consideran subvencionables las inversiones realizadas por los beneficiarios desde el 1 de mayo del año 2023 hasta el 30 de abril del año 2024.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 28 de febrero de 2024, ambos días incluidos.

Sexto. *Órganos competentes.*—Los órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento regulado por la presente convocatoria serán respectivamente la Dirección General de Economía y el Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda en virtud de las competencias delegadas que se especifican en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Séptimo. *Publicación.*—La resolución definitiva se publicará en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.madrid.es>) de conformidad con el artículo 45 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo los mismos efectos. Igualmente se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octavo. *Justificación y pago de la subvenciones.*—Se regula la justificación y el pago de las subvenciones en el artículo 19 de la convocatoria.

Madrid, a 28 de diciembre de 2023.—La delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, Engracia Hidalgo Tena.

(03/333/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

31**MADRID**

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

Asunto: admisión a trámite y aprobación inicial del Estudio de Detalle para las parcelas situadas en la calle de Portillo de El Pardo números 12 y 14. Distrito de Moncloa-Aravaca.—Número expte.: 135-2023-01270.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión celebrada el 30 de noviembre de 2023, adoptó el siguiente Acuerdo:

“Primero.—Admitir a trámite y aprobar inicialmente, en los términos que figuran en el expediente, el Estudio de Detalle para las parcelas situadas en la calle del Portillo de El Pardo números 12 y 14, distrito de Moncloa-Aravaca, promovido por Fuente del Berro, número 18, S. L., de conformidad con lo establecido en el artículo 60, en relación con los artículos 59.4 y 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.—Someter la documentación del Estudio de Detalle al trámite de información pública, por el plazo de veinte días hábiles, mediante la inserción de anuncio en el “BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID” y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas, y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio y preceptos concordantes.

Tercero.—Notificar individualmente a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1.º de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

Cuarto.—Suspender en el ámbito del Estudio de Detalle, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento”.

Lo que se publica para general conocimiento y con el fin de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el expediente, en los Servicios de Información Urbana del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, calle de Ribera del Sena, 21, en las mañanas de los días hábiles, así como en los canales de información urbanística de la página web del Ayuntamiento de Madrid (madrid.es), en los apartados de Gobierno (información pública y otros acuerdos) o dentro de Vivienda y Urbanismo (Visualizador urbanístico), durante el plazo señalado, computable desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y formular por escrito cuantas alegaciones estimen conveniente a su derecho.

Madrid, a 11 de diciembre de 2023.—La directora de la Oficina de la Secretaría de la Junta de Gobierno, Carmen Toscano Ramiro.

(02/20.768/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****32****MADRID**

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión celebrada el 28 de diciembre de 2023, expediente 135-2022-01163, adoptó el siguiente Acuerdo:

“Primero.—Someter nuevamente al trámite de información pública durante el plazo de un mes, la modificación del Plan Especial para el edificio situado en la calle Gran Vía número 18, distrito de Centro, promovida por Wow Shop Madrid, S. L., con la documentación incorporada al expediente en fecha posterior al Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de admisión a trámite y aprobación inicial de la citada modificación del Plan Especial, en virtud de lo establecido en el artículo 57 c) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, mediante la inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los diarios de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

Segundo.—Solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio y preceptos concordantes.

Tercero.—Notificar individualmente a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1.º de la Ley 9/2001, de 17 de julio”.

Lo que se publica para general conocimiento y con el fin de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el expediente, en los Servicios de Información Urbana del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, calle de Ribera del Sena, número 21, en las mañanas de los días hábiles, así como en los canales de información urbanística de la página web del Ayuntamiento de Madrid (madrid.es), en los aparatos de Gobierno (información pública y otros acuerdos), o dentro de Vivienda y Urbanismo (Visualizador urbanístico) durante el plazo señalado, computable desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y formular por escrito cuantas alegaciones estimen conveniente a su derecho.

Madrid, a 10 de enero de 2024.—La Directora de la Oficina de la Secretaría de la Junta de Gobierno, Carmen Toscano Ramiro.

(02/610/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

33**ALCORCÓN**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de 5 de diciembre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo (2/507), cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Primero.—Revocar dejando sin efecto los siguientes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local:

- Acuerdo 21/300, adoptado en sesión de 25 de junio de 2019, relativo a de delegación de competencias en Órganos Superiores y Directivos de este Ayuntamiento, en lo que respecta a sus capítulos primero, segundo y séptimo.
- Acuerdo 2/176, adoptado en sesión de 11 de mayo de 2021, en materia de delegación de facultades al Director General de Alcaldía.
- Acuerdo 2/89, adoptado en sesión de 7 de marzo de 2023, por el que se modificó el apartado III del Acuerdo 21/300, de 25 de junio de 2019.
- Acuerdo 10/417, adoptado en sesión de 17 de octubre de 2023, referente a las autorizaciones de las talas de árboles.

Segundo.—En materia de contratación (que no afecte a la gestión, adquisición y/o enajenación del patrimonio inmobiliario municipal):

I. La Junta de Gobierno Local se reserva el ejercicio de las siguientes facultades: exceptuando las facultades que en los apartados II, III y IV siguientes, se delega a los titulares de las diferentes Concejalías-Delegadas y coordinador general de Alcaldía, la aprobación de los expedientes de contratación y la adjudicación de los mismos, su modificación, resolución de incidencias, revisiones de precios, penalidades, incumplimientos, extinción, liquidación, recepción y nombramiento de responsables. El desistimiento del procedimiento de adjudicación o de decisión de no adjudicar o celebrar un contrato, una vez comprobada la concurrencia de los requisitos legalmente exigidos para la declaración de dichos supuestos. La resolución anticipada o terminación anormal de los contratos, una vez comprobada la concurrencia de los requisitos que concurren y justifican la resolución. En los procedimientos de revisión de oficio previstos en el artículo 41 de la LCSP, el inicio de la pieza de declaración de nulidad o del procedimiento correspondiente, así como sus respectivas resoluciones.

II. Se delegan en el titular de la Concejalía-Delegada de Hacienda y Contratación las competencias asignadas al órgano de contratación por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), respecto de todos los contratos que promueva el Ayuntamiento de Alcorcón de concesión de obras, concesión de servicios, obras, suministros, servicios, contratos administrativos especiales y contratos privados, con la excepción de los negocios jurídicos en el ámbito del dominio público y en el ámbito patrimonial, que se otorguen mediante cualquiera de los procedimientos previstos en la LCSP, que se estará a lo dispuesto en el capítulo segundo, y las que son delegadas a los diferentes titulares de las Concejalías-Delegadas y/o coordinadores y/o directores generales por razón de la materia que haya sido atribuida a su competencia en los siguientes apartados III y IV.

Podrán ser ejercidas por la concejala-delegada de Hacienda y Contratación, o por el Servicio de Contratación y Patrimonio, mediante resolución cuando proceda, las siguientes:

1. Publicidad de la licitación.
2. Información y aclaración sobre los pliegos y documentación complementaria, recabando, en su caso, la información de las unidades proponentes.
3. Prórroga u otorgamiento de nuevos plazos para presentar proposiciones, con la conformidad de las unidades proponentes; y para la presentación de la documentación requerida durante el procedimiento de adjudicación.
4. Las facultades establecidas en el artículo 149 referidas a los actos del órgano de contratación dentro del procedimiento relativo a la identificación y valoración de

las ofertas anormalmente bajas y en los apartados 1 y 2 del artículo 150 de la LCSP referidas a la aceptación de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación y requerimiento para la presentación de la documentación previa al licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa, cuando dicha aceptación sea necesaria.

5. Las funciones de la Unidad Técnica de Apoyo al órgano de contratación, prevista en el artículo 159.6.d) de la LCSP, en lo relativo a la apertura de ofertas y tramitación del procedimiento hasta la adjudicación del contrato, corresponden al Servicio de Contratación.

III. Se delegan a cada uno de los concejales-delegados en los que se organiza el gobierno municipal en virtud del decreto emitido por la alcaldesa, con fecha 22 de junio de 2023, u otros que pudieran emitirse en posterior fecha, respecto a todos los contratos que promuevan, dentro del ámbito de las funciones y materias que le han sido atribuidas por el decreto de la alcaldesa, emitido el 27 de junio de 2023, las competencias como órgano de contratación de todos los contratos, incluidos aquellos cuya preparación y adjudicación queden excluidos en el ámbito de aplicación de la LCSP, así como los encargos que se realicen a medios propios personalizados del Ayuntamiento de Alcorcón, bien por calificarse como contrato menor o bien, cuyo valor estimado no superen las cuantías vigentes en cada momento para los procedimiento abierto simplificados abreviados, conforme lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 159 LCSP (en todo caso se aplicará el límite fijado para los contratos de servicios y suministros a cualquier otro tipo de contrato, salvo que se corresponda con un contrato de obras que se aplicará el dispuesto en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP) incluida la autorización y Disposición del gasto en los expedientes de contratación. Esta competencia abarcará asimismo la resolución sobre incidencias, modificaciones, revisiones de precios, penalidades, incumplimientos, extinción, liquidaciones, recepciones, nombramiento de responsables, y en general, cualquier vicisitud de cualquier orden que surja durante la vigencia de dichos contratos. Sobre estos contratos la Junta de Gobierno se reserva la facultad de revisión de oficio prevista en el artículo 41 de la LCSP, tanto del inicio de la pieza de declaración de nulidad o del procedimiento correspondiente.

Igualmente, se les delega:

1. Promoción de todos los contratos y decisión sobre la necesidad, idoneidad y eficiencia en la contratación.
2. La superior dirección, inspección y control de la ejecución de los contratos de su ámbito, incluido el nombramiento del responsable del contrato.
3. Adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.
4. Reajuste de anualidades para todo tipo de expedientes, independientemente de la cuantía, dentro de su ámbito competencial.
5. Incoar expedientes para la imposición de penalidades o, en su caso, de resolución, formular propuestas de resolución) y resolver las reclamaciones patrimoniales de carácter contractual y expedientes de atribución de responsabilidad a contratistas o a terceros, dentro del ámbito de sus competencias y con independencia de su cuantía.
6. Firma de escrituras públicas y contratos administrativos y privados de cualquier naturaleza dentro del ámbito de sus competencias.
7. Aprobación de los Proyectos de Obras, excluidos los proyectos de Urbanización, salvo que esta se realice conjuntamente con el expediente de contratación.
8. Nombramiento de la dirección facultativa de las obras y/o del responsable del contrato.
9. Nombramiento del coordinador de Seguridad y Salud.
10. Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
11. Aprobación del Programa de trabajo.
12. Aprobación del Plan de Control de Calidad.
13. Tramitación administrativa de certificaciones de obras y facturas presentadas en forma debida, relativas a servicios, suministros, compras y adquisiciones y honorarios derivadas de los contratos, así como su comprobación y conformidad.

IV. Iguales facultades a las enumeradas en el apartado III anterior, se delegan en el coordinador general de Alcaldía, respecto a las materias que se han asignado al Área de Alcaldía-Presidencia, en virtud de los Decretos emitido el 22 y 27 de junio de 2023, u otros que pudieran emitirse en fecha posterior.

Tercero.—En materia de gestión, adquisición y/o enajenación del patrimonio mobiliario municipal y en general, respecto a la gestión de dicho patrimonio y los derechos en relación al mismo:

I. Atribuir al titular de la Concejalía-Delegada de Servicios a la Ciudad, Desarrollo Económico y Oportunidades de Inversión Delegado la gestión administrativa del Patrimonio Municipal con carácter general, delegándole las facultades resolutorias precisas para tal fin, salvo las correspondientes a la adquisición y/o enajenación de bienes patrimoniales o integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo cuyo importe sea superior a 80.000,00 euros, el otorgamiento de concesiones administrativas de dominio público cuyo plazo de duración (prórrogas incluidas) sea superior a 10 años y la imposición de gravámenes de naturaleza real sobre dichos bienes, que se las reserva la Junta de Gobierno Local.

Se delegan asimismo las facultades correspondientes a la recuperación de oficio de los bienes, ya sean del dominio público o patrimoniales de este Ayuntamiento, que se encuentren indebidamente ocupados, salvo que su recuperación requiera, por la normativa legal aplicable, acuerdo plenario.

Corresponderá igualmente al titular de la Concejalía-Delegada de Servicios a la Ciudad, Desarrollo Económico y Oportunidades de Inversión, en virtud de la delegación que en este apartado se contiene, las autorizaciones demaniales de duración superior a un año de bienes inmuebles (parcelas, locales o espacios públicos determinados), los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles cuyo precio no supere el importe de 80.000,00 y su plazo de duración los 10 años, la cesión de uso de inmuebles, así como otros de similar naturaleza y efectos dispositivos sobre bienes inmuebles no construidos, provengan o no del Patrimonio Municipal del Suelo, el otorgamiento de todas las licencias y autorizaciones para la ocupación de la vía pública, lugares del común y recinto ferial con casetas, puestos ambulantes, mesas-veladores, etcétera, con la aprobación de la oportuna liquidación de tasas o precios públicos, cuando sea procedente y con las facultades de levantamiento de lo instalado y sanción cuando proceda legalmente, por no atenerse el tercero autorizado a las condiciones bajo las que se otorgaron las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones.

Se delega igualmente las facultades de levantamiento y sanción, cuando se produzcan ocupaciones de la vía pública, lugares del común y recinto ferial, con los elementos a los que este apartado se refiere, sin disponer de la oportuna licencia, permiso o autorización, así como todas aquellas incidencias o vicisitudes derivadas de dichas actuaciones. Incluirá: la autorización y disposición del gasto en los expedientes de contratación que haya que incoarse, así como la liquidación de las obligaciones y derechos oportunos. La firma de escrituras públicas y contratos en el ámbito de sus competencias o bien respecto a aquellas que se reserve la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de dar cuenta previamente a la Alcaldía de las que vayan a formalizarse.

Se exceptúan de estas delegaciones las que, de forma expresa, quedan recogidas en el apartado II, III, IV, V y VI de este apartado tercero. Quedan excluidas las concesiones y/o autorizaciones en materia de dominio público funerario.

II. Delegar en cada uno de los concejales-delegados y al coordinador general de Alcaldía nombrados por la Alcaldía-Presidencia, mediante su decreto de 22 de junio de 2023, respecto a la gestión patrimonial que promuevan dentro del ámbito de las funciones y materias que le han sido asignadas a cada uno de ellos en virtud del decreto de la Alcaldía-Presidencia, emitido el 27 de junio de 2023, de distribución de materias en Áreas de Gobierno y Concejalías-Delegadas:

Las autorizaciones demaniales, licencias o permisos para la cesión de uso de locales espacios por terceros o el arrendamiento de locales patrimoniales comprendidos en los inmuebles adscritos a cada una de las Concejalías-Delegadas por plazo inferior a un año, así como las facultades precisas para el control y seguimiento de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos a los que este párrafo se refiere, con la facultad de rescisión de autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos concedidos, cuando se incumplan las condiciones bajo las que fueron otorgadas, así como las facultades de sanción que, en su caso, puedan proceder y de formulación de las reclamaciones de los daños o perjuicios, que hayan podido ser causados en los espacios a los que se ha hecho referencia.

III. Delegar en la titular de la Concejalía-Delegada de Cultura, Festejos y Mayores:

La concesión de licencias y autorizaciones para la ocupación de la vía pública, lugares del común productos y recinto ferial con atracciones, casetas, circos ambulantes, plazas de toros, que se instalen con motivo de fiestas patronales, ferias culturales, feria de abril y en general, actos de carácter lúdico o cultural. El presente apartado se refiere, únicamente a los

derechos de ocupación de vía pública, sin perjuicio de que la licencia de funcionamiento de locales provisionales de espectáculos, o de atracciones recreativas, deba disponer de la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el órgano competente, según los decretos de delegación de Alcaldía. La presente delegación comprenderá, en su caso, la oportuna liquidación de tasas por ocupación de dominio público.

Se delega igualmente las facultades de levantamiento o sanción, cuando sea legalmente procedente, por no atenerse el autorizado a las condiciones bajo las que se otorgan las licencias, permisos y autorizaciones a que este apartado III se refiere, así como las facultades de levantamiento y sanción, cuando se produzcan ocupaciones en vía pública, lugares del común y recinto ferial, con los elementos a los que este apartado se refiere, sin disponer de la oportuna licencia, permiso o autorización.

IV. Delegar en la titular de la Concejalía-Delegada de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal, la concesión de las licencias y autorizaciones para la ocupación de la vía pública, lugares del común y recinto ferial con el mercadillo municipal y puestos ambulantes de alimentarios, cuando no sean objeto de concesión. La presente delegación comprenderá, en su caso, la oportuna liquidación de tasas por ocupación de dominio público.

Se delega igualmente las facultades de levantamiento o sanción cuando sea legalmente procedente, por no atenerse el autorizado a las condiciones bajo las que se otorgan las licencias, permisos y autorizaciones a que este apartado IV se refiere, así como las facultades de levantamiento y sanción, cuando se produzcan ocupaciones en vía pública, lugares del común y recinto ferial, con los elementos a los que este apartado se refiere, sin disponer de la oportuna licencia, permiso o autorización.

V. Delegar en el titular de la Concejalía-Delegada de Parques y Jardines, la concesión de licencias y autorizaciones para la ocupación de zonas verdes, parques, jardines cuando no sean objeto de concesión, ni el uso pretendido afecte a las materias competencia de las Delegaciones de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal, y de Cultura, Festejos y Mayores. La delegación comprenderá, en su caso, la oportuna liquidación de tasas.

Comprenderá igualmente las facultades de levantamiento y sanción cuando sea legalmente procedente, por no atenerse el autorizado a las condiciones bajo las que se otorgan las licencias, permisos y autorizaciones a que este apartado V se refiere. Se delega igualmente las facultades de levantamiento y sanción, cuando se produzcan ocupaciones en vía pública, lugares del común y recinto ferial, con los elementos a los que este apartado se refiere, sin disponer de la oportuna licencia, permiso o autorización.

VI. Delegar en el concejal-delegado de Deportes la concesión de licencias y autorizaciones para la ocupación o uso especial de las vías públicas para la celebración de todo tipo de pruebas, encuentros o certámenes de carácter deportivo. La delegación comprenderá, en su caso, la oportuna liquidación de tasas.

Comprenderá igualmente las facultades de levantamiento y sanción cuando sea legalmente procedente, por no atenerse el autorizado a las condiciones bajo las que se otorgan las licencias, permisos y autorizaciones a que este apartado VI se refiere. Se delega igualmente las facultades de levantamiento y sanción, cuando se produzcan ocupaciones en vía pública, lugares del común y recinto ferial, con los elementos a los que este apartado se refiere, sin disponer de la oportuna licencia, permiso o autorización.

VII. Las facultades precisas para otorgar las licencias, permisos arrendamientos o autorizaciones que sean pertinentes, para la utilización por terceros de espacios comprendidos en los inmuebles de titularidad municipal, o en la vía pública y/o lugares del común a los que no se hay hecho referencia en ninguno de los apartados anteriores de este capítulo segundo se delegan en el titular de la Concejalía-Delegada de Servicios a la Ciudad, Desarrollo económico y Oportunidades de Inversión, junto con las precisas para el control y seguimiento de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos por él otorgados, en relación a espacios en los inmuebles mencionados, con la facultad de rescisión de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos concedidos, cuando se incumplan las condiciones bajo las que fueron otorgadas, así como las facultadas de sanción que, en su caso, puedan proceder y de formulación de las reclamaciones de os daños o perjuicios, que hayan podido ser causados en los espacios a los que se ha hecho referencia.

Cuarto.—En materia de prensa y comunicación institucional: Delegar en el titular de la Coordinación General de Alcaldía la aprobación del Plan de Medios de Información Municipal.

Quinto.—En materia de medio ambiente, de parques y jardines y de salud pública, consumo y bienestar animal:

I. Delegar al titular de la Concejalía-Delegada competente en materia de Medio Ambiente las siguientes facultades:

1. Las autorizaciones de vertidos previstas en la Ley 10/1993, de 26 de octubre, de la Comunidad de Madrid sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento, que sean de competencia municipal y sin perjuicio de las facultades que pudieran corresponderle a la Junta de Gobierno Local.
2. Las autorizaciones excepcionales, de carácter temporal y limitado, por fiestas o actos de especial trascendencia, así como en supuestos de especial proyección social, oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga, previstas en la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica.
3. El establecimiento de Medidas Correctoras en Materia Acústica, conforme lo dispuesto en la Ley 7/2003 del Ruido.
4. La tramitación y resolución del procedimiento que en materia de atmósfera, ruidos y naturaleza precisarán de conformidad con las legislación europea, estatal o autonómica fueran competencia de los municipios y requirieran el otorgamiento de autorizaciones, licencias o cualquier tipo de resolución no atribuidas a la Alcaldía-Presidencia.

II. Delegar al titular de la Concejalía-Delegada de Parques y Jardines las autorizaciones de tala de árboles conforme las previsiones de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid.

III. Delegar al titular de la Concejalía-Delegada de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal las autorizaciones y/o licencias establecidas por la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su Reglamento aprobado por RD 28/2002, de 22 de marzo, y por la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.

Sexto.—En materia de sanciones:

I. Delegar al titular de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, que asumirá el Departamento de Sanciones, proyecto aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de octubre de 2021, el ejercicio de la potestad sancionadora, que comprenderá las facultades de emitir la resolución de incoación del expediente, con la designación de instructor y secretario y, en su caso, la adopción de cuentas medidas requiera la tramitación del mismo, y la imposición de la sanción legalmente procedente, si por el tipo de falta y cuantía fuese competencia de esta Administración Local en aquellos casos en los que su ejercicio corresponda a la Junta de Gobierno Local por no estar atribuida por Ley a otro órgano, con la excepción de los supuestos establecidos en el apartado II del presente capítulo, que a título enunciativo y no limitativo se concretan en:

1. En materia de Salud y Consumo:
 - En las Ordenanzas y Reglamentos municipales.
 - En la Ley 1/1997, de 8 de enero, de Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, salvo la imposición de sanciones por venta ilegal.
 - En la Ley 14/ 1986, de 25 de abril, General de Sanidad y normativa de desarrollo.
 - En el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo.
 - En el Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la legionelosis.
 - En los Reales Decretos 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre Seguridad General de los Productos y 3484/2000, de 29 de diciembre, de Normas de Higiene para la elaboración, distribución y comercio de Comidas Preparadas, y 1021/2022, de 13 de diciembre, sobre medidas adicionales de control oficial de productos alimenticios.
 - En el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.
 - En la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid y el Decreto 152/2001, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anteriormente citadas.

- En la Ley 5/2002, de 27 de junio, de la Comunidad de Madrid, sobre drogodependencias y otros trastornos aditivos, en materia de consumo de bebidas alcohólicas, fuera de los establecimientos autorizados a tal fin.
- En el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria, en materia del control sanitario de empresas, instalaciones y servicios funerarios y el referido control sanitario de Empresas, Instalaciones y Servicios Funerarios, según lo que establece el artículo 42 del Decreto 124/1997, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Comunidad de Madrid, modificado por Decreto 9/2020, de 28 de enero, del Consejo de Gobierno.
- 2. En materia de Seguridad y Convivencia ciudadana:
 - En las Ordenanzas y Reglamentos Municipales.
 - Establecidos en la normativa de aplicación relativa a los espectáculos de fuegos artificiales o pirotécnicos.
 - En la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- 3. En materia de Educación e Infancia:
 - En la Ley 4/2023, de 22 de marzo de Garantías de los Derechos de la Infancia y Adolescencia de la Comunidad de Madrid.
- 4. En materia de Bienestar Animal:
 - En la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, por la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su Reglamento aprobado por RD 28/2002, de 22 de marzo y por la Ley 4/2016 de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.

II. Delegar al titular de la Concejalía Delegado de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente Sostenibilidad, Movilidad y Renovables, el ejercicio de la potestad sancionadora, que comprenderá las facultades de emitir la resolución de incoación del expediente, con la designación de instructor y secretario y, en su caso, la adopción de cuentas medidas requiera la tramitación del mismo, y la imposición de la sanción legalmente procedente, si por el tipo de falta y cuantía fuese competencia de esta Administración Local en aquellos casos en los que su ejercicio corresponda a la Junta de Gobierno Local por no estar atribuida por Ley a otro órgano, establecida en:

- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental de la Administración del Estado y La Ley 2/2002, de 19 de junio, de la Comunidad de Madrid, de Evaluación e Impacto Ambiental.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, así como en las ordenanzas municipales existentes al respecto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 127, de 30 de mayo de 2002).
- El Decreto 78/1999, de 27 de mayo, de la Comunidad de Madrid, por el que se regula el Régimen de Protección contra la Contaminación Acústica.
- La Ley 10/1993, de 26 de octubre, de la Comunidad de Madrid, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento y en la Ordenanza General de Protección y Medio Ambiente, de 31 de mayo de 2002, con sus posteriores modificaciones y textos publicados en los BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de enero de 2004 y 1 de marzo de 2005. Especialmente se le delega, el control de la emisión de ruidos cuando superen los máximos establecidos por las disposiciones legales y ordenanzas vigentes, con la facultad de la adopción de las medidas provisionales que sean precisas, y con la incoación de los expedientes sancionadores procedentes, y la imposición de las sanciones que de los mismos se deriven.
- La Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- La Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.
- La Ley 3/2007, de 26 de julio, de Medidas Urgentes de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, en el Capítulo III, de medidas para el embellecimiento, limpieza y calidad de vida de nuestras ciudades.
- Las ordenanzas municipales existentes al respecto vigentes.

Séptimo.—En materia de recursos de reposición: Delegar en los mismos órganos a los que se haya delegado la competencia para resolver, mediante actos que afectan a terceros y

según todo lo anteriormente consignado, las facultades precisas para resolver los recursos de reposición que puedan formularse contra los actos que hayan emitido, en virtud de las referidas delegaciones, incluidas cuantas facultades sean precisas para la plena efectividad del recurso resuelto.

Octavo.—En materia de suplencias: En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de cualquiera de los órganos a los que según este documento se haya otorgado delegación de competencias, se producirá la suplencia de acuerdo a las siguientes normas en el siguiente orden:

I. De los concejales-delegados a los coordinadores generales que corresponda por razón de la materia.

De no existir coordinador general, o encontrarse en situación de vacante, ausencia o enfermedad la suplencia en las competencias delegadas será realizada por el director general competente por razón de la materia.

De no existir Dirección General, o encontrarse ésta en situación de vacante, ausencia o enfermedad, la suplencia en las competencias delegadas será realizará por el concejal de su Área.

II. Igualmente la situación de ausencia, vacante o enfermedad de un concejal de Área, la suplencia en el ejercicio de sus funciones se realizaría por los tenientes de alcalde por orden de nombramiento; esto es: el primer teniente de alcalde sería suplido por el segundo teniente de alcalde, este por el tercer teniente de alcalde, este por el cuarto teniente de alcalde y este a su vez, por el primer teniente de alcalde.

III. La situación de ausencia, vacante o enfermedad de un titular de Coordinación General se realizaría por el titular del Área de Gobierno al que se encuentre adscrito, y en lo que respecta a los titulares de las Direcciones Generales por el titular de las Concejalías-Delegadas a las que estén adscritas.

Noveno.—Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a los efectos previstos en el artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2658/1986, de 28 de noviembre”.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

En Alcorcón, a 9 de enero de 2024.—El titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Emilio Antonio Larrosa Hergueta.

(03/368/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****34****ARGANDA DEL REY****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Convocatoria de VI Concurso Escolar de Ciencia y Tecnología del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

BDNS (Identif.): 734523

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Beneficiarios: Alumnado de los centros educativos de Arganda del Rey pertenecientes a alguna de las siguientes categorías:

- Categoría 1: Bachillerato y Formación Profesional.
- Categoría 2: Educación Secundaria Obligatoria.
- Categoría 3: 5º y 6º de Educación Primaria.

Objeto: Establecer un concurso en que pueda participar el alumnado de los centros educativos del municipio, con los objetivos de fomentar la creatividad y el espíritu innovador, contribuir al desarrollo de vocaciones científicas y mejorar la didáctica de las ciencias.

Bases reguladoras:

https://sedeelectronica.argandadelrey.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=14621022152013765627&HASH_CUD=0e2c92f3fef7e0462e1db3b687d749c4469a4f0f&APP_CODE=STA

Cuantía: 9.900 euros imputables a la aplicación presupuestaria 326,480 del presupuesto municipal para 2023.

Plazo de presentación de solicitudes: desde el 15 al 31 de enero de 2023.

Arganda del Rey, a 3 de noviembre de 2021.—El concejal-delegado de Educación, Cultura y Patrimonio Cultural, Alejandro Machado Ruiz.

(03/526/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

35
BUSTARVIEJO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Acuerdo del Pleno de fecha 21 de diciembre de 2023, del Ayuntamiento de Bustarviejo, por el que se aprueba definitivamente la modificación de la ordenanza número 5, tasa por prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos urbanos.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de la ordenanza número 5, tasa por prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos urbanos con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Queda redactada en los siguientes términos:

ORDENANZA NÚMERO 5, TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS

Art. 6. *Cuota tributaria*

Se establecen las siguientes tarifas.

Cuota anual.

GRUPO A

CONCEPTO	IMPORTE
Viviendas Pisos	85 €
Viviendas Chalet o casas igual o inferior a 250 m2 de parcela	90 €
Viviendas Chalet o casas igual o inferior a 251 m2 a 600m2 de parcela	120 €
Viviendas Chalet o casas de más de 601m2 de parcela	150 €

GRUPO B

CONCEPTO	IMPORTE
Parcelas urbanas igual o inferior a 300 m2 de parcela (con o sin piscina)	30 €
Parcelas urbanas igual o inferior a 600 m2 de parcela (con o sin piscina)	50 €
Parcelas urbanas de más de 601m2 de parcela (con o sin piscina)	75 €

GRUPO C

CONCEPTO	IMPORTE
Bares, restaurantes, salas de espectáculos y bares de copas y similares	150 €
Albergues, camping y similares (fuera del casco urbano)	660 €
Hoteles, casas rurales y alojamientos turísticos (en casco urbano)	400 €
Casas rurales y alojamientos turísticos	200 €
Entidades financieras	500 €

GRUPO D

CONCEPTO	IMPORTE
Talleres y locales/naves para actividades industriales	150 €
Tiendas de alimentación de menos de 100m2	150 €
Estancos, peluquerías y comercios menores	150 €
Panaderías, carnicería, pastelerías y similares	150 €
Pescaderías	300 €
Supermercados y autoservicios de más de 100 m2	300 €

- En caso de presentar documentación que acredite, la autogestión de residuos se bonificara en un 50 por 100. Dicha documentación, deberá presentarla anualmente.

GRUPO E	
CONCEPTO	IMPORTE
Entidades financieras	500 €
Empresas de telefonía y telecomunicaciones	500 €
Gestorías, oficinas y otros	85 €
Locales sin actividad	85 €

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En Bustarviejo, a 9 de enero de 2024.—El alcalde-presidente, Tanausu Luis Perera.

(03/369/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

36

CAMPO REAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 abril.

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2023, adoptó acuerdo inicial que resultó definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 5/2023 de modificación de créditos para el presupuesto del ejercicio 2023 en las siguientes modalidades:

1.1 MODALIDAD: TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

CAPÍTULO I	GASTOS PERSONAL	108.800,00 €
CAPÍTULO II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	5.000,00 €
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.300,00 €
CAPÍTULO VI	INVERSIONES	9.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS QUE SE TRANSFIEREN BAJAS		143.100,00 €
CAPÍTULO I	GASTOS PERSONAL	108.800,00 €
CAPÍTULO II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	5.000,00 €
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.300,00 €
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	9.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS QUE SE TRANSFIEREN ALTAS		143.100,00 €

1.2 MODALIDAD: SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

CAPÍTULO I	GASTOS PERSONAL	57.100,00 €
CAPÍTULO II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	424.100,00 €
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	2.579,09 €
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.980,19 €
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	21.887,04 €
TOTAL		514.646,32 €

Financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería de la liquidación del ejercicio anterior para gastos generales, nuevo ingreso (Préstamo a corto plazo) y mayores ingresos recaudados:

CAPÍTULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	14.590,81 €
CAPÍTULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	28.469,53 €
CAPÍTULO III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	50.535,44 €
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.763,81 €
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	1.490,44 €
CAPÍTULO VIII	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	220.764,29 €
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	193.032,00 €
TOTAL		514.646,32 €

1.3 MODALIDAD: CRÉDITO EXTRAORDINARIO

CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	22.506,00 €
TOTAL		22.506,00 €

Financiado con mayores ingresos recaudados:

CAPÍTULO III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	22.506,00 €
TOTAL		22.506,00 €

1.4 MODALIDAD: GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

CAPÍTULO I	GASTOS PERSONAL	28.000,00 €
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	20.901,82 €
TOTAL		48.901,82 €

Financiado con la existencia formal del Compromiso firme de aportación por parte de la CAM y con nuevos ingresos:

CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	28.000,00 €
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.000,00 €
CAPÍTULO III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	15.901,82 €
TOTAL		48.901,82 €

En Campo Real, a 9 de enero de 2024.—El alcalde-presidente, Francisco Leal González.

(03/361/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

37**COLMENAREJO**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID núm. 272/2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, el anuncio del acuerdo de aprobación provisional de la “Ordenanza municipal reguladora del régimen de Licencia y Declaración Responsable para el ejercicio de actos de construcción y edificación, los de implantación, desarrollo o modificación de actividades o cualquier otro uso del suelo en el término municipal de Colmenarejo”, sin que durante el plazo de exposición pública se hayan presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo el mencionado acuerdo, publicándose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza aprobada, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN DE LICENCIA
Y DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL EJERCICIO DE ACTOS
DE CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN, LOS DE IMPLANTACIÓN,
DESARROLLO O MODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES O CUALQUIER
OTRO USO DEL SUELO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL
DE COLMENAREJO (MADRID)**

PREAMBULO

El Ayuntamiento, dentro de la línea marcada por la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, mediante la presente Ordenanza, dictada al amparo de las facultades otorgadas a las entidades locales por la Constitución Española y su normativa de desarrollo, pretende establecer el régimen de concesión de licencia urbanística y declaración responsable en el Municipio.

La Ordenanza se estructura en Seis Títulos divididos en veintiocho artículos, conteniendo además una Disposición Adicional Única, una Disposición Transitoria Única, una Disposición Derogatoria Única, una Disposición Final Única y dos Anexos.

Título I. Relativo a las disposiciones generales, establece el objeto de la Ordenanza, definiciones e instrumentos de intervención.

Título II. Relativo a la determinación de los procedimientos generales de otorgamiento, los plazos de resolución, la publicidad y los efectos.

Título III. Desarrolla disposiciones generales aplicables a las licencias urbanísticas y declaraciones responsables.

Título IV. Relativo a actos no sujetos a título habilitante.

El Título V. Está dedicado a comprobación e inspección.

El Título VI. Relativo al régimen sancionador.

Disposición Adicional única. Relativa a modelos de documentos.

Disposición Transitoria Única. Relativa a procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ordenanza.

Disposición Derogatoria Única. Dedicada a la derogación de disposiciones de igual o inferior rango.

Disposición Final Única. Relativa a la entrada en vigor de esta Ordenanza.

Dos Anexos:

Anexo I: Modelos de declaración responsable y licencia urbanística.

Anexo II: Documentación a presentar.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*—1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular los mecanismos de intervención municipal de las actuaciones administrativas que se desarrollan en el municipio, en concreto los procedimientos de licencia urbanística y declaración responsable, todo ello en relación lo dispuesto en el artículo 84.1.b) y c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Dicha Ordenanza se redacta de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, según redacción dada por la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística, que pretende modificar el actual marco jurídico del régimen autorizador urbanístico previo, revisando los procedimientos de intervención administrativa en los actos de construcción, edificación y uso del suelo y manteniendo básicamente la necesidad de autorización administrativa previa en aquellos supuestos en los que así viene determinado por la normativa básica estatal.

3. Su último propósito, no es otro que garantizar que los actos de construcción y edificación, los de implantación, desarrollo o modificación de actividades o cualquier otro uso del suelo sujeto licencia y declaración responsable se ejecutan conforme a la legislación y planeamiento urbanísticos.

Art. 2. *Definiciones.*—A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

1. “Título habilitante de naturaleza urbanística”. Los actos de construcción y edificación, los de implantación, desarrollo o modificación de actividades o cualquier otro uso del suelo requerirán para su lícito ejercicio de licencia, orden de ejecución o declaración responsable urbanística.

2. “Actos de construcción y edificación, los de implantación, desarrollo o modificación de actividades o cualquier otro uso del suelo”. Aquellas acciones que incidan en la utilización del suelo, necesitadas de control urbanístico del Ayuntamiento, bien sea mediante licencia urbanística, artículo 151.2.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid o declaración responsable, artículo 151.2.b) de la misma Ley.

3. “Declaración responsable urbanística”: El documento en que el interesado manifiesta bajo su responsabilidad de forma clara y precisa:

- a) Que la actuación urbanística que pretende realizar cumple los requisitos exigidos en la normativa urbanística y sectorial aplicable a de dicha actuación, que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los anteriores requisitos y que la pondrá a disposición del ayuntamiento cuando le sea requerida.
- b) Comprometiéndose a mantener dicho cumplimiento durante el tiempo que dure la realización del acto objeto de la declaración.

4. “Licencia urbanística”: Acto administrativo reglado por el que el Ayuntamiento resuelve autorizar al interesado a realizar una actuación de construcción y edificación, de implantación, desarrollo o modificación de actividad o cualquier otro acto de uso del suelo, expresando el objeto de esta, las condiciones y los plazos de ejercicio conforme a lo establecido en la normativa vigente, recogido en el artículo 151.2.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Art. 3. *Instrumentos de intervención municipal.*—El Ayuntamiento de Colmenarejo podrá intervenir la actividad de los ciudadanos a través de los siguientes instrumentos:

- Licencia urbanística.
- Declaración responsable.

TÍTULO II

**Instrumentos de intervención municipal: licencia urbanística
y declaración responsable**

Capítulo I

Licencia urbanística

Art. 4. *Actos sujetos a obtención de licencia urbanística.*—Conforme a lo establecido en el artículo 152 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, únicamente estarán sujetos a licencia urbanística municipal los siguientes actos de uso del suelo, construcción y edificación:

- a) Los movimientos de tierra, excavaciones, explanaciones y terraplenado en cualquier clase de suelo cuando no forman parte de un proyecto de urbanización, edificación o construcción autorizado.
- b) Los actos de edificación y uso del suelo, subsuelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen del proyecto, salvo los recogidos en el artículo 155.e) de la Ley 9/2001, del 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- c) Cualquier actuación que tenga el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a elementos o partes objeto de protección.
- d) Los actos de parcelación, segregación y división de terrenos, en cualquier clase de suelo, salvo cuando formen parte de un proyecto de reparcelación debidamente aprobado.
- e) Las talas y trasplante de árboles, de masas arbóreas o de vegetación arbustiva.
- f) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean permanentes o provisionales, en cualquier clase de suelo.
- g) Las obras y los usos provisionales que se regulen la Ley 9/2001, del 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Art. 5. *Procedimiento general de otorgamiento.*—1. El procedimiento se iniciará a instancia del interesado a cuya solicitud deberá acompañar la documentación que permita conocer suficientemente su objeto. A estos efectos las solicitudes de licencia se presentarán acompañadas del proyecto técnico redactado por profesional competente, de conformidad con la normativa de ordenación de la edificación. El proyecto irá visado por el colegio profesional correspondiente en los casos pertinentes, conforme a lo establecido en la normativa estatal aplicable.

2. El otorgamiento de la licencia urbanística irá precedido de los correspondientes informes técnicos y jurídicos, relativos a la conformidad de la solicitud con la legalidad urbanística, además de aquellos informes y autorizaciones, que de conformidad con otras normas aplicables, sean legalmente preceptivos.

3. Cuando además de la licencia urbanística la actuación propuesta se encuentre sujeta a control ambiental, será objeto de resolución única, sin perjuicio de la tramitación de piezas separadas para cada intervención administrativa. La resolución que ponga fin al control ambiental tendrá prioridad, por lo que si procediera denegarla, se notificará al interesado sin necesidad de resolver sobre la licencia urbanística; en cambio si la resolución ambiental fuera favorable, se pasará a resolver sobre la actuación urbanística, notificándose de forma unitaria.

4. El Ayuntamiento sólo podrá formular un único requerimiento de subsanación de deficiencias, y en su caso, mejora que deberá notificarse dentro del mes siguiente a la presentación. Si en el plazo señalado no se hubieran subsanado las deficiencias, se procederá a la declaración de caducidad del procedimiento conforme a las normas del procedimiento administrativo común.

5. Las solicitudes de licencia urbanística deben ser resueltas y notificadas a los interesados dentro del plazo de tres meses. Dicho plazo empieza a computar desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el registro municipal y se interrumpe en los casos previstos en la legislación ambiental y el procedimiento administrativo común.

6. Corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia urbanística, de conformidad con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

7. Las resoluciones de otorgamiento o denegación que pongan fin al procedimiento de las licencias deben ser motivadas. Toda resolución por la que se deniegue la concesión de la licencia urbanística solicitada deberá contener explícitamente la referencia a las normas o el planeamiento vigente con los que la solicitud esté en contradicción.

8. Transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado puede entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal.

9. El inicio de las obras, una vez obtenida la licencia conforme al proyecto básico, requerirá la presentación por el interesado de la declaración responsable en las que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente del inicialmente autorizado.

Art. 6. Documentación que debe acompañar a la licencia urbanística.—Se adoptan modelos normalizados para facilitar a los interesados la aportación de los datos y la documentación requerida, que se recogen en los Anexos I y II de esta Ordenanza. Dichos modelos estarán a disposición de los ciudadanos por medios electrónicos y en las correspondientes oficinas municipales.

En las actuaciones sometidas a licencia urbanística se aportará la siguiente documentación:

- a) Modelo normalizado que figura en el Anexo I de licencia urbanística debidamente cumplimentado, en el que se acredite debidamente la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante.
- b) Acreditación de la representación, en los casos en que proceda.
- c) Identificación de la actuación urbanística a realizar, sus características y su ubicación.
- d) Justificante de pago del abono del tributo correspondiente, cuando, de acuerdo a sus respectivas Ordenanzas fiscales reguladoras sea exigible: Tasa por tramitación de la licencia urbanística; Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).
- e) Incorporación de documento de aceptación de los residuos de construcción y demolición (RCDs) que se pueda generar en la obra, expedido por un gestor autorizado por la Comunidad de Madrid.
- f) Constitución avales precisos.
- g) Cuando proceda impreso estadística de edificación.
- h) Copia de las autorizaciones de otras administraciones. Cuando el acto objeto de licencia esté afectado por normativa sectorial, será obligatoria la autorización previa de la administración competente.
- i) Referencia catastral de los bienes inmuebles. Los titulares de derechos reales o con trascendencia real sobre bienes inmuebles deberán presentar ante la autoridad administrativa competente para instruir o resolver un procedimiento referencia catastral del bien inmueble.
- j) Documentación técnica:
 1. Proyecto Técnico en los casos en que así venga exigido por la legislación estatal aplicable.
 2. Memoria: cuando no sea legalmente exigible la presentación de un proyecto de obras, bastará con la presentación de una memoria que describa de forma suficiente las características del acto objeto de licencia.
Según las características de acto objeto de licencia y la afectación por normativa específica, esta memoria deberá ir acompañada de la correspondiente memoria técnica que justifique el cumplimiento de la normativa aplicable y aporte planos descriptivos de la actuación.

Art. 7. Efectos de la licencia.—El otorgamiento de la licencia legítima al interesado para la realización de la actuación urbanística desde la fecha en que se dicte el correspondiente acto administrativo, sin perjuicio de la notificación y de los efectos que se derivan de la misma con arreglo a la legislación del procedimiento administrativo común.

Se otorgará la licencia dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o suelos patrimoniales de la Administración Pública. La concesión de la licencia urbanística se entenderá sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sean pertinentes por parte del ente titular del dominio público, que serán en todo caso emitidas con carácter previo a la licencia urbanística.

Art. 8. *Transmisión de licencias.*—Las licencias urbanísticas serán transmisibles, debiendo el adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

Art. 9. *Plazo de ejecución.*—Las licencias se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, salvo los referidos usos, que tendrán vigencia indefinida sin perjuicio de la obligación legal de adaptación de los establecidos a las normas que en cada momento los regulen. En caso de no contener la licencia indicación expresa sobre estos se entenderá otorgada por un plazo de un año para iniciar las obras y tres años para su terminación.

Los plazos para la iniciación y finalización de las obras se computarán desde el día siguiente de la notificación al solicitante del otorgamiento de la licencia.

Se podrá conceder prórrogas de los plazos de los títulos habilitantes por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente previsto, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión de los plazos contemplados para el comienzo y para la finalización de las obras.

Art. 10. *Licencias especiales: Licencias parciales.*—Cuando junto al proyecto de obras de edificación se presenten proyectos parciales, programas de fases constructivas o documentos técnicos relativos a elementos autónomos de las obras o instalaciones específicas, podrá otorgarse, si fuera factible técnicamente, licencia para el primero a reserva de la integración sucesiva en la misma por las aprobaciones separadas de los segundos.

Cuando las obras presenten suficiente complejidad, para que sea clara su viabilidad urbanística en conjunto, podrá también convenirse en el procedimiento y para la preparación de la resolución sobre la licencia, un programa de autorización por partes autónomas de las obras, cuyas autorizaciones se entenderán otorgadas bajo la condición resolutoria de la licencia definitiva. Las autorizaciones parciales legitimarán la ejecución de las obras a que se refieran, si así lo especifican.

Capítulo II

Declaración responsable

Art. 11. *Actos sometidos a declaración responsable.*—El régimen de declaración responsable y control posterior, según el artículo 155 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se aplica a los siguientes actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo no recogidos expresamente en el artículo 152 y 160 de la mencionada Ley y en particular, los siguientes Tipos:

- a) Las obras de edificación de nueva planta de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.
- b) Las obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación sobre los edificios existentes que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente global o el conjunto del sistema estructural, y que no requieran la redacción de un proyecto de obras de conformidad con lo dispuesto por la legislación estatal de ordenación de la edificación.
- c) La primera ocupación y funcionamiento de las edificaciones de nueva planta y de las casas prefabricadas, así como de los edificios e instalaciones en general.
- d) Los actos de agrupación de terrenos en cualquier clase de suelo, salvo cuando formen parte de un proyecto de reparcelación debidamente aprobado.
- e) Cualquiera de las actuaciones reguladas en el marco de la Ley 2/2012, de 12 de junio, de dinamización de la actividad comercial en la Comunidad de Madrid.
- f) Los cerramientos de parcelas, obras y solares.
- g) Las demoliciones de construcciones y edificaciones existentes, siempre que no dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, ya sea total o de elementos o partes objeto de protección regulada a través de norma legal o documento urbanístico.
- h) La colocación de vallas, rótulos y otros elementos de publicidad exterior visibles desde la vía pública.
- i) Los cambios del uso de los edificios e instalaciones, en tanto no tengan por objeto cambiar el uso característico del edificio.
- j) Los actos de uso del vuelo sobre construcciones o instalaciones.
- k) La instalación y ubicación de casetas prefabricadas auxiliares o de menor entidad.

- l) La reparación de instalaciones y conducciones en el subsuelo de terrenos que sean suelo urbano.
- m) Los trabajos previos a la construcción tales como catas, sondeos o prospecciones.
- n) Inicio de obra con licencia urbanística concedida (Proyecto Básico).

Art. 12. *Documentación que debe acompañar a la declaración responsable urbanística.*—1. El procedimiento se iniciará a instancia del interesado. El interesado podrá, si así lo estimase conveniente, comprobar previamente a la presentación de la declaración responsable pretendida, la viabilidad urbanística de la actuación, a través de la formulación de una consulta urbanística.

2. Se adoptan modelos normalizados para facilitar a los interesados la aportación de los datos y la documentación requerida, que se recogen en los Anexos I y II de esta Ordenanza. Dichos modelos estarán a disposición de los ciudadanos por medios electrónicos y en las correspondientes oficinas municipales.

3. En las actuaciones sometidas a declaración responsable se aportará la siguiente documentación:

- a) Modelo normalizado que figura en el Anexo de declaración responsable debidamente cumplimentado, en el que se acredite debidamente la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante. Deberá contener igualmente este documento una manifestación expresa y bajo la responsabilidad del declarante del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable. En particular deberá manifestar que la actuación pretendida no se realiza sobre bienes que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, ya sea total o de elementos o partes objeto de protección, regulada a través de norma legal o documento urbanístico.

Igualmente deberá manifestar el interesado que está en posesión de la documentación técnica que acredite el cumplimiento de dicha normativa y que la pondrá a disposición del Ayuntamiento en caso de ser requerida.

- b) Compromiso expreso de mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el tiempo inherente a la realización de la actuación objeto de declaración.
- c) Acreditación de la representación, en los casos en que proceda.
- d) Identificación de la actuación urbanística a realizar, sus características y su ubicación.
- e) Justificante de pago del abono del tributo correspondiente, cuando, de acuerdo a sus respectivas Ordenanzas fiscales reguladoras sea exigible: Tasa por tramitación de la declaración responsable o comunicación previa; Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), Impuesto sobre Actividades Económicas.
- f) Incorporación de documento de aceptación de los residuos de construcción y demolición (RCDs) que se pueda generar en la obra, expedido por un gestor autorizado por la Comunidad de Madrid.
- g) Copia de las autorizaciones de otras administraciones.
Cuando el acto declarado, por estar afectado por normativa sectorial, sea obligatoria la autorización previa de la administración competente. Cuando deban realizarse diversas actuaciones relacionadas con un mismo acto del suelo que se pretende ejecutar las declaraciones responsables, se tramitarán conjuntamente.
- h) Referencia catastral de los bienes inmuebles. Los titulares de derechos reales o con trascendencia real sobre bienes inmuebles deberá presentar ante la autoridad administrativa competente para instruir o resolver un procedimiento referencia catastral del bien inmueble.
- i) Documentación técnica:

- 1. Proyecto Técnico en los casos en que así venga exigido por la legislación estatal aplicable.
- 2. Memoria: cuando no sea legalmente exigible la presentación de un proyecto de obras, bastará con la presentación de una memoria que describa de forma suficiente las características del acto declarado.

Según las características de acto declarado y la afectación por normativa específica, esta memoria deberá ir acompañada de la correspondiente memoria técnica que justifique el cumplimiento de la normativa aplicable y aporte planos descriptivos de la actuación.

Las declaraciones sobre cerramientos deberán acompañarse de un plano esquemático que acredite la conformidad con la normativa aplicable.

Art. 13. *Toma de conocimiento.*—1. La declaración responsable habilita al interesado para el ejercicio de la actuación pretendida desde el día de su presentación en el registro general del Ayuntamiento, sin perjuicio de las potestades municipales de comprobación, control e inspección recogidas en la ley 1/2020.

2. En el caso de las declaraciones responsables urbanísticas de primera ocupación y funcionamiento de las edificaciones de nueva planta y de las casas prefabricadas, así como de los edificios e instalaciones en general, el incumplimiento de los requisitos necesarios para el uso previsto dará lugar al régimen previsto en el artículo 11.5 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Estas declaraciones serán objeto de inspección a fin de comprobar la conformidad con la normativa aplicable. De apreciarse deficiencias se efectuará requerimiento de subsanación con indicación expresa de que si no lo hiciera, la declaración responsable devendrá ineficaz y se adoptarán las medidas necesarias para el cese de la ocupación o utilización comunicada.

3. La presentación de la Declaración responsable no prejuzgará, en modo alguno, la situación y efectivo acomodo de las actuaciones realizadas a la normativa aplicable, ni limitará el ejercicio de las potestades administrativas de comprobación, inspección, sanción y, en general, de control que al Ayuntamiento le atribuye la normativa sectorial aplicable en cada caso.

4. En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actuaciones amparadas en una declaración responsable cuando sean contrarias o disconformes con la legalidad urbanística aplicable.

5. Las actuaciones sujetas a Declaración responsable que se realicen sin haberse presentado la misma cuando sea preceptiva, o que se ejecuten o desarrollen habiéndose declarado la suspensión cautelar o definitiva de las mismas, se considerarán como actuaciones sin autorización o licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que corresponda.

6. Las modificaciones de actos legitimados por declaración responsables urbanística requerirán de la presentación ante el Ayuntamiento de declaración complementaria.

7. El titular de la declaración responsable deberá comunicar la total terminación, una vez realizada, de la actuación urbanística, en el plazo de quince días a la Administración municipal.

Art. 14. *Comprobación de documentación.*—1. Las declaraciones responsables serán necesariamente objeto de control posterior por el Ayuntamiento o sus entidades colaboradoras a que refiere la Disposición Adicional Primera y Segunda de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

En el control posterior, se comprobará, en primer lugar la veracidad de los datos y de los documentos aportados, así como el cumplimiento de los requisitos formales exigidos.

De apreciarse deficiencias, se procederá a requerir su subsanación durante un plazo de diez días, con indicación expresa de qué si no lo hiciera, la declaración responsable devendrá ineficaz y se prohibirá el ejercicio de las actuaciones objeto de esta. La eficacia de la declaración responsable quedará en suspenso hasta la subsanación de las deficiencias existentes.

El Ayuntamiento sólo podrá formular un único requerimiento de subsanación de deficiencias.

En el caso de no subsanación de deficiencias el Alcalde o el órgano competente municipal dictará resolución en que se indicará la imposibilidad de llevar a cabo las actuaciones declaradas, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

2. Se comprobará la conformidad con la normativa aplicable en el plazo máximo de tres meses, desde la presentación de la declaración responsable o en su caso desde la presentación de la subsanación de las deficiencias formales.

En caso de apreciarse incumplimientos o deficiencias esenciales, que no sean susceptibles de subsanación, en particular la incompatibilidad de uso o la existencia de afecciones a la seguridad o al medio ambiente que generen un grave riesgo, se ordenará previa audiencia al interesado, la paralización de las actuaciones pretendidas, sin perjuicio de las responsabilidades indicadas en el apartado anterior.

Esta resolución obligará al interesado a restituir el orden jurídico infringido y podrá de-terminar la imposibilidad de presentar nueva declaración responsable con el mismo objeto durante el período máximo de un año.

En caso de apreciarse incumplimientos o deficiencias no esenciales se procederá a requerir su subsanación durante un plazo de diez días, con indicación expresa de qué si no lo hiciera, la declaración responsable devendrá ineficaz y se prohibirá el ejercicio de las actuaciones objeto de esta. La eficacia de la declaración responsable quedará en suspenso hasta la subsanación de las deficiencias existentes.

El Ayuntamiento sólo podrá formular un único requerimiento de subsanación de deficiencias.

3. La comprobación de la conformidad de la actuación con la normativa aplicable en los términos antes indicados resultará en la emisión por el Ayuntamiento del correspondiente acto de conformidad cuando ella fuera necesario a los efectos previstos en la legislación que resulte de aplicación. En particular, a los efectos previstos en el artículo 28.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

4. Transcurrido el plazo de tres meses sin haber recaído resolución expresa sobre la conformidad sobre la normativa aplicable se producirá la caducidad del procedimiento en los términos previstos en el artículo 25.1.b de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. En el caso de que los Servicios Técnicos del Ayuntamiento determinen que un expediente iniciado mediante Declaración Responsable debería tramitarse por un procedimiento sujeto a licencia o autorización previa se procederá, sin necesidad de que la persona interesada tenga que volver a solicitarlo, a la reconducción de dicho expediente al procedimiento correcto, mediante Resolución de Alcaldía, donde se declarará la inadmisión de dicha Declaración Responsable y se expresará la imposibilidad del ejercicio de la actividad, sin la obtención de la preceptiva licencia.

Art. 15. Colaboración pública-privada ámbito control posterior declaraciones responsables.—El Ayuntamiento podrá formalizar contratos o convenios de colaboración con entidades privadas debidamente habilitadas para colaborar en la realización de las actuaciones de verificación y control de cumplimiento de la normativa correspondiente en el ámbito urbanístico municipal.

Las entidades privadas colaboradoras en ningún caso tendrán carácter de autoridad, ni su actuación podrá impedir la función de verificación, control e inspección propia de los servicios técnicos municipales.

Art. 16. Finalización.—Si la declaración responsable y la documentación que la acompaña, una vez comprobada en fase de instrucción por los servicios municipales, fuera correcta y ajustada a la legalidad, no será preciso adoptar resolución expresa de ninguna clase y solo estará sujeta a la inspección municipal la ejecución de los actos de construcción y edificación, los de implantación, desarrollo o modificación de actividades o cualquier otro uso del suelo hasta su normal terminación.

Por el contrario, si en las labores de control se detecta:

- No presentación de declaración responsable. Se considerará como actuaciones sin título habilitante a todos los efectos, aplicándoseles el régimen de protección de la legalidad y sancionador previsto en el Título V de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Existencia de inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable. En este caso deberá adoptarse resolución motivada, que, cuando así se requiera habrá de venir precedida de los trámites que resulten necesarios. Determinará esta resolución la imposibilidad de continuar con el ejercicio del acto del suelo desde el momento en que se tenga constancia de que se produce, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La resolución administrativa que declare el cese en el ejercicio del derecho podrá determinar la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo del inicio de los actos de construcción y edificación, los de implantación, desarrollo o modificación de actividades o cualquier otro uso del suelo.

Art. 17. Efectos.—De conformidad con lo establecido en el artículo 151.2.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la presentación de una declaración responsable conforme a lo dispuesto en este artículo y, en su caso, en el planeamiento urbanístico, producirá los siguientes efectos:

- a) El declarante quedará legitimado para realizar los actos de construcción y edificación, los de implantación, desarrollo o modificación de actividades o cualquier otro uso del suelo, en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico.
- b) El acto declarado podrá ser objeto, por parte de los servicios municipales, de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para su ejercicio y de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.

En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actuaciones amparadas en una declaración responsable cuando sean contrarias o disconformes con la legalidad urbanística o sectorial.

Art. 18. *Plazos de ejecución.*—Los actos de uso del suelo amparados por declaración responsable deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción, cumplidos los cuales la declaración se entenderá caducada:

- a) Plazo de inicio: antes de seis meses desde la presentación de la declaración.
- b) Plazo de finalización: antes de un año desde la presentación de la declaración.

Además de lo señalado en el apartado anterior, el régimen de disconformidad sobrevenida y caducidad de la declaración responsable será el dispuesto, respectivamente, en los artículos 158 y 159 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Se podrá conceder prórrogas de los plazos de los títulos habilitantes por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente previsto, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión de los plazos contemplados para el comienzo y para la finalización de las obras.

Las modificaciones de los actos legitimados por declaración responsable urbanística requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

TÍTULO III

Disposiciones comunes a la declaración responsable y a la licencia urbanística

Art. 19. *Obligaciones empresas suministradoras.*—Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía exigirán para la contratación provisional de los respectivos servicios la acreditación de título habilitante urbanístico de conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El plazo máximo de duración del contrato provisional será el establecido en la licencia urbanística para los supuestos sujetos a licencia recogidos en esta Ley. Para los supuestos sujetos a declaraciones responsables urbanísticas el plazo máximo será de un año de conformidad con el plazo máximo de finalización de las actuaciones sometidas a declaración responsable urbanística.

Las empresas suministradoras y las de telecomunicaciones exigirán para la contratación definitiva de los suministros o servicios respectivos en edificios o construcciones de nueva planta u objeto de ampliación, reforma, modificación o rehabilitación el documento que acredite la presentación de la correspondiente declaración responsable de la primera ocupación ante el Ayuntamiento correspondiente.

Art. 20. *Caducidad.*—Incumplidos los plazos de ejecución se iniciará expediente de caducidad de la licencia o declaración responsable y de la extinción de sus efectos. El órgano competente municipal declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de los títulos habilitantes, previa audiencia del interesado.

La declaración de caducidad extinguirá el título habilitante, no pudiéndose iniciar ni proseguir las actuaciones urbanísticas si no se solicita y obtiene un nuevo título habilitante ajustado a la ordenación urbanística que esté en vigor.

Art. 21. *Revocación títulos habilitantes.*—Habiendo entrado en vigor un nuevo plan o procediéndose a la modificación o revisión del existente, si el título habilitante resulta disconforme con las nuevas determinaciones, el municipio actuará conforme a las siguientes reglas:

- a) Iniciada la edificación, podrá revocar el título habilitante o permitir la terminación de las obras, quedando el edificio en situación de fuera de ordenación.
- b) De no haberse iniciado la edificación, procederá la revocación del título habilitante.

Deberá en cualquier de los casos, darse audiencia al interesado, en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acordarse la revocación, se establecerá en la resolución la indemnización que corresponda conforme a la legislación estatal (artículo 48.c del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana).

TÍTULO IV**Actos no sujetos a título habilitante**

Art. 22. *Actos no sujetos a título habilitante urbanístico.*—No requerirán título habilitante urbanístico los siguientes actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo, subsuelo o el vuelo:

- a) Las obras públicas y demás construcciones e instalaciones eximidas expresamente por la legislación sectorial.
- b) Las obras de urbanización amparadas en proyectos debidamente aprobados.
- c) Las parcelaciones, agrupaciones, segregaciones, modificaciones o cualesquiera otros actos de división de fincas o predios, que hayan sido incluidas en proyectos de reparcelación aprobados.
- d) Los actos amparados por órdenes de ejecución municipales, sin perjuicio de la necesidad de presentación de proyecto técnico, en su caso.
- e) Las actuaciones urbanísticas promovidas por los municipios en su propio término municipal. En estos supuestos, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.
- f) Todas aquellas obras o actuaciones urbanísticas de menor entidad consistentes en sustitución de acabados interiores de una sola vivienda o local, solados, alicatados, yesos y pinturas, reparaciones puntuales de cubiertas, cornisas, salientes o vuelos, reposición o renovación de instalaciones eléctricas o de aires acondicionados, limpieza de solares u otras obras o actuaciones de análogas características, sin perjuicio de contar con las autorizaciones necesarias para la retirada de residuos o la ocupación de la vía pública, de conformidad con la legislación de régimen local.

Art. 23. *Actos no sujetos a títulos habilitantes de naturaleza urbanística promovidos por otras Administraciones Públicas.*—1. Respecto de los actos recogidos en los artículos anteriores, si fueran promovidos por la Comunidad de Madrid, entidades de derecho público de ellas dependientes, así como mancomunidades, realizados en ejecución de políticas públicas, siendo urgentes o de interés general, se sujetarán al siguiente procedimiento:

2. Comunicación al Ayuntamiento por parte de la Administración o entidad de la cual dependa el proyecto de obra o instalación pública, de la documentación acreditativa de la aprobación del proyecto, así como de la documentación técnica, indicando fecha comienzo de la actuación, que nunca será inferior a un mes. En supuestos de urgencia o excepcionalidad el plazo podrá reducirse a quince días hábiles.

3. El Ayuntamiento dispone del plazo señalado en el apartado anterior para analizar la actuación pretendida en relación con el planeamiento vigente. Transcurrido el plazo sin que se emita informe se entenderá otorgada la conformidad.

4. En caso de disconformidad expresa, la Administración o entidad de la que dependa el proyecto, adaptará, si es posible, su contenido a la ordenación urbanística aplicable, comunicando las rectificaciones realizadas.

De no ser posible la adaptación, motivada la urgencia o el interés general de su ejecución, la Administración o entidad de la que dependa el proyecto, lo comunicará al Ayuntamiento y a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística, la cual lo elevará al Gobierno de la Comunidad de Madrid.

5. El Gobierno de la Comunidad de Madrid, en base a motivos de urgencia o interés general que exija la realización del proyecto, resolverá sobre la ejecución del proyecto, precisando la incoación de procedimiento de modificación de planeamiento urbanístico, acordando si así lo considera, la iniciación de las obras.

6. La recepción de las obras, formalizada en un acta de recepción, por la Administración o entidad titular del proyecto sustituirá a todos los efectos el título habilitante de naturaleza urbanística que requiera la puesta en marcha del uso o actividad a que vayan destinadas las obras, edificaciones o construcciones llevadas a cabo.

7. El procedimiento establecido en este artículo será aplicable a la Administración General del Estado para la realización de obras y servicios de su competencia.

TÍTULO V

Comprobación e inspección

Art. 24. *Actividad de comprobación e inspección.*—1. Las actuaciones de comprobación e inspección se ajustarán a lo establecido en el Título V de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

2. Los servicios municipales competentes realizarán, en cualquier momento, las inspecciones y comprobaciones que se consideren necesarias en relación con los actos de construcción y edificación, los de implantación, desarrollo o modificación de actividades o cualquier otro uso del suelo objeto de esta Ordenanza, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente, sin perjuicio de que pueda exigirse la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de cualquier extremo basado en la normativa de aplicación.

3. En caso de apreciación de indicios de la comisión de una posible infracción, se advertirá a la persona responsable, dejando constancia de dicha advertencia en el acta, y se formulará propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes.

Art. 25. *Actas de comprobación e inspección.*—De la actuación de comprobación o inspección se levantará acta de inspección en los términos establecidos en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Art. 26. *Suspensión de los actos de uso del suelo.*—1. Todo acto de construcción y edificación, los de implantación, desarrollo o modificación de actividades o cualquier otro uso del suelo a que hace referencia la presente Ordenanza que se compruebe ejerza sin la presentación de la correspondiente declaración responsable o licencia o sin adecuarse a las condiciones señaladas en una u otra será sus-pendido de inmediato conforme a lo establecido en el artículo 193 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Procediéndose conforme a lo establecido en el artículo 194 de la mencionada ley a solicitar la legalización en el plazo de dos meses desde la notificación de la suspensión.

2. La resolución por la que se ordene la suspensión de los actos, tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, deberá notificarse al interesado. En la suspensión que se contempla en el apartado 1, al tratarse meramente de una medida cautelar, no será preceptivo para su adopción el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en los procedimientos de restauración de la legalidad urbanística y sancionador puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

3. En todo acto de edificación o uso del suelo ya finalizados sin licencia o declaración responsable o sin ajustarse a las condiciones señaladas en ellas y siempre que no hubieran transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras, el Alcalde requerirá al promotor y al propietario de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la legalización o ajusten las obras a las condiciones de la licencia u declaración responsable conforme a lo establecido en el artículo 195 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

TÍTULO VI

Régimen sancionador

Art. 27. *Infracciones y sanciones.*—Con referencia a los actos de construcción y edificación, los de implantación, desarrollo o modificación de actividades o cualquier otro uso del suelo que se recogen en esta Ordenanza, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que se encuentran tipificadas y sancionadas en el Capítulo III, Sección 1 (Infracciones urbanísticas y su sanción) de la referida ley.

Art. 28. *Constancia registral de las medidas de disciplina urbanística.*—De acuerdo con la normativa estatal en materia de suelo la incoación de expediente sobre disciplina urbanística o restauración de la legalidad urbanística, deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad, en los términos establecidos en la legislación hipotecaria y la legislación en materia de suelo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Modelos de documentos

1. Se establece como modelos normalizados de declaración responsable y de la licencia urbanística, el formulado en el Anexo I de esta Ordenanza y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<http://www.ayto-colmenarejo.com/>).

2. Se faculta a la Alcaldía para la aprobación y modificación de cuantos modelos normalizados de documentos requiera el desarrollo de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la ordenanza

1. Los procedimientos de solicitud de licencia urbanística y de declaraciones responsables urbanísticas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se tramitarán y resolverán de acuerdo con la normativa vigente en el momento de su presentación.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el interesado podrá de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desistir de la solicitud de licencia y optar por la presentación de una declaración responsable urbanística.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación de disposiciones de igual o inferior rango

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

ANEXO I

MODELO DE LICENCIA URBANÍSTICA



SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA

REGISTRO	
-----------------	--

INTERESADO	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">Nombre y apellidos / Razón social</td> <td>Documento Identificativo</td> </tr> <tr> <td>Dirección de notificación</td> <td>Municipio Código postal</td> </tr> <tr> <td> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%;">Teléfono fijo</td> <td style="width: 20%;">Teléfono móvil</td> <td style="width: 20%;">E-mail</td> </tr> </table> </td> <td>Notificación telemática <input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	Nombre y apellidos / Razón social	Documento Identificativo	Dirección de notificación	Municipio Código postal	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%;">Teléfono fijo</td> <td style="width: 20%;">Teléfono móvil</td> <td style="width: 20%;">E-mail</td> </tr> </table>	Teléfono fijo	Teléfono móvil	E-mail	Notificación telemática <input type="checkbox"/>
Nombre y apellidos / Razón social	Documento Identificativo									
Dirección de notificación	Municipio Código postal									
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%;">Teléfono fijo</td> <td style="width: 20%;">Teléfono móvil</td> <td style="width: 20%;">E-mail</td> </tr> </table>	Teléfono fijo	Teléfono móvil	E-mail	Notificación telemática <input type="checkbox"/>						
Teléfono fijo	Teléfono móvil	E-mail								
EN REPRESENTACIÓN	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">Nombre y apellidos / Razón social</td> <td>Documento Identificativo</td> </tr> <tr> <td>Dirección</td> <td>Municipio Código postal</td> </tr> <tr> <td> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%;">Teléfono fijo</td> <td style="width: 20%;">Teléfono móvil</td> <td style="width: 20%;">E-mail</td> </tr> </table> </td> <td> Acreditación representación: 1 Escritura poder 1 Autorización escrita y fotocopia DNI representado </td> </tr> </table>	Nombre y apellidos / Razón social	Documento Identificativo	Dirección	Municipio Código postal	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%;">Teléfono fijo</td> <td style="width: 20%;">Teléfono móvil</td> <td style="width: 20%;">E-mail</td> </tr> </table>	Teléfono fijo	Teléfono móvil	E-mail	Acreditación representación: 1 Escritura poder 1 Autorización escrita y fotocopia DNI representado
Nombre y apellidos / Razón social	Documento Identificativo									
Dirección	Municipio Código postal									
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%;">Teléfono fijo</td> <td style="width: 20%;">Teléfono móvil</td> <td style="width: 20%;">E-mail</td> </tr> </table>	Teléfono fijo	Teléfono móvil	E-mail	Acreditación representación: 1 Escritura poder 1 Autorización escrita y fotocopia DNI representado						
Teléfono fijo	Teléfono móvil	E-mail								
LOCALIZ.	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Emplazamiento de la actuación urbanística</td> <td>Referencia catastral</td> </tr> </table>	Emplazamiento de la actuación urbanística	Referencia catastral							
Emplazamiento de la actuación urbanística	Referencia catastral									
TASAS	<p><input type="checkbox"/> Presupuesto de la obra en euros: _____</p> <p><input type="checkbox"/> Justificantes de abono de autoliquidación de tasas provisionales (ICIO: 3.40 % PEM. Tasa por licencia urbanística: 1,20 % PEM). Estimación de la cantidad de residuos a generar con la actuación _____ m³.</p> <p><input type="checkbox"/> Justificante de ingreso de fianza por gestión de residuos. **El PEM mínimo debe ajustarse al coste de mercado. En caso de ser inferior, se girará liquidación complementaria.</p>									
OBJETO DE LA LICENCIA (Marcar la que corresponda)	<p><input type="checkbox"/> Movimiento de tierra, excavaciones, explanaciones y terraplenado en cualquier clase de suelo cuando no forman parte de un proyecto de urbanización, edificación o construcción autorizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Actos de edificación y uso del suelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto, salvo los recogidos en la Ordenanza Municipal.</p> <p><input type="checkbox"/> Cualquier actuación que tenga el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas obras de carácter parcial que afectan a elementos o partes objeto de protección.</p> <p><input type="checkbox"/> Actos de parcelación, segregación y división de terceros, en cualquier clase de suelo, salvo cuando forman parte de un proyecto de reparcelación debidamente aprobado.</p> <p><input type="checkbox"/> Talas y trasplante de árboles, de masas arbóreas o de vegetación arbustiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Ubicación de casas prefabricadas o instalaciones similares, ya sean provisionalmente o permanentes, en cualquier clase de suelo.</p> <p><input type="checkbox"/> Obras y usos provisionales que se regulen en la Ordenanza Municipal.</p>									

Plaza de la Constitución, 1 - 28270 Colmenarejo (Madrid) - Teléfono 918589072 - Teléfono 918425518 - www.ayto-colmenarejo.org

BREVE DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTUACIÓN					
DOCUMENTACIÓN APORTADA	<p>****Se indica la que corresponde [x] y aporta la documentación relacionada en el ANEXO</p> <p>En caso de no autorizar a esta Administración a consultar o recabar dichos datos o documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o cualquier otra Administración).</p> <p>El interesado deberá indicar el nombre del documento aportado a la Administración, y en su caso, en qué momento y ante que órgano administrativo lo presentó.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Proyecto técnico completo redactado por técnico competente en la materia y visado, en su caso, por el colegio oficial correspondiente. <input type="checkbox"/> Copia de las autorizaciones de otras administraciones que sean legalmente exigibles, en su caso. <input type="checkbox"/> Copia de otras autorizaciones legalmente exigibles. <input type="checkbox"/> Justificación del pago de la tasa <input type="checkbox"/> Constitución avales precisos <input type="checkbox"/> Impreso de estadística de edificación <input type="checkbox"/> Otra documentación adicional (indicar documentos): 				
FIRMA	<p>La persona abajo firmante, cuyos datos personales constan en el apartado INTERESADO, en su caso, SOLICITA le sea concedida licencia urbanística para realizar la actuación cuyas características se especifican, en las condiciones establecidas.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <tr> <td style="width: 30%; height: 40px; vertical-align: bottom;">En Colmenarejo, a</td> <td style="width: 10%; vertical-align: bottom;">de</td> <td style="width: 30%; vertical-align: bottom;">de 20</td> <td style="width: 30%; vertical-align: bottom;">Firma</td> </tr> </table>	En Colmenarejo, a	de	de 20	Firma
En Colmenarejo, a	de	de 20	Firma		
<p>APCM: Los datos personales recogidos será incorporados y tratados en el fichero de Registro de Entrada y salida, cuya finalidad es la constancia de cualquier documento que entre o salga del Ayuntamiento, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm), y podrán cederse según lo previsto por Ley. El Órgano responsable del fichero ante el que se ejercerán los derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición es el Ayuntamiento de Colmenarejo (Madrid).</p>					

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE



Ayuntamiento de Colmenarejo

DECLARACIÓN RESPONSABLE URBANÍSTICA

REGISTRO

INTERESADO	Nombre y apellidos / Razón social		Documento identificativo	
	Dirección notificación		Municipio	Código postal
	Teléfono fijo	Teléfono móvil	E-mail	Notificación telemática <input type="checkbox"/>
REPRESENTANTE	Nombre y apellidos		Documento identificativo	
	Dirección		Municipio	Código postal
	Teléfono fijo	Teléfono móvil	E-mail	Acreditación representación: 1. Escritura poder 1. Autorización escrita y fotocopia DNI representado
LOCALIZ.	Situación de la actuación urbanística		Referencia catastral	
	<input type="checkbox"/> Justificantes de abono de autoliquidación de IASAS e ICIO provisionales. Estimación de la cantidad de residuos a generar con la actuación _____ m ³ . <input type="checkbox"/> Justificante de ingreso de fianza por gestión de residuos. **El PEM mínimo debe ajustarse al coste de mercado. En caso de ser inferior, se girará liquidación complementaria.			

EXPONE:
 Que se dispone a realizar una de las siguientes actuaciones urbanísticas:
 ****Se indica la que corresponde [x] y aporta la documentación relacionada en el ANEXO

- ACTUACIONES TIPO-**
- [] 1.- OBRAS DE ESCASA ENTIDAD CONSTRUCTIVA Y SENCILLEZ TÉCNICA.
 - [] 2.- OBRAS DE AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, REFORMA O REHABILITACIÓN SOBRE EDIFICIOS EXISTENTES, LAS CUALES NO REQUIEREN PROYECTO SEGÚN LOE (Ley de ordenación de la edificación).
 - [] 3.- PRIMERA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS EDIFICACIONES DE NUEVA PLANTA, ASÍ COMO DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES EN GENERAL.
 - [] 4.- CERRAMIENTOS DE PARCELAS, OBRAS Y SOLARES.
 - [] 5.- DEMOLICIONES DE CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES EXISTENTES NO PROTEGIDAS

Plaza de la Constitución, 1 - 28270 Colmenarejo (Madrid) - Teléfono 918589072 - Fax 918425518 - www.ayto-colmenarejo.org

ANEXO II

1. DEFINICIÓN Y TIPOLOGÍA DE DOCUMENTOS

A continuación se describen los tipos de documentos y su **contenido mínimo**, exigible según la actuación objeto de declaración responsable y licencia urbanística.

1.1 Proyecto de obras.

Documento de contenido técnico firmado por técnico competente que incluye, además de la documentación exigible por la normativa vigente, lo siguiente:

- Memoria descriptiva de las obras a realizar.
- Documentación gráfica con el contenido mínimo de planos de emplazamiento, de estado actual y proyectado.
- Estudio de Seguridad y Salud.
- Mediciones y Presupuesto.
- Pliego de condiciones.
- Estudio de Gestión de Residuos.
- Ficha urbanística y estadística de edificación.
- Cuestionario de estadística de edificación y vivienda.
- Declaración del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación en lo relativo a las obras proyectadas.

1.2 Memoria descriptiva.

Documento informativo en el que se describe la actuación u obras a realizar, con indicación de la solución adoptada, materiales a emplear, superficie de afección y planos, en su caso. El contenido mínimo, con carácter general y las salvedades según el tipo de actuación a ejecutar, será el siguiente:

- Memoria descriptiva y detallada de las obras a realizar, con indicación de la superficie afectada.
- Fotografías de la zona de actuación (en color), tamaño mínimo de 15 x10 cm. cuando las obras a realizar afecten al exterior del edificio o a vía pública.
- Presupuesto detallado por partidas, incluyendo mediciones, materiales y mano de obra.

1.3 Memoria técnica/Memoria técnica de obras.

Documento de contenido técnico, firmado por técnico competente, que incluye, además de la descripción detallada de la actuación u obras a realizar, materiales a emplear y superficie de afección, en su caso; la justificación de la solución técnica adoptada y del cumplimiento de las normas y reglamentos obligatorios, planos u otra documentación necesaria para la justificación de la actuación. El contenido mínimo, con carácter general y las salvedades según el tipo de actuación a ejecutar, será el siguiente:

- Memoria descriptiva y detallada de la actuación u obras a realizar, con indicación de la superficie afectada.
- Plano de emplazamiento a escala 1:500.
- Planos de estado actual y reformado de la actuación (escala 1:50 y acotado) en plantas, secciones y alzados (en su caso).
- Otros planos que sean necesarios para documentar gráficamente la finalidad de la actuación propuesta.
- Fotografías de la zona de actuación (en color), tamaño mínimo de 15x10 cm. cuando las obras a realizar afecten al exterior del edificio o a vía pública.
- Justificación de la adecuación de la obra a las normas urbanísticas y normas de habitabilidad y diseño y demás normativa aplicable, según la actuación objeto de declaración responsable.
- Presupuesto detallado por partidas, incluyendo mediciones, materiales y mano de obra.

1.4 Hoja de Dirección Técnica de Obra suscrito por técnico competente.

Documento por el cual el técnico pone en conocimiento del Ayuntamiento que le ha sido encomendada y asume la dirección técnica de las obras objeto de la declaración responsable, siendo competente para dirigir tales obras.

1.5 Declaración de competencia profesional del autor del proyecto o memoria, excepto si es obligatorio su visado.

Documento por el cual el técnico declara bajo su responsabilidad que es competente, que posee la titulación requerida para suscribir el proyecto o memoria para la actuación objeto de la declaración

responsable, que cumple con los requisitos legales establecidos para el ejercicio de la profesión y que no se encuentra inhabilitado, ni administrativamente ni judicialmente, para la actuación profesional indicada.

1.6 Declaración de competencia profesional de la dirección técnica, excepto si la Hoja de Dirección es visada.

Documento por el cual el técnico declara bajo su responsabilidad que es competente, que posee la titulación requerida llevar a cabo la dirección técnica de las obras objeto de la declaración responsable, que cumple con los requisitos legales establecidos para el ejercicio de la profesión y que no se encuentra inhabilitado, ni administrativamente ni judicialmente, para la actuación profesional indicada.

2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

2.1. LICENCIAS URBANÍSTICAS.

2.1.1. Con carácter general en los siguientes supuestos de tramitación de las licencias urbanísticas se aportará la documentación recogida en los artículos 5 y 6 de esta Ordenanza.

- a. Movimientos de tierra, excavaciones, explanaciones y terraplenado en cualquier clase de suelo cuando no forman parte de un proyecto de urbanización, edificación o construcción autorizado.
- b. Actos de edificación y uso del suelo, subsuelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen del proyecto, salvo los recogidos en el artículo 155.e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- c. Cualquier actuación que tenga el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a elementos o partes objeto de protección.
- d. La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean permanentes o provisionales, en cualquier clase de suelo.
- e. Las obras y los usos provisionales que se regulen en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

2.1.2. Se establecen dos supuestos excepcionales en la aportación de documentación en la tramitación de licencias urbanísticas:

- a. Los actos de parcelación, segregación y división de terrenos, en cualquier clase de suelo, salvo cuando formen parte de un proyecto de reparcelación debidamente aprobado. -Certificado de dominio y estado de cargas actualizado y otros documentos acreditativos de la propiedad de la finca o fincas objeto de parcelación, segregación y división de terrenos.
 - Referencia catastral de la parcela o parcelas objeto de la actuación.
 - Memoria.
 - Plano gráfico y descriptivo de las parcelas iniciales y resultantes, con linderos y superficies.
- b. Las talas y trasplante de árboles, de masas arbóreas o de vegetación arbustiva.

Talas:

- Informe o memoria técnica de la tala de los individuos arbóreos. el informe o memoria debe contener como mínimo la siguiente documentación:
Justificación de los motivos de la tala o podas drásticas, fundamentalmente en la que se acredite la inviabilidad de cualquier otra alternativa por un técnico competente.
Valoración del arbolado, indicando individualmente para cada ejemplar, las características dendrométricas (la altura y el diámetro normal), el porte y la forma de la copa, el estado fitosanitario de cada árbol (enfermedades y plagas, pudriciones y cualquier otra que tenga relevancia) y la peligrosidad existente del tronco y sus ramas que puedan perjudicar a las personas y sus cosas, firmado por técnico competente.
Presupuesto o valoración económica por la empresa o autónomo que realizará los trabajos de tala y reposición.
- Modelo normalizado del compromiso de reposición.

Trasplantes:

- Informe técnico de viabilidad del trasplante de los individuos arbóreos. Debe contener como mínimo la siguiente documentación:

Justificación de los motivos del trasplante por técnico competente.

Croquis de situación de la nueva ubicación del árbol/árboles a trasplantar.

Identificación del arbolado, señalando las características dendrométricas (la altura y el diámetro normal), el porte y la forma de la copa, el estado fitosanitario de cada árbol (enfermedades y plagas, pudriciones y cualquier otra que tenga relevancia) y la peligrosidad existente del tronco y sus ramas que puedan perjudicar a las personas y sus cosas, firmado por técnico competente.

- Presupuesto o valoración económica por la empresa o autónomo que realizará los trabajos

2.1.3. Con carácter específico, según anexo documental de solicitud de licencia Urbanística.

ANEXO DOCUMENTAL DE SOLICITUD LICENCIA URBANISTICA

ÍNDICE DE DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL INTERESADO SEGÚN TIPO

TIPO 1.- Movimientos de tierra, excavaciones, explanaciones y terraplenado en cualquier clase de suelo cuando no forman parte de un proyecto de urbanización, edificación o construcción autorizado.

TIPO 2.- Actos de Edificación y uso del suelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación precisen del proyecto, salvo los recogidos en el artículo 155.e) de esta Ley.

TIPO 3.- Cualquier actuación que tenga el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afectan a elementos o partes objeto de protección.

TIPO 4.- Actos de parcelación, segregación y división de terceros, en cualquier clase de suelo, salvo cuando forman parte de un proyecto de reparcelación debidamente aprobado.

TIPO 5.- Talas y transplante de árboles, de masas arbóreas o de vegetación arbustiva.

TIPO 6.- Ubicación de casas prefabricadas o instalaciones similares, ya sean provisionalmente o permanentes, en cualquier clase de suelo.

TIPO 7.- Obras y usos provisionales que se regulen en esta Ley.

TIPO 1

TIPO 1.- Movimientos de tierra, excavaciones, explanaciones y terraplenado en cualquier clase de suelo cuando no forman parte de un proyecto de urbanización, edificación o construcción autorizado.

- Plano de situación.
 - Croquis de localización de la actuación.
 - Fotografía del estado actual.
 - Presupuesto de la obra desglosado por partidas
 - Memoria técnica descriptiva y justificativa firmada por técnico competente relativa al cumplimiento de la ordenación urbanística, así como también del resto de normativa sectorial y técnica de aplicación.
 - Certificado del cumplimiento de la normativa urbanística según Art. 10-b de la Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación o el Art. 154-b de la Ley 9/2001 del Suelo de la C.A.M.
 - Una copia en soporte informático del plano de situación de la construcción dentro del solar o parcela (en fichero de dibujo DXF o DWG) (Reflejando las medidas reales de la parcela).
 - Cuando una obra pueda afectar a algún ejemplar arbóreo público o privado, se indicará en la solicitud de licencia señalando su situación en los planos topográficos que se aporten. (Plano de arbolado en proyecto conforme a lo indicado en la Ordenanza municipal de Protección de Arbolado, en caso de no existir arbolado en la parcela, declaración expresa del técnico indicando la no existencia).
 - Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición según Real Decreto 105/2008, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición.
- ** Una vez finalizada la obra deberá solicitar licencia de primera ocupación.
- Autorización de la comunidad de propietarios (solo si se trata de actuación sobre elemento común en edificio sometido a la ley de propiedad horizontal).
- ** Esta documentación se podrá presentar en formato digital. **Debe aportar certificado del Técnico redactor sobre la coincidencia idéntica de los dos formatos.**

Nota Importante.- La obra estará sujeta a visita de inspección Técnica por parte del Ayuntamiento.

TIPO 2

TIPO 2.- Actos de Edificación y uso del suelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación precisen del proyecto, salvo los recogidos en el artículo 155.e) de esta Ley.

-
- Plano de alineaciones y plano topográfico con curvas de nivel y de situación del edificio dentro del solar.
 - Cuestionario de estadística, edificación y vivienda.
 - Proyecto visado
 - Dirección facultativa, visada por el Colegio Profesional de Arquitecto Superior.
 - Dirección facultativa, visada por el Colegio Profesional de Arquitecto Técnico.
 - Coordinador de Seguridad y Salud visada por el Colegio Profesional correspondiente.
 - Estudio básico de seguridad y salud (incluido en Proyecto)
 - Certificado del cumplimiento de la normativa urbanística según Art. 10-b de la Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación o el Art. 154-b de la Ley 9/2001 del Suelo de la C.A.M.

 - Una copia en soporte informático (CD-ROM) del plano de situación del edificio dentro del solar (en fichero de dibujo DXF o DWG) (Normalmente incluido en el proyecto).
 - Cuando una obra pueda afectar a algún ejemplar arbóreo público o privado, se indicará en la solicitud de licencia señalando su situación en los planos topográficos que se aporten (Plano de arbolado en proyecto conforme a lo indicado en la Ordenanza Municipal de Protección de Arbolado, en caso de no existir arbolado en la parcela, declaración expresa del técnico indicando la no existencia) **IMPORTANTE**.-Si existe arbolado en la finca esté o no afectado, deben de aportar Certificado de afección arbolado o no afección, plano indicando las especies y sus dimensiones (diámetro y altura). Ordenanza de Protección del arbolado del Ayuntamiento de Colmenarejo B.O.C..M. núm. 230 del 27 de septiembre de 2004.
 - Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición según Real Decreto 105/2008, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición.
 - Para proyectos con un importe superior a 450.759 euros, Estudio de Seguridad y Plan de Seguimiento de Seguridad
 - Si se ha efectuado una segregación de parcela, impreso 902 y copia notificación de segregación.
 - Proyecto de telecomunicaciones (ITC), para aquellos edificios que se incluyan en el ámbito de aplicación de la Ley 1/1998 y en el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones (Real Decreto 279/1999).
 - En caso de colindar con vía pecuaria, se requiere aportar Certificado de la Consejería de Agricultura de la Comunidad de Madrid, de no afectación de la vía pecuaria por la obra. Si los linderos son con elementos de dominio público hidráulico según la Ley 29/1985 de Aguas, se requiere aportar autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

** Una vez finalizada la obra deberá solicitar Declaración Responsable de primera ocupación.

** Esta documentación se podrá presentar en formato digital. **Debe aportar certificado del Técnico redactor sobre la coincidencia idéntica de los dos formatos.**

Nota Importante.- La obra estará sujeta a visita de inspección Técnica por parte del Ayuntamiento

TIPO 3

TIPO 3.- Cualquier actuación que tenga el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afectan a elementos o partes objeto de protección.

-
- Proyecto técnico completo, redactado por técnico competente en la materia y visado, en su caso por el Colegio Oficial correspondiente.
 - Copia de las autorizaciones de otras administraciones que sean legalmente exigibles, en su caso.

- Otra documentación adicional (indicar documentos)
- Certificado del cumplimiento de la normativa urbanística según Art. 10-b de la Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación o el Art. 154-b de la Ley 9/2001 del Suelo de la C.A.M.

** Esta documentación se podrá presentar en formato digital. **Debe aportar certificado del Técnico redactor sobre la coincidencia idéntica de los dos**

Nota Importante.- La obra estará sujeta a visita de inspección Técnica por parte del Ayuntamiento

TIPO 4

TIPO 4.- Actos de parcelación, segregación y división de terceros, en cualquier clase de suelo, salvo cuando forman parte de un proyecto de reparcelación debidamente aprobado.

- Copia del plano propuesta de alineación emitido por el Ayuntamiento.
- Croquis de localización de la actuación.
- Fotografía del estado actual.
- Presupuesto de la obra desglosado por partidas
- Cuando una obra pueda afectar a algún ejemplar arbóreo público o privado, se indicará en la solicitud de licencia señalando su situación en los planos topográficos que se aporten. (Plano de arbolado en proyecto conforme a lo indicado en la Ordenanza municipal de Protección de Arbolado, en caso de no existir arbolado en la parcela, declaración expresa del técnico indicando la no existencia).
- Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición según Real Decreto 105/2008, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición.

** Esta documentación se podrá presentar en formato digital. **Debe aportar certificado del Técnico redactor sobre la coincidencia idéntica de los dos formatos.**

Nota Importante.- La obra estará sujeta a visita de inspección Técnica por parte del Ayuntamiento

TIPO 5

TIPO 5.- Talas y trasplante de árboles, de masas arbóreas o de vegetación arbustiva.

- Cuestionario de estadística, edificación y vivienda
- Proyecto visado, ejemplar en soporte informático o papel, suscritos por Técnico redactor y propiedad.
- Dirección facultativa, visada por el Colegio Profesional,
- Coordinador de Seguridad y Salud visada por el Colegio Profesional correspondiente.
- Estudio básico de seguridad y salud (incluido en Proyecto)
- Certificado del cumplimiento de la normativa urbanística según Art. 10-b de la Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación o el Art. 154-b de la Ley 9/2001 del Suelo de la C.A.M.
- Una copia en soporte informático (CD-ROM) del plano de situación del edificio dentro del solar (en fichero de dibujo DXF o DWG) (Normalmente incluido en el proyecto).
- Cuando una obra pueda afectar a algún ejemplar arbóreo público o privado, se indicará en la solicitud de licencia señalando su situación en los planos topográficos que se aporten (Plano de arbolado en proyecto conforme a lo indicado en la Ordenanza Municipal de Protección de Arbolado, en caso de no existir arbolado en la parcela, declaración expresa del técnico indicando la no existencia) **IMPORTANTE.-** Si existe arbolado en la finca esté o no afectado, deben de aportar Certificado de afección arbolado o no afección, plano indicando las especies y sus dimensiones (diámetro y altura). Ordenanza de Protección del arbolado del Ayuntamiento de Colmenarejo B.O.C..M. núm. 230 del 27 de septiembre de 2004.
- Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición según Real Decreto 105/2008, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición.

- Para proyectos con un importe superior a 450.759 euros, Estudio de Seguridad y Plan de Seguimiento de Seguridad
- Si se ha efectuado una segregación de parcela, impreso 902 y copia notificación de segregación.

** Esta documentación se podrá presentar en formato digital. **Debe aportar certificado del Técnico redactor sobre la coincidencia idéntica de los dos**

Nota Importante.- La obra estará sujeta a visita de inspección Técnica por parte del Ayuntamiento

TIPO 6

TIPO 6.- Ubicación de casas prefabricadas o instalaciones similares, ya sean provisionalmente o permanentes, en cualquier clase de suelo.

-
- Proyecto Técnico de Arquitecto, Visado. En formato Digital y/o Papel. En caso de cambio a uso a uso residencial se debe justificar el cumplimiento de la ordenación urbanística y del Código Técnico de la Edificación, así como del resto de normativa sectorial y técnica de aplicación.
 - Fotografía del estado actual.
 - Certificado del cumplimiento de la normativa urbanística según Art. 10-b de la Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación o el Art. 154-b de la Ley 9/2001 del Suelo de la C.A.M.
 - Una copia en soporte informático (CD-ROM) del plano de situación del edificio dentro del solar (en fichero de dibujo DXF o DWG) (Normalmente incluido en el proyecto).
 - Cuando una obra pueda afectar a algún ejemplar arbóreo público o privado, se indicará en la solicitud de licencia señalando su situación en los planos topográficos que se aporten (Plano de arbolado en proyecto conforme a lo indicado en la Ordenanza Municipal de Protección de Arbolado, en caso de no existir arbolado en la parcela, declaración expresa del técnico indicando la no existencia) **IMPORTANTE.-** Si existe arbolado en la finca esté o no afectado, deben de aportar Certificado de afección arbolado o no afección, plano indicando las especies, y sus dimensiones (diámetro y altura). Ordenanza de Protección del arbolado del Ayuntamiento de Colmenarejo B.O.C.M. núm. 230 del 27 de septiembre de 2004.
 - Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición según Real Decreto 105/2008, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición.
 - Dirección de obra visada por el Colegio Profesional.
 - Coordinador de Seguridad y Salud visada por el Colegio Profesional correspondiente.

** Una vez finalizada la obra deberá solicitar Declaración Responsable de primera ocupación. **(Tipo 3)**

** Esta documentación se podrá presentar en formato digital. **Debe aportar certificado del Técnico redactor sobre la coincidencia idéntica de los dos formatos.**

Nota Importante.- La obra estará sujeta a visita de inspección Técnica por parte del Ayuntamiento

TIPO 7

TIPO 7.- Obras y usos provisionales que se regulen en esta Ley.

** Esta documentación se podrá presentar en formato digital. **Debe aportar certificado del Técnico redactor sobre la coincidencia idéntica de los dos formatos.**

Nota Importante.- La obra estará sujeta a visita de inspección Técnica por parte del Ayuntamiento

2.2 DECLARACIONES RESPONSABLES.

Con carácter general:

2.2.1. Obras de edificación de nueva planta de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.

- **Memoria y Documentación especificada en el artículo 12 de esta Ordenanza.**
- Declaración de competencia profesional del autor de la memoria, excepto si es visada.
- Oficio de dirección técnica de obra suscrito por técnico competente.
- Declaración de competencia profesional de la dirección técnica, excepto si el oficio es visado.

2.2.2 Obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación sobre los edificios existentes que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente global o el conjunto del sistema estructural, y que no requieran la redacción de un proyecto de obras de conformidad con lo dispuesto por la legislación estatal de ordenación de la edificación.

- Memoria y Documentación especificada en el artículo 12 de esta Ordenanza.
- Declaración de competencia profesional del autor de la memoria, excepto si es visada.
- Oficio de dirección técnica de obra suscrito por técnico competente.
- Declaración de competencia profesional de la dirección técnica, excepto si el oficio es visado.

2.2.3. Primera ocupación y funcionamiento de las edificaciones de nueva planta y de las casas prefabricadas, así como de los edificios e instalaciones en general.

- Certificado final de obra.
- Declaración director de obra de ajustarse las obras al proyecto o memoria técnica.
- Boletín de instalación eléctrica, agua, calefacción y telecomunicaciones.

2.2.4. Actos de agrupación de terrenos en cualquier clase de suelo, salvo cuando formen parte de un proyecto de reparcelación debidamente aprobado.

- Memoria.
- Referencia catastral de las parcelas afectadas.
- Plano gráfico y descriptivo de las parcelas iniciales y resultantes, con linderos y superficies.

2.2.5. Cualquiera de las actuaciones reguladas en el marco de la ley 2/2012, de 12 de junio, de dinamización de la actividad comercial en la Comunidad de Madrid. Distinguiendo tres tipos de actos de acuerdo a los artículos 3,4 y 5 de la Ley 2/2012, de 12 de junio, de dinamización de la actividad comercial en la Comunidad de Madrid.

2.2.5.1 Actos de ejecución de obras y ejercicio de actividad.

Ejecución de obras y el ejercicio de la actividad, en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2012, de 12 de junio, se iniciarán con la simple presentación de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable, en la que el interesado manifieste que cumple con la legislación vigente.
- b) Proyecto técnico que en cada caso proceda.
- c) Liquidación de la tasa, o precio, o contraprestación económica que, en su caso, corresponda.

2.2.5.2 Actos de implantación de actividad o de modificación de una ya existente.

La implantación de una actividad o la modificación de una ya existente, sin ejecución de obras de clase alguna, se iniciarán con la simple presentación de la declaración responsable, la documentación técnica exigible y la liquidación de la tasa, o precio, o contra-prestación económica que, en su caso, corresponda.

2.2.5.3. Otros actos de naturaleza urbanística.

Cuando se trate de otros actos de naturaleza urbanística no contemplados en los artículos anteriores, los mismos se iniciarán con su simple comunicación acompañada de la liquidación de la tasa, precio o contraprestación económica que, en su caso, corresponda.

2.2.6. Cerramientos de parcelas, obras y solares.

- Memoria y Documentación especificada en el artículo 12 de esta Ordenanza.

2.2.7. Demoliciones de construcciones y edificaciones existentes, siempre que no dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, ya sea total o de elementos o partes objeto de protección, regulada a través de norma legal o documento urbanístico.

- Proyecto técnico y Documentación especificada en el artículo 12 de esta Ordenanza.
- Dirección de obra.

2.2.8. Colocación de vallas, rótulos y otros elementos de publicidad exterior visibles desde la vía pública.

- Memoria y Documentación especificada en el artículo 12 de esta Ordenanza
- Deberá indicarse el plazo de montaje de la instalación y tiempo de permanencia.
- Declaración de competencia profesional del autor de la memoria, excepto si es visada.
- Seguro de responsabilidad civil, si la ubicación del elemento es susceptible de afectar a la vía pública.

2.2.9. Cambios del uso de los edificios e instalaciones, en tanto no tengan por objeto cambiar el uso característico del edificio.

- Proyecto técnico y Documentación especificada en el artículo 12 de esta Ordenanza.
- Declaración de competencia profesional del autor de la memoria, excepto si es visada.
- Hoja de dirección técnica de obra suscrita por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

2.2.10. Actos de uso del vuelo sobre construcciones o instalaciones.

- Memoria y Documentación especificada en el artículo 12 de esta Ordenanza.
- Declaración de competencia profesional del autor de la memoria, excepto si es visada.

2.2.11. Instalación y ubicación de casetas prefabricadas auxiliares o de menor entidad.

- Memoria y Documentación especificada en el artículo 12 de esta Ordenanza.

2.2.12. Reparación de instalaciones y conducciones en el subsuelo de terrenos que sean suelo urbano.

- Memoria y Documentación especificada en el artículo 12 de esta Ordenanza.
- Declaración de competencia profesional del autor de la memoria, excepto si es visada.

2.2.13. Trabajos previos a la construcción tales como catas, sondeos o prospecciones.

- Memoria y Documentación especificada en el artículo 12 de esta Ordenanza.
- Estudio arqueológico, en su caso y cuando así lo exija la administración competente.

Con carácter específico, según anexo documental de solicitud de Declaración Responsable Urbanística:

ANEXO DOCUMENTAL DE DECLARACION RESPONSABLE URBANISTICA

INDICE DE DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL INTERESADO SEGÚN TIPO

TIPO 1.- OBRAS DE ESCASA ENTIDAD CONSTRUCTIVA Y SENCILLEZ TÉCNICA.

TIPO 2.- OBRAS DE AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN , REFORMA O REHABILITACIÓN, SOBRE EDIFICIOS EXISTENTES LAS CUALES NO REQUIEREN PROYECTO SEGÚN LOE (Ley de ordenación de la edificación).

TIPO 3.- PRIMERA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS EDIFICACIONES DE NUEVA PLANTA, ASÍ COMO DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES EN GENERAL. i / PISCINAS.

TIPO 4.- CERRAMIENTOS DE PARCELAS, OBRAS Y SOLARES.

TIPO 5.- DEMOLICIONES DE CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES EXISTENTES NO PROTEGIDAS.

TIPO 6.- CAMBIOS DEL USO DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES, EN TANTO NO TENGAN POR OBJETO CAMBIAR EL USO CARACTERISTICO DEL EDIFICIO

TIPO 7.- ACTOS DE USO DEL VUELO SOBRE CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES

TIPO 8.- INSTALACION Y UBICACIÓN DE CASSETAS PREFABRICADAS AUXILIARES O DE MENOR ENTIDAD

TIPO 9.- REPARACION DE INSTALACIONES Y CONDUCCIONES EN EL SUBSUELO DE TERRENOS QUE SEAN SUELO URBANO

TIPO 10.- TRABAJOS PREVIOS A LA CONSTRUCCION TALES COMO CATAS, SONDEOS O PROSPECCIONES

TIPO 11.- INICO DE OBRA CON LICENCIA CONCEDIDA PROYECTO BÁSICO

TIPO 1

OBRAS DE ESCASA ENTIDAD CONSTRUCTIVA Y SENCILLEZ TÉCNICA. (de una sola planta que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial o público).

- Plano de situación.
- Croquis de localización de la actuación.
- Fotografía del estado actual.
- Presupuesto de la obra desglosado por partidas
- Memoria técnica descriptiva y justificativa firmada por técnico competente relativa al cumplimiento de la ordenación urbanística, así como también del resto de normativa sectorial y técnica de aplicación.
- Certificado del cumplimiento de la normativa urbanística según Art. 10-b de la Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación o el Art. 154-b de la Ley 9/2001 del Suelo de la C.A.M.
- Una copia en soporte informático del plano de situación de la construcción dentro del solar o parcela (en fichero de dibujo DXF o DWG) (Reflejando las medidas reales de la parcela).
- Cuando una obra pueda afectar a algún ejemplar arbóreo público o privado, se indicará en la solicitud de licencia señalando su situación en los planos topográficos que se aporten (Plano de arbolado en proyecto conforme a lo indicado en la Ordenanza Municipal de Protección de Arbolado, en caso de no existir arbolado en la parcela, declaración expresa del técnico indicando la no existencia) **IMPORTANTE**.-Si existe arbolado en la finca esté o no afectado, deben de aportar Certificado de afección arbolado o no afección, plano indicando las especies y sus dimensiones (diámetro y altura).Ordenanza de Protección del arbolado del Ayuntamiento de Colmenarejo B.O.C..M. núm. 230 del 27 de septiembre de 2004.

- Estimación de la cantidad de residuos a generar en la actuación y lugar donde se pretende depositar de acuerdo con la ordenanza municipal para la protección de los espacios públicos.**
- Copia de las autorizaciones emitidas por otras Administraciones que, en su caso, fueran exigibles.
- ** Una vez finalizada la obra deberá solicitar licencia de primera ocupación.
- Autorización de la comunidad de propietarios (solo si se trata de actuación sobre elemento común en edificio sometido a la ley de propiedad horizontal).
- Justificantes abono Autoliquidación **tasas e impuesto** provisionales (ICIO y tasa por declaración responsable).
- Justificante ingreso **Fianza** Gestión de Residuos
- ** El PEM mínimo debe ajustarse al Coste de mercado, en caso de ser inferior se girará liquidación complementaria.
- ** Esta documentación se podrá presentar en formato digital. **En el caso de que se presenten documentos que requieran la firma de técnico competente se aportará también un certificado firmado por el mismo en el que declare la coincidencia idéntica de los dos formatos.**

Nota Importante.- Se pueden comenzar las obras una vez presentada toda la documentación y el justificante del abono de las Tasas/Fianza correspondientes. El Ayuntamiento podrá ejercer, en cualquier momento, sobre las actuaciones declaradas, las facultades inspectoras previstas en la ley del suelo de la Comunidad de Madrid.

Texto a añadir en la solicitud firmada.

El/la abajo firmante manifiesta bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos por la normativa aplicable. En particular declara que la actuación pretendida no se realiza sobre bienes que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, ya sea total o de elementos o partes objeto de protección, regulada a través de norma legal o documento urbanístico.

De igual forma, dice que está en posesión de la documentación que acredita el cumplimiento de dicha normativa, y que la pondrá a disposición del Ayuntamiento en el caso de ser requerida.

TIPO 2

OBRAS DE AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, REFORMA O REHABILITACIÓN, SOBRE EDIFICIOS EXISTENTES LAS CUALES NO REQUIEREN PROYECTO SEGÚN LOE (Ley de ordenación de la edificación).

-
- Memoria técnica descriptiva y justificativa firmada por técnico competente relativa al cumplimiento de la ordenación urbanística y del Código Técnico de la Edificación, así como del resto de normativa sectorial y técnica de aplicación.
 - Plano de situación.
 - Croquis de localización de la actuación.
 - Fotografía del estado actual.
 - Presupuesto de la obra desglosado por partidas
 - Certificado del cumplimiento de la normativa urbanística según Art. 10-b de la Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación o el Art. 154-b de la Ley 9/2001 del Suelo de la C.A.M.
 - Una copia en soporte informático (CD-ROM) del plano de situación del edificio dentro del solar (en fichero de dibujo DXF o DWG) (Normalmente incluido en el proyecto).
 - Cuando una obra pueda afectar a algún ejemplar arbóreo público o privado, se indicará en la solicitud de licencia señalando su situación en los planos topográficos que se aporten (Plano de arbolado en proyecto conforme a lo indicado en la Ordenanza Municipal de Protección de Arbolado, en caso de no existir arbolado en la parcela, declaración expresa del técnico indicando la no existencia) **IMPORTANTE.-** Si existe arbolado en la finca esté o no afectado, deben de aportar Certificado de afección arbolado o no afección, plano indicando las especies

- y sus dimensiones (diámetro y altura). Ordenanza de Protección del arbolado del Ayuntamiento de Colmenarejo B.O.C.M. núm. 230 del 27 de septiembre de 2004.
- Estimación de la cantidad de residuos a generar en la actuación y lugar donde se pretende depositar de acuerdo con la ordenanza municipal para la protección de los espacios públicos.**
 - Copia de las autorizaciones emitidas por otras Administraciones que, en su caso, fueran exigibles.
 - Autorización de la comunidad de propietarios (solo si se trata de actuación sobre elemento común en edificio sometido a la ley de propiedad horizontal)
 - Justificantes abono Autoliquidación tasas e impuesto provisionales (ICIO y tasa por declaración responsable).
 - Justificante ingreso Fianza Gestión de Residuos
- ** El PEM mínimo debe ajustarse al Coste de mercado, en caso de ser inferior se girará liquidación complementaria.
- ** Una vez finalizada la obra deberá solicitar Declaración Responsable de primera ocupación. **(Tipo 3)**
- ** Esta documentación se podrá presentar en formato digital. **En el caso de que se presenten documentos que requieran la firma de técnico competente se aportará también un certificado firmado por el mismo en el que declare la coincidencia idéntica de los dos formatos.**

Nota Importante.- Se pueden comenzar las obras una vez presentada toda la documentación y el justificante del abono de las Tasas/Fianza correspondientes. El Ayuntamiento podrá ejercer, en cualquier momento, sobre las actuaciones declaradas, las facultades inspectoras previstas en la ley del suelo de la Comunidad de Madrid.

Texto a añadir en la solicitud.

El/la abajo firmante manifiesta bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos por la normativa aplicable. En particular declara que la actuación pretendida no se realiza sobre bienes que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, ya sea total o de elementos o partes objeto de protección, regulada a través de norma legal o documento urbanístico.

De igual forma, dice que está en posesión de la documentación que acredita el cumplimiento de dicha normativa, y que la pondrá a disposición del Ayuntamiento en el caso de ser requerida.

TIPO 3

PRIMERA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS EDIFICACIONES DE NUEVA PLANTA, ASÍ COMO DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES EN GENERAL

- Fotocopia compulsada de la licencia de obras (sólo para licencias concedidas con anterioridad a 2008).
- Certificado de finalización de obra, y en su caso de la urbanización, conforme al proyecto técnico aprobado, expedido por el técnico competente (adjuntando el anexo relativo a modificaciones introducidas y controles de obra)
- Certificado visado del director de obra referido al resumen del presupuesto final de obra.
- Impreso 902 de alta en catastro **visado y presentado en Hacienda** y justificante de abono de la tasa de enganche a redes de abastecimiento de agua y alcantarillado.
- Libro del edificio, según la Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación. Ley 2/99 de la CAM. (Ejemplar en papel y formato digital). Incluyendo el certificado de eficiencia energética registrado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid. Incluyendo en certificado de eficiencia energética del edificio terminado registrado en el órgano competente de la Comunidad de Madrid y justificante de la contratación del seguro decenal de daños, en este último caso, cuando proceda.

- En caso de modificación de Planos respecto al proyecto de ejecución presentado:

Plano de emplazamiento (Parcela + Planta)

Plano visado de todas las Plantas **FINAL DE OBRA** (formato DWG o en su defecto DXF)

- Justificante de abono Autoliquidación **tasa**.

**** Esta documentación se podrá presentar en formato digital. En el caso de que se presenten documentos que requieran la firma de técnico competente se aportará también un certificado firmado por el mismo en el que declare la coincidencia idéntica de los dos formatos.**

Nota Importante.- Se pueden iniciar la primera ocupación y funcionamiento una vez presentada toda la documentación y el justificante del abono de las Tasas/Fianza correspondientes. El Ayuntamiento podrá ejercer, en cualquier momento, sobre las actuaciones declaradas, las facultades inspectoras previstas en en la ley del suelo de la Comunidad de Madrid.

Texto a añadir en la solicitud.

El/la abajo firmante manifiesta bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos por la normativa aplicable. En particular declara que la actuación pretendida no se realiza sobre bienes que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, ya sea total o de elementos o partes objeto de protección, regulada a través de norma legal o documento urbanístico.

De igual forma, dice que está en posesión de la documentación que acredita el cumplimiento de dicha normativa, y que la pondrá a disposición del Ayuntamiento en el caso de ser requerida.

TIPO 4

CERRAMIENTOS DE PARCELAS, OBRAS Y SOLARES.

-
- Copia del plano de alineación oficial emitido por el Ayuntamiento.
 - Descripción de la obra a realizar.
 - Croquis de localización de la actuación.
 - Fotografía del estado actual.
 - Presupuesto de la obra desglosado por partidas
 - Cuando una obra pueda afectar a algún ejemplar arbóreo público o privado, se indicará en la solicitud de licencia señalando su situación en los planos topográficos que se aporten (Plano de arbolado en proyecto conforme a lo indicado en la Ordenanza Municipal de Protección de Arbolado, en caso de no existir arbolado en la parcela, declaración expresa del técnico indicando la no existencia) **IMPORTANTE.-** Si existe arbolado en la finca esté o no afectado, deben de aportar Certificado de afección arbolado o no afección, plano indicando las especies y sus dimensiones (diámetro y altura). Ordenanza de Protección del arbolado del Ayuntamiento de Colmenarejo B.O.C..M. núm. 230 del 27 de septiembre de 2004.
 - Estimación de la cantidad de residuos a generar en la actuación y lugar donde se pretende depositar de acuerdo con la ordenanza municipal para la protección de los espacios públicos.**
 - Copia de las autorizaciones emitidas por otras Administraciones que, en su caso, fueran exigibles.
 - Autorización de la comunidad de propietarios (solo si se trata de actuación sobre elemento común en edificio sometido a la ley de propiedad horizontal)
 - Justificantes abono Autoliquidación **tasa e impuesto** provisionales (ICIO y tasa por declaración responsable).
 - Justificante ingreso **Fianza** Gestión de Residuos

- ** El PEM mínimo debe ajustarse al Coste de mercado, en caso de ser inferior se girará liquidación complementaria.
- ** Esta documentación se podrá presentar en formato digital. **En el caso de que se presenten documentos que requieran la firma de técnico competente se aportará también un certificado firmado por el mismo en el que declare la coincidencia idéntica de los dos formatos.**

Nota Importante.- Se pueden comenzar las obras una vez presentada toda la documentación y el justificante del abono de las Tasas/Fianza correspondientes. El Ayuntamiento podrá ejercer, en cualquier momento, sobre las actuaciones declaradas, las facultades inspectoras previstas en la ley del suelo de la Comunidad de Madrid.

Texto a añadir en la solicitud.

El/la abajo firmante manifiesta bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos por la normativa aplicable. En particular declara que la actuación pretendida no se realiza sobre bienes que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, ya sea total o de elementos o partes objeto de protección, regulada a través de norma legal o documento urbanístico.

De igual forma, dice que está en posesión de la documentación que acredita el cumplimiento de dicha normativa, y que la pondrá a disposición del Ayuntamiento en el caso de ser requerida.

TIPO 5

DEMOLICIONES DE CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES EXISTENTES NO PROTEGIDAS.

- Cuestionario de estadística, edificación y vivienda
 - Proyecto visado, ejemplar en soporte informático o papel, suscritos por Técnico redactor y propiedad.
 - Dirección facultativa, visada por el Colegio Profesional,
 - Coordinador de Seguridad y Salud visada por el Colegio Profesional correspondiente.
 - Estudio básico de seguridad y salud (incluido en Proyecto)
 - Certificado del cumplimiento de la normativa urbanística según Art. 10-b de la Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación o el Art. 154-b de la Ley 9/2001 del Suelo de la C.A.M.
 - Una copia en soporte informático (CD-ROM) del plano de situación del edificio dentro del solar (en fichero de dibujo DXF o DWG) (Normalmente incluido en el proyecto).
 - Cuando una obra pueda afectar a algún ejemplar arbóreo público o privado, se indicará en la solicitud de licencia señalando su situación en los planos topográficos que se aporten (Plano de arbolado en proyecto conforme a lo indicado en la Ordenanza Municipal de Protección de Arbolado, en caso de no existir arbolado en la parcela, declaración expresa del técnico indicando la no existencia) **IMPORTANTE.-** Si existe arbolado en la finca esté o no afectado, deben de aportar Certificado de afección arbolado o no afección, plano indicando las especies y sus dimensiones (diámetro y altura). Ordenanza de Protección del arbolado del Ayuntamiento de Colmenarejo B.O.C..M. núm. 230 del 27 de septiembre de 2004..
 - Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición según Real Decreto 105/2008, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición.
 - Para proyectos con un importe superior a 450.759 euros, Estudio de Seguridad y Plan de Seguimiento de Seguridad
 - Si se ha efectuado una segregación de parcela, impreso 902 y copia notificación de segregación.
 - Copia de las autorizaciones emitidas por otras Administraciones que, en su caso, fueran exigibles.
 - Autorización de la comunidad de propietarios (solo si se trata de actuación sobre elemento común en edificio sometido a la ley de propiedad horizontal)
 - Justificantes abono Autoliquidación tasa e impuesto provisionales (ICIO y tasa por declaración responsable).
 - Justificante ingreso Fianza Gestión de Residuos
- ** El PEM mínimo debe ajustarse al Coste de mercado, en caso de ser inferior se girará liquidación complementaria.

** Esta documentación se podrá presentar en formato digital. **En el caso de que se presenten documentos que requieran la firma de técnico competente se aportará también un certificado firmado por el mismo en el que declare la coincidencia idéntica de los dos formatos.**

Nota Importante.- Se pueden comenzar las obras una vez presentada toda la documentación y el justificante del abono de las Tasas/Fianza correspondientes. El Ayuntamiento podrá ejercer, en cualquier momento, sobre las actuaciones declaradas, las facultades inspectoras previstas en la ley del suelo de la Comunidad de Madrid.

Texto a añadir en la solicitud.

El/la abajo firmante manifiesta bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos por la normativa aplicable. En particular declara que la actuación pretendida no se realiza sobre bienes que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, ya sea total o de elementos o partes objeto de protección, regulada a través de norma legal o documento urbanístico.

De igual forma, dice que está en posesión de la documentación que acredita el cumplimiento de dicha normativa, y que la pondrá a disposición del Ayuntamiento en el caso de ser requerida.

TIPO 6

CAMBIOS DEL USO DE LOS EDIFICIOS E INTALACIONES, EN TANTO NO TENGAN POR OBJETO CAMBIAR EL USO CARACTERISTICO DEL EDIFICIO

- Proyecto Técnico de Arquitecto, Visado. En formato Digital y/o Papel. En caso de cambio a uso a uso residencial se debe justificar el cumplimiento de la ordenación urbanística y del Código Técnico de la Edificación, así como del resto de normativa sectorial y técnica de aplicación.
 - Fotografía del estado actual.
 - Certificado del cumplimiento de la normativa urbanística según Art. 10-b de la Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación o el Art. 154-b de la Ley 9/2001 del Suelo de la C.A.M.
 - Una copia en soporte informático (CD-ROM) del plano de situación del edificio dentro del solar (en fichero de dibujo DXF o DWG) (Normalmente incluido en el proyecto).
 - Cuando una obra pueda afectar a algún ejemplar arbóreo público o privado, se indicará en la solicitud de licencia señalando su situación en los planos topográficos que se aporten (Plano de arbolado en proyecto conforme a lo indicado en la Ordenanza Municipal de Protección de Arbolado, en caso de no existir arbolado en la parcela, declaración expresa del técnico indicando la no existencia) **IMPORTANTE.-** Si existe arbolado en la finca esté o no afectado, deben de aportar Certificado de afección arbolado o no afección, plano indicando las especies y sus dimensiones (diámetro y altura). Ordenanza de Protección del arbolado del Ayuntamiento de Colmenarejo B.O.C..M. núm. 230 del 27 de septiembre de 2004.
 - Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición según Real Decreto 105/2008, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición.
 - Copia de las autorizaciones emitidas por otras Administraciones que, en su caso, fueran exigibles.
 - Dirección de obra visada por el Colegio Profesional.
 - Coordinador de Seguridad y Salud visada por el Colegio Profesional correspondiente.
-
- Justificantes abono Autoliquidación **tasa e impuesto** provisionales (ICIO y tasa por declaración responsable).
 - Justificante ingreso **Fianza** Gestión de Residuos.

** El PEM mínimo debe ajustarse al Coste de mercado, en caso de ser inferior se girará liquidación complementaria.

- ** Una vez finalizada la obra deberá solicitar Declaración Responsable de primera ocupación. **(Tipo 3)**
- ** Esta documentación se podrá presentar en formato digital. **En el caso de que se presenten documentos que requieran la firma de técnico competente se aportará también un certificado firmado por el mismo en el que declare la coincidencia idéntica de los dos formatos.**

Nota Importante.- Se pueden comenzar las obras una vez presentada toda la documentación y el justificante del abono de las Tasas/Fianza correspondientes. El Ayuntamiento podrá ejercer, en cualquier momento, sobre las actuaciones declaradas, las facultades inspectoras previstas en la ley del suelo de la Comunidad de Madrid.

Texto a añadir en la solicitud.

El/la abajo firmante manifiesta bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos por la normativa aplicable. En particular declara que la actuación pretendida no se realiza sobre bienes que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, ya sea total o de elementos o partes objeto de protección, regulada a través de norma legal o documento urbanístico.

De igual forma, dice que está en posesión de la documentación que acredita el cumplimiento de dicha normativa, y que la pondrá a disposición del Ayuntamiento en el caso de ser requerida.

TIPO 7

ACTOS DE USO DEL VUELO SOBRE CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES (INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS). (ANTENAS TELEFONÍA_EXCEPTO REPETIDORES). (PANELES SOLARES TÉRMICOS) ETC

Solicitud:

- a) Declaración Responsable debidamente cumplimentada.
- b) Presupuesto de la obra sellado por la empresa instaladora.
- c) Copia del DNI o CIF del interesado.
- d) Nombre y N° de registro de la Empresa Instaladora
- e) Justificante del pago de la Tasa e ICIO.
- f) Estimación de la cantidad de residuos a generar en la actuación y lugar donde se pretende depositar de acuerdo con la ordenanza municipal para la protección de los espacios públicos.
- g) Justificante ingreso **Fianza** Gestión de Residuos

(Solicitar las Liquidaciones correspondientes Tasa e ICIO en el SAC-Registro llamando al tño. 91 858 90 72 Extensiones 101, 102 o 103)

Una vez finalizada la instalación, deberá presentar en el Registro Municipal:

- a) Inscripción en el Registro Administrativo de Instalación de Producción de Energía Eléctrica de la Comunidad de Madrid o de Autoconsumo.
- b) Certificado de instalador autorizado o empresa autorizada que realice la instalación.
- c) Certificado Punto Limpio Gestión de Residuos.

- ** Esta documentación se podrá presentar en formato digital. **En el caso de que se presenten documentos que requieran la firma de técnico competente se aportará también un certificado firmado por el mismo en el que declare la coincidencia idéntica de los dos formatos.**

Nota Importante.- Se pueden comenzar las obras una vez presentada toda la documentación y el justificante del abono de las Tasas/Fianza correspondientes. El Ayuntamiento podrá ejercer, en cualquier momento, sobre las actuaciones declaradas, las facultades inspectoras previstas en la ley del suelo de la Comunidad de Madrid.

Texto a añadir en la solicitud.

El/la abajo firmante manifiesta bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos por la normativa aplicable. En particular declara que la actuación pretendida no se realiza sobre bienes que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, ya sea total o de elementos o partes objeto de protección, regulada a través de norma legal o documento urbanístico.

De igual forma, dice que está en posesión de la documentación que acredita el cumplimiento de dicha normativa, y que la pondrá a disposición del Ayuntamiento en el caso de ser requerida.

TIPO 8
INSTALACIÓN Y UBICACIÓN DE CASETAS PREFABRICADAS AUXILIARES O DE MENOR ENTIDAD

- Copia del plano de alineación oficial emitido por el Ayuntamiento.
- Plano de situación.
- Croquis de localización de la actuación.
- Fotografía del estado actual.
- Presupuesto de la obra desglosado por partidas.
- Memoria técnica descriptiva y justificativa firmada por técnico competente relativa al cumplimiento de la ordenación urbanística, así como también del resto de normativa sectorial y técnica de aplicación.
- Certificado del cumplimiento de la normativa urbanística según Art. 10-b de la Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación o el Art. 154-b de la Ley 9/2001 del Suelo de la C.A.M.
- Una copia en soporte informático del plano de situación de la construcción dentro del solar o parcela (en fichero de dibujo DXF o DWG) (Reflejando las medidas reales de la parcela).
- Cuando una obra pueda afectar a algún ejemplar arbóreo público o privado, se indicará en la solicitud de licencia señalando su situación en los planos topográficos que se aporten (Plano de arbolado en proyecto conforme a lo indicado en la Ordenanza Municipal de Protección de Arbolado, en caso de no existir arbolado en la parcela, declaración expresa del técnico indicando la no existencia) **IMPORTANTE**.-Si existe arbolado en la finca esté o no afectado, deben de aportar Certificado de afección arbolado o no afección, plano indicando las especies y sus dimensiones (diámetro y altura).Ordenanza de Protección del arbolado del Ayuntamiento de Colmenarejo B.O.C.M. núm. 230 del 27 de septiembre de 2004.
- Estimación de la cantidad de residuos a generar en la actuación y lugar donde se pretende depositar de acuerdo con la ordenanza municipal para la protección de los espacios públicos.
- Certificado de gestión de residuos
- Copia de las autorizaciones emitidas por otras Administraciones que, en su caso, fueran exigibles.

** Una vez finalizada la obra deberá solicitar licencia de primera ocupación.

- Autorización de la comunidad de propietarios (solo si se trata de actuación sobre elemento común en edificio sometido a la ley de propiedad horizontal)
- Justificantes abono Autoliquidación **tasas e impuesto** provisionales (ICIO y tasa por declaración responsable).
- Justificante ingreso **Fianza** Gestión de Residuos

** El PEM mínimo debe ajustarse al Coste de mercado, en caso de ser inferior se girará liquidación complementaria.

** Esta documentación se podrá presentar en formato digital. **En el caso de que se presenten documentos que requieran la firma de técnico competente se aportará también un certificado firmado por el mismo en el que declare la coincidencia idéntica de los dos formatos.**

Nota Importante.- Se pueden comenzar las obras una vez presentada toda la documentación y el justificante del abono de las Tasas/Fianza correspondientes. El Ayuntamiento podrá ejercer, en cualquier momento, sobre las actuaciones declaradas, las facultades inspectoras previstas en la ley del suelo de la Comunidad de Madrid.

Texto a añadir en la solicitud firmada.

El/la abajo firmante manifiesta bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos por la normativa aplicable. En particular declara que la actuación pretendida no se realiza sobre bienes que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, ya sea total o de elementos o partes objeto de protección, regulada a través de norma legal o documento urbanístico.

De igual forma, dice que está en posesión de la documentación que acredita el cumplimiento de dicha normativa, y que la pondrá a disposición del Ayuntamiento en el caso de ser requerida.

TIPO 9
REPARACION DE INSTALACIONES Y CONDUCCIONES EN EL SUBSUELO DE TERRENOS QUE SEAN SUELO URBANO. (CUANDO SE TRATE DE ACTUACIONES QUE NO CONLLEVAN LA REALIZACIÓN DE EXCAVACIONES)

-
- Plano de situación.
 - Croquis de localización de la actuación.
 - Fotografía del estado actual.
 - Presupuesto de la obra desglosado por partidas.
 - Memoria técnica descriptiva y justificativa firmada por técnico competente, cuando así venga exigido por la legislación aplicable, relativa al cumplimiento de la ordenación urbanística, así como también del resto de normativa sectorial y técnica de aplicación.
 - Cuando una obra pueda afectar a algún ejemplar arbóreo público o privado, se indicará en la solicitud de licencia señalando su situación en los planos topográficos que se aporten (Plano de arbolado en proyecto conforme a lo indicado en la Ordenanza Municipal de Protección de Arbolado, en caso de no existir arbolado en la parcela, declaración expresa del técnico indicando la no existencia) **IMPORTANTE**.-Si existe arbolado en la finca esté o no afectado, deben de aportar Certificado de afección arbolado o no afección, plano indicando las especies y sus dimensiones (diámetro y altura).Ordenanza de Protección del arbolado del Ayuntamiento de Colmenarejo B.O.C..M. núm. 230 del 27 de septiembre de 2004.
 - Estimación de la cantidad de residuos a generar en la actuación y lugar donde se pretende depositar de acuerdo con la ordenanza municipal para la protección de los espacios públicos.
 - Copia de las autorizaciones emitidas por otras Administraciones que, en su caso, fueran exigibles.
 - Autorización de la comunidad de propietarios (solo si se trata de actuación sobre elemento común en edificio sometido a la ley de propiedad horizontal)
 - Justificantes abono Autoliquidación **tasas e impuesto** provisionales (ICIO y tasa por declaración responsable).
 - Justificante ingreso **Fianza** Gestión de Residuos.

** El PEM mínimo debe ajustarse al Coste de mercado, en caso de ser inferior se girará liquidación complementaria.

** Esta documentación se podrá presentar en formato digital. **En el caso de que se presenten documentos que requieran la firma de técnico competente se aportará también un certificado firmado por el mismo en el que declare la coincidencia idéntica de los dos formatos.**

Nota Importante.- Se pueden comenzar las obras una vez presentada toda la documentación y el justificante del abono de las Tasas/Fianza correspondientes. El Ayuntamiento podrá ejercer, en cualquier momento, sobre las actuaciones declaradas, las facultades inspectoras previstas en la ley del suelo de la Comunidad de Madrid.

Texto a añadir en la solicitud firmada.

El/la abajo firmante manifiesta bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos por la normativa aplicable. En particular declara que la actuación pretendida no se realiza sobre bienes que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, ya sea total o de elementos o partes objeto de protección, regulada a través de norma legal o documento urbanístico.

De igual forma, dice que está en posesión de la documentación que acredita el cumplimiento de dicha normativa, y que la pondrá a disposición del Ayuntamiento en el caso de ser requerida.

TIPO 10**TRABAJOS PREVIOS A LA CONSTRUCCION TALES COMO CATAS, SONDEOS O PROSPECCIONES**

- Plano de situación.
- Croquis de localización de la actuación.
- Fotografía del estado actual.
- Presupuesto de la obra desglosado por partidas.
- Memoria técnica descriptiva y justificativa firmada por técnico competente, cuando así venga exigido por la legislación aplicable, relativa al cumplimiento de la ordenación urbanística, así como también del resto de normativa sectorial y técnica de aplicación.
- Cuando una obra pueda afectar a algún ejemplar arbóreo público o privado, se indicará en la solicitud de licencia señalando su situación en los planos topográficos que se aporten (Plano de arbolado en proyecto conforme a lo indicado en la Ordenanza Municipal de Protección de Arbolado, en caso de no existir arbolado en la parcela, declaración expresa del técnico indicando la no existencia) **IMPORTANTE**.-Si existe arbolado en la finca esté o no afectado, deben de aportar Certificado de afección arbolado o no afección, plano indicando las especies y sus dimensiones (diámetro y altura).Ordenanza de Protección del arbolado del Ayuntamiento de Colmenarejo B.O.C..M. núm. 230 del 27 de septiembre de 2004.
- Estimación de la cantidad de residuos a generar en la actuación y lugar donde se pretende depositar de acuerdo con la ordenanza municipal para la protección de los espacios públicos.
- Copia de las autorizaciones emitidas por otras Administraciones que, en su caso, fueran exigibles.
- Autorización de la comunidad de propietarios (solo si se trata de actuación sobre elemento común en edificio sometido a la ley de propiedad horizontal)
- Justificantes abono Autoliquidación **tasas e impuesto** provisionales (ICIO y tasa por declaración responsable).
- Justificante ingreso **Fianza** Gestión de Residuos

** El PEM mínimo debe ajustarse al Coste de mercado, en caso de ser inferior se girará liquidación complementaria.

** Esta documentación se podrá presentar en formato digital. **En el caso de que se presenten documentos que requieran la firma de técnico competente se aportará también un certificado firmado por el mismo en el que declare la coincidencia idéntica de los dos formatos.**

Nota Importante.- Se pueden comenzar las obras una vez presentada toda la documentación y el justificante del abono de las Tasas/Fianza correspondientes. El Ayuntamiento podrá ejercer, en cualquier momento, sobre las actuaciones declaradas, las facultades inspectoras previstas en la ley del suelo de la Comunidad de Madrid.

Texto a añadir en la solicitud firmada.

El/la abajo firmante manifiesta bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos por la normativa aplicable. En particular declara que la actuación pretendida no se realiza sobre bienes que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, ya sea total o de elementos o partes objeto de protección, regulada a través de norma legal o documento urbanístico.

De igual forma, dice que está en posesión de la documentación que acredita el cumplimiento de dicha normativa, y que la pondrá a disposición del Ayuntamiento en el caso de ser requerida.

TIPO 11

DRU INICIO DE OBRA CON LICENCIA SOBRE PROYECTO BÁSICO.

- Proyecto Ejecución visado en soporte informático o en papel. Suscritos por técnico redactor y propiedad.
- Dirección facultativa, visada por el Colegio Profesional.
- Coordinador de Seguridad y Salud visada por el Colegio Profesional correspondiente.
- Estudio básico de seguridad y salud (incluido en Proyecto)
- Para proyectos con un importe superior a 450.759 euros, Estudio de Seguridad y Plan de Seguimiento de Seguridad
- Certificado de concordancia P. Básico objeto de licencia y Proyecto de Ejecución
- Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición según Real Decreto 105/2008, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición.

** Una vez finalizada la obra deberá solicitar Declaración Responsable de primera ocupación. **(Tipo 3)**

** Esta documentación se podrá presentar en formato digital. **Debe aportar certificado del Técnico redactor sobre la coincidencia idéntica de los dos formatos.**

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En Colmenarejo, a 9 de enero de 2024.—El alcalde, Fernando Juanas Cerrada.

(03/362/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

38**EL MOLAR**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por resolución 2024-0009, de la concejal-delegada de Hacienda de 2 de enero de 2024, se acuerda:

Primero.—Aprobar los períodos de pago voluntario de las siguientes tasas e impuestos municipales para el ejercicio 2024.

- IVTM (impuesto sobre vehículos de tracción mecánica):
 - Recibos no domiciliados: Estarán al cobro desde el 1 de mayo al 1 de julio.
 - Recibos domiciliados: Pago único: 5 de junio.
- Tasa vado (tasa por entrada de carruajes):
 - Recibos no domiciliados: Estarán al cobro desde el 1 de mayo al 1 de julio.
 - Recibos domiciliados: Pago único: 5 de junio.
- Tasa recogida de basuras:
 - Recibos no domiciliados: Estarán al cobro desde el 1 de mayo al 1 de julio.
 - Recibos domiciliados: Pago único 5 de junio.
- IBI urbana (impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana):
 - Recibos no domiciliados: Estarán al cobro desde el 1 de octubre al 2 de diciembre.
 - Recibos domiciliados:
 - Sin fraccionar:
 - Pago único: 5 de noviembre.
 - Fraccionados acogidos al sistema especial de pagos Fraccionados:
 - Primer pago: 30 de junio.
 - Segundo pago: 30 de noviembre.
- IBI rustica (impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica):
 - Recibos no domiciliados: Estarán al cobro desde el 1 de octubre al 2 de diciembre.
 - Recibos domiciliados: Pago único 5 de noviembre.
- IAE (impuesto sobre actividades económicas):
 - Recibos no domiciliados: Estarán al cobro desde el 1 de octubre al 2 de diciembre.
 - Recibos domiciliados: Pago único 5 de noviembre.
- Pagos acogidos al sistema especial Fracciona siete:
 - Primer pago: 5 de mayo.
 - Segundo pago: 5 de junio.
 - Tercer pago: 5 de julio.
 - Cuarto pago: 5 de agosto.
 - Quinto pago: 5 de septiembre.
 - Sexto pago: 5 de octubre.
 - Séptimo pago: 5 de noviembre.

Segundo.—Se pone en conocimiento de los respectivos contribuyentes obligados al pago que los mismos estarán expuestos al público en los tablones de edictos municipales, durante el plazo de quince días anteriores a la fecha del inicio del período voluntario de cobranza, durante el cual podrán examinarlos, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde la finalización del período en exposición pública, ante la Concejalía-Delegada de Hacienda, como previo al contencioso-administrativo.

Tercero.—La cobranza en período voluntario de los mencionados tributos se realizará en las fechas señaladas.

Transcurridos los plazos señalados a que se ha hecho mención, las deudas tributarias no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Cuarto.—Los pagos deberán efectuarse exclusivamente en las cuentas habilitadas a tal efecto en las siguientes entidades bancarias: “Banco Santander”, “Ibercaja”, “BBVA” y “CaixaBank”; previa presentación del juego de impresos.

En El Molar, a 3 de enero de 2024.—La concejal-delegada de Hacienda (decreto 2023/0931, de 22 de junio), María del Mar Nieto Traba.

(01/345/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

39**FUENLABRADA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de La Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, establece en el artículo 62.3 que “El pago en período voluntario de las deudas de notificación colectiva y periódica (padrones fiscales) que no tengan establecido otro plazo en sus normas reguladoras deberá efectuarse en el período comprendido entre el día 1 de septiembre y el 20 de noviembre o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La Administración tributaria competente podrá modificar el plazo señalado en el párrafo anterior siempre que dicho plazo no sea inferior a dos meses”.

De acuerdo con el artículo 23 la ordenanza fiscal general del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en relación con los artículos 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2015, de 29 de julio, se publica el anuncio de cobranza en período voluntario de los ingresos por deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva para el Ejercicio 2024, en los siguientes términos:

Del 1 de marzo al 30 de abril de 2024 para:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Tasa de entrada de vehículos-vados.

Del 1 de junio al 31 de julio de 2024 para:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales.

Del 15 de septiembre al 15 de noviembre de 2024 para:

- Impuesto sobre actividades económicas.
- Tasa de recogida de residuos sólidos.
- Tasa por aprovechamiento privativo de dominio público-rastrillos y mercadillos.
- Tasa por aprovechamiento privativo de dominio público-quioscos.
- Tasa por aprovechamiento privativo de dominio público-cajeros.

A partir del día siguiente a la finalización del período voluntario, se devengará recargo del 5 por 100 cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

Recargo del 10 por 100 cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo, antes de la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria.

Recargo del 20 por 100 más intereses de demora si la deuda no es abonada transcurrido el plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria.

Los pagos podrán efectuarse en cualquier sucursal de las entidades de crédito que vienen recogidas en los recibos, así como a través de Internet, mediante el acceso al servicio de Pago Telemático ofrecido en la página web municipal (www.ayto-fuenlabrada.es).

Los obligados al pago podrán domiciliar el pago de las cuotas, en los términos establecidos en el artículo 25.2 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Para ello dirigirán comunicación al órgano de Recaudación correspondiente con al menos dos meses antes del comienzo del período de cobro. En otro caso, la comunicación surtirá efecto a partir del período siguiente.

Fuenlabrada, a 8 de enero de 2024.—La titular del Órgano de Recaudación, Alicia García Núñez.

(01/348/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

40
FUENLABRADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Patronato Municipal de Deportes

Extracto de resolución 8, de 10 de enero de 2024, de la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes, relativa a aprobación de la convocatoria para la concesión de premios por clasificación en el IV Gran Premio Ciclista Femenino y II Masculino Ciudad de Fuenlabrada

BDNS: 738586

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>)

Primero. *Objeto.*—Según el artículo 1, el Patronato Municipal de Deportes, convoca el procedimiento de concesión de premios a los deportistas, de acuerdo a la clasificación, en el IV Gran Premio Ciclista Femenino y II Masculino de la Ciudad de Fuenlabrada que organiza el PMD el día 10 de febrero de 2024.

Podrán participar en el Gran Premio corredores debidamente inscritos en la carrera, accediendo a la solicitud en el siguiente enlace: <https://www.deportesfuenla.com/solicitudes-gran-premio-ciclista-ciudad-de-fuenlabrada/>

Las categorías y modalidades son las siguientes:

Modalidad femenina:

- Deporte individual: Cadete, Junior, Elite-sub 23.
- Deporte de equipo: Cadete, Junios, Elite-sub 23.

Modalidad masculina:

- Deporte individual: Elite-Sub 23.

Segundo. *Beneficiarios.*—Podrán ser beneficiados de los premios los corredores/as individuales y los equipos que hayan participado y estén debidamente inscritos en la IV Edición del Gran Premio Ciclista Femenino y en la II Edición Gran Premio Ciclista Masculino Ciudad de Fuenlabrada y se hayan clasificado en los puestos con derecho a premio, establecidos en el punto tercero de la convocatoria. Se acreditará dicha clasificación mediante acta debidamente suscrita por los jueces de la prueba. Los premios económicos por categorías serán los siguientes:

DEPORTE INDIVIDUAL FEMENINO

CLASIFICACIÓN	CATEGORÍAS	IMPORTE
1º CLASIFICADA	CADETE FEMENINO	40 €
2º CLASIFICADA	CADETE FEMENINO	30 €
3º CLASIFICADA	CADETE FEMENINO	20 €
1º CLASIFICADA	JUNIOR FEMENINO	100 €
2º CLASIFICADA	JUNIOR FEMENINO	80 €
3º CLASIFICADA	JUNIOR FEMENINO	40 €
1º CLASIFICADA	ÉLITE - SUB 23 FEMENINO	300 €
2º CLASIFICADA	ÉLITE - SUB 23 FEMENINO	280 €
3º CLASIFICADA	ÉLITE - SUB 23 FEMENINO	150 €
4º CLASIFICADA	ÉLITE - SUB 23 FEMENINO	120 €
5º CLASIFICADA	ÉLITE - SUB 23 FEMENINO	110 €
6º CLASIFICADA	ÉLITE - SUB 23 FEMENINO	100 €
7º CLASIFICADA	ÉLITE - SUB 23 FEMENINO	70 €
8º CLASIFICADA	ÉLITE - SUB 23 FEMENINO	50 €
9º CLASIFICADA	ÉLITE - SUB 23 FEMENINO	30 €
10º CLASIFICADA	ÉLITE - SUB 23 FEMENINO	20 €
TOTAL		1.540 €

DEPORTE EQUIPO FEMENINO

CLASIFICACIÓN	CATEGORÍAS	IMPORTE
1º EQUIPO CLASIFICADO	CADETE FEMENINO	70 €
1º EQUIPO CLASIFICADO	JUNIOR	100 €
1º EQUIPO CLASIFICADO	ELITE-SUB 23	150 €
TOTAL		320 €

DEPORTE INDIVIDUAL MASCULINO

CLASIFICACIÓN	CATEGORÍAS	IMPORTE
1º CLASIFICADO	ELITE – SUB 23	300 €
2º CLASIFICADO	ELITE – SUB 23	280 €
3º CLASIFICADO	ELITE – SUB 23	150 €
4º CLASIFICADO	ELITE – SUB 23	120 €
5º CLASIFICADO	ELITE – SUB 23	110 €
6º CLASIFICADO	ELITE – SUB 23	100 €
7º CLASIFICADO	ELITE – SUB 23	70 €
8º CLASIFICADO	ELITE – SUB 23	50 €
9º CLASIFICADO	ELITE – SUB 23	30 €
10º CLASIFICADO	ELITE – SUB 23	20 €
TOTAL		1.230€

Tercero. *Bases reguladoras.*—La Ordenanza reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, se encuentra publicada inicialmente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de marzo de 2005, así como en la página web municipal.

Cuarto. *Importe.*—El crédito aprobado asciende a 3.090 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4069/341/48000.

Quinto. *Plazo de presentación para formalización de las solicitudes de los premios económicos.*—Desde el 12 hasta el 23 de febrero de 2024 a las 12:00 horas, a través de la página web www.deportesfuenla.com. Las solicitudes también podrán presentarse presencialmente, en el registro del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Fuenlabrada o en cualquiera de sus Registros Auxiliares, o telemáticamente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada: <https://sede.ayto-fuenlabrada.es/> La solicitud irá acompañada de:

- Copia del DNI en vigor por las dos caras (si el participante es menor, se aportará el DNI del padre/madre/tutor/a del/la menor.
- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se efectuará el pago del premio. Si el/la participante es menor, el certificado será el del padre/madre/tutor/a.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, en caso de que el/la participante no autorizase su consulta al PMD.

Sexto. *Pago.*—A la vista del acta de clasificación de los jueces de la Federación, y una vez resuelta definitivamente la convocatoria, se procederá al abono mediante transferencia bancaria a la cuenta del banco que conste con la documentación presentada por los beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria.

Fuenlabrada, a 10 de enero de 2024.— El vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, Juan Agustín Domínguez San Andrés.

(03/489/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

41**FUENLABRADA**

OFERTAS DE EMPLEO

Don Francisco Javier Ayala Ortega, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada, en virtud de las facultades que le confiere la legislación vigente, dicto el siguiente decreto:

Visto el Informe del Coordinador del Servicio de Recursos Humanos de fecha 16 de octubre de 2023, he resuelto:

Primero.—Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos definitiva correspondiente a la convocatoria de dos plazas de Psicólogo/a del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en régimen de turno libre, correspondiente a la OEP de Estabilización del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA por el procedimiento de concurso de méritos de la disposición adicional sexta y octava de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que figura como Anexo I.

Segundo.—La lista definitiva (Anexo I), de acuerdo con lo establecido en las bases, será expuesto en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Todo lo que antecede se hace público a los efectos previstos en la legislación vigente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente de lo que como Titular del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local doy fe, en Fuenlabrada a la fecha que figura en este documento que se firma electrónicamente con código seguro de verificación.

Fuenlabrada, a 16 de octubre de 2023.—El alcalde-presidente, Francisco Javier Ayala Ortega.—El titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Eulalio Ávila Cano.

(02/17.554/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

42**FUENLABRADA**

OFERTAS DE EMPLEO

Don Francisco Javier Ayala Ortega, alcalde-presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada, en virtud de las facultades que le confiere la legislación vigente, dicto el siguiente decreto:

Visto el informe del coordinador del Servicio de Recursos Humanos de 22 de noviembre de 2023, he resuelto:

Primero.—Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos definitiva correspondiente a la convocatoria de veintiséis plazas de auxiliar administrativo/a del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en régimen de turno libre, correspondiente a la OEP de estabilización del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OAAA por el procedimiento de concurso de méritos de la disposición adicional sexta y octava de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que figura como anexo I.

Segundo.—La lista definitiva (anexo I), de acuerdo con lo establecido en las bases, será expuesta en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2.º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 de la LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Todo lo que antecede se hace público a los efectos previstos en la legislación vigente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente de lo que como titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local doy fe, en Fuenlabrada a la fecha que figura en este documento que se firma electrónicamente con código seguro de verificación.

Fuenlabrada, a 23 de noviembre de 2023.—El alcalde-presidente, Francisco Javier Ayala Ortega.—El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Eulalio Ávila Cano.

(02/19.741/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

43**LOS SANTOS DE LA HUMOSA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Don Lázaro Polo Gismero, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa (Madrid).

De conformidad con lo prevenido en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, a los efectos de plazo de pago y notificación colectiva de los tributos de cobro periódico por recibo del ejercicio 2024, he resuelto que la recaudación se lleve a cabo en la Oficina Recaudatoria del Ayuntamiento sita en plaza Mayor, número 1, 28817 Los Santos de la Humosa (Madrid), así como en las entidades bancarias autorizadas, en las fechas siguientes:

Del 1 de abril al 31 de mayo de 2024:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Del 1 de mayo al 1 de julio de 2024:

- Tasas de vado y basura.

Del 1 de julio al 30 de septiembre de 2024:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- Impuesto sobre bienes inmueble de naturaleza rústica.

Del 1 de octubre al 2 de diciembre de 2024:

- Impuesto sobre actividades económicas.

Los padrones correspondientes estarán expuestos en el Ayuntamiento durante los quince días anteriores a la fecha de inicio de período voluntario. Contra las liquidaciones contenidas en los mismos podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del Padrón (artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Finalizado el período voluntario, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan en su tramitación.

Los Santos de la Humosa, a 8 de enero de 2024.—El alcalde-presidente, Lázaro Polo Gismero.

(01/360/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

44
MIRAFLORES DE LA SIERRA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se eleva a definitivo el presupuesto general municipal para el ejercicio 2024, al no haberse presentado al mismo reclamaciones, y que resumido por capítulos queda como sigue:

PRESUPUESTO 2024

INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2024	PRESUPUESTO 2024	CONSOLIDADO
		AYUNTAMIENTO	O.A.	
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	7.445.818,15 €	617.003,56 €	7.630.421,71 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	7.407.780,05 €	617.003,56 €	7.592.383,61 €
1	Impuestos directos	3.498.232,32 €	0,00 €	3.498.232,32 €
2	Impuestos indirectos	87.096,75 €	0,00 €	87.096,75 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.493.903,54 €	184.603,56 €	1.678.507,10 €
4	Transferencias corrientes	2.296.481,17 €	432.400,00 €	2.296.481,17 €
5	Ingresos patrimoniales	32.066,27 €	0,00 €	32.066,27 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	38.038,10 €	0,00 €	38.038,10 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €	0,00 €	0,00 €
7	Transferencia de capital	38.038,10 €	0,00 €	38.038,10 €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €	0,00 €	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL INGRESOS		7.445.818,15 €	617.003,56 €	7.630.421,71 €

GASTOS

GASTOSCAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2024	PRESUPUESTO 2024	CONSOLIDADO
		AYUNTAMIENTO	O.A.	
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	7.445.818,15 €	617.003,56 €	7.630.421,71 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	7.164.778,04 €	616.003,56 €	7.348.381,60 €
1	Gastos del Personal	4.137.946,98 €	532.899,29 €	4.670.846,27 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.460.544,15 €	82.904,27 €	2.543.448,42 €
3	Gastos financieros	20.000,00 €	200,00 €	20.200,00 €
4	Transferencias corrientes	532.040,00 €	0,00 €	99.640,00 €
5	Fondo de contingencia	14.246,91 €	0,00 €	14.246,91 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	281.040,11 €	1.000,00 €	282.040,11 €
6	Inversiones reales	281.040,11 €	1.000,00 €	282.040,11 €
7	Transferencias de capital	0,00 €	0,00 €	0,00 €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €	0,00 €	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL GASTOS		7.445.818,15 €	617.003,56 €	7.630.421,71 €

Según lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra este acuerdo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

Miraflores de la Sierra, a 17 de enero de 2024.—El alcalde, Luis Guadalix Calvo.

(03/891/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

45**ORUSCO DE TAJUÑA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Según decreto de Alcaldía número 2024-0007, de fecha 9 de enero de 2024, se ha adoptado la siguiente resolución:

Aprobar el siguiente calendario fiscal para el año 2024, relativo a los siguientes tributos municipales, en período voluntario:

- Impuesto de vehículos de tracción mecánica, desde el día 4 de marzo de 2024 al día 3 de mayo de 2024. Siendo el día 3 de abril de 2024 la fecha en la que se hará el cargo en cuenta bancaria de todos los vecinos/as del municipio que tengan domiciliado este impuesto.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana primer plazo, desde el día 3 de junio de 2024 al día 2 de agosto de 2024. Siendo el día 2 de julio de 2024 la fecha en la que se hará el cargo en cuenta bancaria de todos los vecinos/as del municipio que tengan domiciliado este impuesto.
- Tasa por recogida de basura, desde el día 5 de agosto de 2024 al día 4 de octubre de 2024. Siendo el día 4 de septiembre de 2024 la fecha en la que se hará el cargo en cuenta bancaria de todos los vecinos/as del municipio que tengan domiciliado este impuesto.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana segundo plazo, Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica e Impuesto sobre Actividades Económicas, desde el día 7 de octubre de 2024 al día 9 de diciembre de 2024. Siendo el día 6 de noviembre de 2024 la fecha en la que se hará el cargo en cuenta bancaria de todos los vecinos/as del municipio que tengan domiciliado este impuesto.

Modalidad de cobro: a través de las entidades de crédito colaboradoras Caixabank y Eurocaja Rural, o en el Ayuntamiento con tarjeta de crédito, siempre con la carta de pago o recibo emitido por el Ayuntamiento.

Lugares, días y horas de ingreso: según horarios de pagos de recibos establecidos por las entidades colaboradoras reseñadas.

Recaudación ejecutiva: transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

La publicación del presente calendario fiscal cumple la función de anuncio de cobranza establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación y de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias, o cajas de ahorro o cooperativas de crédito calificadas.

En Orusco de Tajuña, a 9 de enero de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Vanesa Gracia Tapia.

(01/373/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

46**SEVILLA LA NUEVA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Se encuentran expuestos al público en la secretaría del Ayuntamiento los padrones correspondientes a los Impuestos sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2024. Durante el plazo de treinta días contando a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a efectos de reclamación.

El período de cobro en voluntaria será del 1 de febrero al 31 de marzo de 2024 (ambos inclusive). Los contribuyentes afectados por los mismos deberán realizar los pagos de sus deudas tributarias en cualquiera de las sucursales de la Entidad Gestora IberCaja y Entidades Colaboradoras Bankia, la Caixa, Banco Bilbao Vizcaya, Banco de Santander y Eurocaja Rural durante el plazo indicado.

Transcurrido dicho plazo de voluntaria, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio con el 5 por 100 de recargo, de acuerdo con el vigente Reglamento de Recaudación.

En Sevilla la Nueva, a 9 de enero de 2024.—El alcalde, Asensio Martínez Agraz.

(01/357/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

47

TORRELAGUNA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Torrelaguna y la plantilla de personal para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones durante el período de información pública, de conformidad con lo acordado en sesión Plenaria celebrada el 12 de diciembre de 2023, se hace público el mismo resumido por capítulos, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2024

ESTADO DE GASTOS

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2024
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	2.062.210,00
CAPITULO II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.752.010,00
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	6.000,00
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	252.400,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		4.072.620,00
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	735.730,00
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		735.730,00
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		4.808.350,00
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL		0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		4.808.350,00

ESTADO DE INGRESOS

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2024
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	1.774.000,00
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	60.000,00
CAPITULO III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	811.200,00
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.530.650,00
CAPITULO V	INGRESOSPATRIMONIALES	10.525,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		4.186.375,00
CAPITULO VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	621.975,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		621.975,00
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		4.808.350,00
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		4.808.350

PLANTILLA DE PERSONAL**FUNCIONARIOS**

SECRETARIO-INTERVENTOR	1
ARQUITECTO	1
ADMINISTRATIVO	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1
CABO POLICÍA	2
POLICÍA	7
ORDENANZA	1
SUBTOTAL	14

LABORALES

TÉCNICOS GESTORES 1.1	1
TÉCNICOS GESTORES 1.2	4
TÉCNICOS MEDIOS 2.1	3
TÉCNICOS MEDIOS 2.2	0
TÉCNICOS MEDIOS 2.3	4
TÉCNICOS MEDIOS 2.4	11
SERVICIOS GENERALES 3.1	6
SERVICIOS GENERALES 3.2	4
SERVICIOS GENERALES 3.3	18
SERVICIOS GENERALES 3.4	8
SUBTOTAL	59
TOTAL	73

Contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo previsto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Torrelaguna, a 16 de enero de 2024.—El alcalde-presidente, Víctor José Gutiérrez Sánchez.

(03/823/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

48**TRES CANTOS**

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 1, artículo 29 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de derecho público, de las Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos para 2024, se establece lo siguiente:

CALENDARIO FISCAL EJERCICIO 2024

Con carácter general, se establece que los períodos para pagar los tributos de carácter periódico serán los siguientes:

- a) Impuestos sobre vehículos de tracción mecánica y tasa por entrada de vehículos a través de aceras y reservas de espacio en la vía pública: desde el día 1 de marzo hasta el día 30 de abril.
- b) Impuesto de bienes inmuebles: desde el día 1 de junio hasta el día 31 de julio.
- c) Impuesto sobre actividades económicas: desde el día 1 de octubre hasta el día 30 de noviembre.
- d) Tasa por prestación de servicios de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos: desde el día 1 de marzo hasta el día 30 de abril.

Tres Cantos, a 8 de enero de 2024.—El alcalde-presidente, Jesús Moreno García.

(01/371/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****49****VALDEMORILLO****LICENCIAS**

Se ha presentado declaración responsable para la actividad de “Escuela de danza”, en el local sito en calle la Nava, número 16, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdemorillo, a 19 de diciembre de 2023.—El alcalde-presidente, Santiago Villena Acedos.

(02/21.966/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

50**VALDETORRES DE JARAMA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Por decreto de Alcaldía 18/2024 y decreto de Alcaldía 19/2024, de 8 de enero de 2024, han sido aprobados inicialmente los padrones correspondientes al ejercicio 2024 de los impuestos que a continuación se relacionan:

- Impuesto de vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2024.
- Tasa de recogida de residuos sólidos, ejercicio 2024.

Dichos padrones se encontrarán en la Oficina Municipal de Recaudación por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual podrán examinarlo pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición pública del padrón.

Durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de febrero al 1 de abril de 2024 estarán puestos al cobro en período voluntario los recibos del presente ejercicio correspondientes al tributo anteriormente mencionado.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de los recibos en cualquiera de la siguiente entidad de depósito: CaixaBank, pudiendo solicitar duplicado del recibo en la Oficina Municipal de Recaudación sita en plaza Constitución, número 1. Asimismo podrán realizar el pago online en la Sede Tributaria del Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama.

Los recibos con domiciliación bancaria se cargarán en cuenta dentro de los 15 primeros días del período de pago voluntario.

Asimismo, se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias o cajas.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva a todos los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdetorres de Jarama, a 9 de enero de 2024.—El secretario-interventor, Suceso Tribaldos Martínez.

(01/364/24)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

51

MADRID NÚMERO 18

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Juicio sobre delitos leves 19/2024 entre D./Dña. Ana Cristina Pinheiro Lopes y D./Dña. Mohamed Zacare por un presunto delito de Hurto, en cuyos autos se ha expedido la siguiente citación:

TRIBUNAL QUE ORDENA CITAR:

Juzgado de Instrucción nº 18 de Madrid.

ASUNTO EN EL QUE SE ACUERDA:

Juicio sobre delitos leves 19/2024.

PERSONA QUE SE CITA:

D./Dña. ANA CRISTINA PINHEIRO LOPES.

SE LE CITA EN CALIDAD DE:

PERJUDICADO/A.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir a la celebración de la vista del juicio oral.

DÍA Y HORA Y LUGAR DONDE DEBE COMPARECER:

El 9 de abril de 2024 a las 11:15, en la Sala de Vistas Juzgado 18 Planta 6.

Previsiones legales

1. Se le hace saber que el juicio podrá celebrarse sin su presencia, y con apercibimiento de que si reside en la demarcación de este juzgado, y no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa de 200 a 2000 euros, y demás perjuicio que hubiere lugar en derecho.

2. Conforme al art. 109 de la LECR como perjudicado tiene derecho a mostrarse parte en el proceso y renunciar o no a la restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización del perjuicio causado por el hecho punible, y conforme al art. 110 del mismo texto legal, tiene derecho a mostrarse parte en la causa y ejercitar las acciones civiles y penales que procedan o solamente unas u otras, según les conviniere, sin que por ello se retroceda en el curso de las actuaciones. Aun cuando no se muestre parte en la causa, no por esto se entiende que renuncian al derecho de restitución, reparación o indemnización que a su favor puede acordarse en sentencia firme, siendo menester que la renuncia de este derecho se haga en su caso de una manera expresa y terminante.

3. De mostrarse parte en la causa, deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...).

4. Puede acudir asistido de Abogado/a, si bien no es obligatorio.

5. Se le hace saber que en su primera comparecencia debe designar, si dispone de ellos, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono a los que se les remitirán las comunicaciones y notificaciones.

Resumen de los hechos objeto de la denuncia

HECHOS: Hurto.

LUGAR: Madrid.

FECHA DE LOS HECHOS: 1 de enero de 2024.

DENUNCIADO/A: D./Dña. Mohamed Zacare.

En Madrid, a 2 de enero de 2024—El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

PERSONA A CITAR:

Nombre y apellidos: D./Dña. Ana Cristina Pinheiro Lopes.

Y para que sirva de citación a D./Dña. Ana Cristina Pinheiro Lopes expido y firmo la presente.

En Madrid, a 10 de enero de 2024.—El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

(03/532/24)



V. OTROS ANUNCIOS**52 COMUNIDAD DE REGANTES SEGUNDO QUINTO DE VALDELASCASAS**

Convocatoria de Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes 2.º Quinto Valdelascasas (Aranjuez).

Siguiendo instrucciones del presidente de la Comunidad se procede a convocar a los señores comuneros de la Comunidad de Regantes 2.º Quinto Valdelascasas, a la Junta General Ordinaria a celebrar en el Centro Cultural de Isabel de Farnesio de Aranjuez, con domicilio en calle Capitán, n.º 39, en el Aula 17, el día 3 de febrero a las 17:00 horas, en 1.ª convocatoria y, media hora después, en 2.ª convocatoria, con arreglo al siguiente:

Orden del día:

1.º Aprobación cuentas anuales ejercicios 2022-2023. Liquidación cuotas pendientes y autorización reclamación por vía judicial.

2.º Presupuesto próximo año, propuesta elevar cuota comunidad trimestral y coste del m2 de agua, si procede.

3.º Nombramiento de cuatro vocales. Renovación cargo del presidente. Cambio administrador por cese voluntario.

4.º Información sobre las reclamaciones judiciales interpuestas y finalizadas. Consecuencias.

5.º Propuesta de precio de la venta de parcelas.

6.º Información sobre obras pendientes: arreglo de caminos, vallado perimetral.

7.º Varios. Ruegos y preguntas.

Las acreditaciones comenzarán veinte minutos antes de la hora prevista.

Aranjuez, a 8 de enero de 2024.—Yolanda Chica.

(02/287/24)

